671-PLA-2022

Ref. 1383-2022

29 de julio de 2022

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General de la Corte

Estimada señora:

A solicitud de la Corte Plena a partir de la sesión de trabajo del día 12 de julio de 2022, la Dirección de Planificación mediante oficio 613-PLA-2022, del 13 de julio de 2022, pone en conocimiento a las distintas instancias judiciales, en consulta el Cuarto Informe del Estado de la Justicia, para que conforme sus competencias se revise, valide y emitan las observaciones y propuestas de estrategias para responder de manera efectiva a las personas investigadoras del Estado de la Justicia y a la ciudadanía, ante los aspectos positivos y de oportunidades de mejora destacados.

Asimismo, por la prioridad que merece el tema según lo señalado por la Corte Plena, originalmente y en coordinación con el Despacho de la Presidencia, se dio plazo para la recepción de observaciones al lunes 18 de julio de 2022, sin embargo, hubo instancias que solicitaron prórroga dada la magnitud del informe, por lo que se amplió la prórroga al miércoles 20 de julio. De esta manera, se procede a enlistar a continuación las instancias y personas consultadas:

* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
* Centro de Información Jurisprudencial
* Comisión Nacional para la Administración de Justicia (CONAMAJ)
* Comisión de Acceso a la Justicia
* Comisión de Comunicaciones Judiciales
* Comisión de Construcciones
* Comisión de Emergencias del Poder Judicial
* Comisión de Ética y Valores del Poder Judicial
* Comisión de Evaluación del Desempeño
* Comisión de Género
* Comisión de Gestión Ambiental Instituciona
* Comisión de Centro de Gestión de la Calidad (CEGECA)
* Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental
* Comisión de la Jurisdicción Civil
* Comisión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
* Comisión de la Jurisdicción Laboral
* Comisión de la Jurisdicción Penal
* Comisión Jurisdiccional de Familia, Niñez y Adolescencia
* Comisión de Monitoreo y Seguimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer
* Comisión de Nombramientos
* Comisión de Relaciones Laborales
* Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial
* Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional
* Comisión de Teletrabajo
* Comisión de Transparencia Institucional
* Comisión Enlace Corte-OIJ
* Comisión Externa del Centro de Intervención de las Comunicaciones
* Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información
* Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED
* Comisión Interinstitucional de Tránsito
* Comisión Nacional de Flagrancias
* Comisión De La Atención Y Prevención De La Violencia Intrafamiliar
* Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
* Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
* Consejo de la Judicatura
* Consejo Superior
* Contraloría de servicios
* Despacho de la Presidencia (Observatorio)
* Dirección de Gestión Humana
* Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
* Dirección Ejecutiva.
* Defensa Pública
* Dr. Fernando Castillo Víquez
* Dr. Fernando Cruz Castro
* Dr. Jorge Araya García
* Dr. José Roberto Garita Navarro
* Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado
* Dr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga
* Dr. Paul Rueda Leal
* Dra. Ana Isabel Vargas Vargas
* Dra. Damaris Vargas Vásquez
* Dra. Iris Rocío Rojas Morales
* Dra. Jessica Jiménez Ramírez
* Dra. Sandra Zúñiga Morales
* Escuela Judicial
* Inspección Judicial
* Lic. Carlos Góngora Fuentes
* Lic. Giovanni Gerardo Marchena Jara
* Lic. Jesús Ramírez Quirós
* Lic. Orlando Aguirre Gómez
* Licda. Jazmín Aragón Cambronero
* Licda. Patricia Solano Castro
* Licda. Gary Bonilla Garro
* Licda. Sandra Pizarro Gutierrez
* Licda. Siria Carmona Castro
* Ministerio Público
* MSc. Anamari Garro Vargas
* MSc. Gerardo Rubén Alfaro Vargas
* MSc. Jorge Enrique Olaso Álvarez
* MSc. Julia Varela Araya
* MSc. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez
* MSc. Rafael Segura Bonilla
* MSc. Roxana Chacón Artavia
* MSc. Dinorah Álvarez Acosta
* Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
* Oficina de Control Interno
* Oficina de Cumplimiento.
* Organismo de Investigación Judicial
* Sub-Comisión Penal Juvenil
* Unidad de Inteligencia de la Información

Al respecto, se recibieron respuestas de las siguientes instancias judiciales:

| **Oficina consultada** | **Fecha de respuesta** | **Respuesta remitida por:** |
| --- | --- | --- |
| 1. Comisión de la Jurisdicción Civil | 13/7/2022 | Damaris Vargas Vásquez en representación de la Comisión de la Jurisdicción Civil. |
| 1. GICA- Justicia | 15/7/2022 | Secretaria- GICA Justicia |
| 1. Centro Electrónico de Información Jurisdiccional | 18/7/2022 | Patricia Bonilla Rodríguez |
| 1. Tribunal Contencioso Administrativo | 18/7/2022 | Carlos Góngora Fuentes. |
| 1. Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito | 19/7/2022 | Roger Mata Brenes en representación de la Oficina de Atención Protección a la Víctima del Delito |
| 1. Sala Primera | 19/7/2022 | [sala\_primera@poder-judicial.go.cr](mailto:sala_primera@poder-judicial.go.cr) |
| 1. Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Liberia | 19/7/2022 | Marcela González Solera en representación del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Liberia. |
| 1. Comisión de Acceso a la Justicia | 20/7/2022 | Angie Calderón Chaves en representación de la Comisión de Acceso a la Justicia. |
| 1. CONAMAJ | 20/7/2022 | Yessenia Campos Álvarez en representación de la CONAMAJ. |
| 1. Comisión de Teletrabajo | 20/7/2022 | María de Rocío Arias Quesada en representación de la Comisión de Teletrabajo. |
| 1. Dirección de Gestión Humana | 20/7/2022 | Jamín Orozco Arias en representación de la Dirección de Gestión Humana |
| 1. Comisión Jurisdiccional Laboral | 20/7/2022 | Sandra Agüero Monge en representación de la Comisión Jurisdiccional Laboral. |
| 1. Sala Primera | 20/7/2022 | Daniel Antonio Espinoza Carrillo en representación de la Sala Primera. |
| 1. Sección Administrativa de la Carrera Judicial | 21/7/2022 | Marcela Zúñiga Jiménez en representación de la Sección Administrativa de la Cerrera Judicial |
| 1. Dirección de Tecnología de la Información | 21/7/2022 | Marcela Salazar Mora en representación de la Dirección de Tecnología de la Información |
| 1. Escuela Judicial | 21/7/2022 | Aida Cristina Sinclair Myers en representación de la Escuela Judicial. |
| 1. Oficina de Planes y Operaciones | 21/7/2022 | Atilia Carvajal Elizondo en representación de la Dirección del OIJ. |
| 1. Comisión Interinstitucional de Tránsito. | 21/7/2022 | Minor Mendoza Cascante en representación de la Comisión Interinstitucional de Tránsito. |
| 1. Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. | 21/7/2022 | Francella Ortíz Retana en representación de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia. |
| 1. Consejo Superior | 21/7/2022 | Rafael Rodríguez Jiménez en representación del Consejo Superior. |
| 1. Dirección Ejecutiva | 21/7/2022 | Wilbert Kidd Alvarado en representación de la Dirección Ejecutiva. |
| 1. Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. | 21/7/2022 | Giovanni Gerardo Marchena Jara en representación del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. |
| 1. Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. | 21/07/2022 | Maricruz Chacón Cubillo |
| 1. Comisión de Violencia Doméstica | 21/7/2022 | Sandra Agüero Monge en representación de la Comisión de Violencia Doméstica. |
| 1. Tribunal de Apelación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Jud San José. | 21/7/2022 | Ingrid Rojas Vallejo en representación del Tribunal de Apelación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Jud. San José. |
| 1. Contraloría de Servicios | 21/7/2022 | Ericka Chavarría Astorga en representación de la Contraloría de Servicios. |
| 1. Fiscalía General | 21/7/2022 | Cristina Fernández Calderon en representación de la Fiscalía General. |
| 1. Comisión de la Jurisdicción Penal | 21/7/2022 | Magistrada Patricia Solano Castro, Presidente de la Comisión de la Jurisdicción Penal |
| 1. Sala Constitucional | 15/7/2022 | Magistrado Fernando Castillo Víquez, Presidente de la Sala Constitucional. |

El detalle de las respuestas recibidas se encuentra en el siguiente enlace: <https://pjcr-my.sharepoint.com/personal/apowhing_poder-judicial_go_cr/_layouts/15/guestaccess.aspx?guestaccesstoken=KXq8pwYaTasY%2BhxBeVuYqOncdd0tEGvaRebrINDH598%3D&docid=2_06a440ef261ce4d459459ba28cfa5a1cb&rev=1&e=4dB6AI>

Asimismo, se señala que el antecedente anterior, se remitió y se conoció por la Corte Plena mediante el oficio 651-PLA-PE-2022 del 22 de julio del 2022.

De esta manera, se procede a remitir la consolidación de las observaciones recibidas por parte de las instancias y personas judiciales, para efectos de mejor comprensión se ha estructurado el presente informe de la siguiente manera:

1. **Primera parte** –Introducción.
2. **Segunda parte** – Observaciones generales.
3. **Tercera parte** – Observaciones relevantes que se consideran necesarias corregir y aclarar en el IV Informe del Estado de la Justicia.
4. **Cuarta parte** – Detalle de las observaciones emitidas por parte de las instancias y personas judiciales con relación al IV Informe del Estado de la Justicia.
5. **Quinta parte** – Propuesta de instancias judiciales a las que se consideran pueden profundizar sobre las observaciones realizadas con mayor impacto, en los capítulos asociados al IV Informe del Estado de la Justicia.
6. **Sexta parte** – Observaciones a las recomendaciones del IV Informe del Estado de la Justicia.

# **PRIMERA PARTE - INTRODUCCIÓN**

El IV Informe del Estado de la Justicia fue puesto en conocimiento público el 6 de julio de 2022, el cual menciona de manera introductoria entre otras menciona:

“*La publicación de esta cuarta entrega constituye una herramienta para comprender la situación, las perspectivas y los desafíos del sistema de justicia en Costa Rica, de tal forma que los centros responsables de su administración puedan sustentar con base en evidencia los procesos de toma de decisión a nivel institucional y político, alentar debates serios y propiciar el fortalecimiento del Estado de derecho en el país.*”.

Asimismo, en su prólogo indica:

“*El Informe Estado de la Justicia constituye, en sí mismo, una práctica democrática inusual desde un punto de vista de política comparada. Su origen es el Convenio entre el Poder Judicial y el Programa Estado de la Nación (PEN-Conare), firmado en 2011 por iniciativa de la Corte Suprema de Justicia. Mediante este convenio, el Poder Judicial encargó al PEN la preparación de informes independientes para valorar el desempeño de la institución y, con tal fin, dio acceso a fuentes de información internas y financió parte de los costos de dicho esfuerzo.*

*(…)*

*El Poder Judicial no está obligado a aceptar las conclusiones de los Informes ni tampoco a acatar sus recomendaciones; de hecho, en algunos temas, los hallazgos o la metodología empleada han sido debatidos* *por las personas funcionarias judiciales.*

*No obstante, la experiencia de más de una década de trabajo señala que, en términos generales, la institución ha tomado con seriedad y compromiso los hallazgos del Informe.*

*(…)*

*Lo que sí ha tenido un carácter obligatorio es el deber del Poder Judicial de facilitar el acceso a la información y a compartir el costo de la preparación y publicación de los Informes, tareas que ha observado puntualmente*.”. Lo subrayado en negrita no corresponde al original.

Este cuarto informe del Estado de la Justicia, consta de 6 capítulos:

1. Sinopsis.
2. Tutela Efectiva de derechos en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
3. Gestión del Recurso Humano desde el Gobierno Judicial para una Justicia Independiente y de Calidad.
4. Aportes para el análisis automatizado de las sentencias de la Sala Constitucional.
5. Justicia Pronta, Cumplida y Electrónica. Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.
6. Seguimiento a la atención de desafíos administrativos, jurisdiccionales y políticos del Poder Judicial.

# **SEGUNDA PARTE OBSERVACIONES GENERALES**

De previo a dar a conocer las observaciones por Capítulo es de relevancia dar a conocer los siguientes hallazgos de manera general.

## **GESTIÓN ESTRATÉGICA JUDICIAL**

A continuación, se procede a describir los principales resultados obtenidos a partir de los distintos temas estratégicos abordados por el Comité de Planeación Estratégica, los cuales se abordan con mayor detalle en los siguientes apartados.

A manera de resumen los temas y principales resultados alcanzados son:

1. **Plan Estratégico Institucional y el Modelo de Gestión Estratégica**

* Implementación, seguimiento y control del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 y de los componentes del Modelo de Gestión Estratégica Institucional, en aras de asegurar que los esfuerzos institucionales se encuentran alineados al cumplimiento de la misión y visión del Poder Judicial.
* Aprobación de reporte automatizado para el control y seguimiento de los indicadores del Plan Estratégico Institucional, basado en la metodología del Cuadro de Mando Integral (CMI), que es publicado en internet contribuyendo con el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas.
* Divulgación trimestral a través de un boletín informativo a la Jerarquía y el personal judicial sobre los avances del Plan Estratégico Institucional y los componentes del Modelo de Gestión Estratégica, que incluye los resultados del Portafolio de Proyectos, Políticas Institucionales, el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Planes Anuales Operativos.
* Ajuste de objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional como respuesta a la emergencia sanitaria COVID-19.
* Lo anterior, ha permitido que se logre un cumplimiento en el PEI por año:

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **% de Cumplimiento** |
| 2019 | 96.25% |
| 2020 | 96.77% |
| 2021 | 95.06% |

1. **Alineamientos estratégicos**

* Estandarización del procedimiento para ajustes a objetivos y metas del PEI, el cual se le denomina como “alineamientos estratégicos”.
* Gestión de 9 propuestas de ajustes a los objetivos y metas (alineamientos estratégicos) del PEI que responden a nuevos requerimientos y necesidades conforme el contexto institucional, de las cuales 6 han sido conocidos por parte de la Corte Plena y 3 quedan pendientes.

1. **Plan de Continuidad de los Servicios (PLAN COVID-19)**

• El Comité de Planeación Estratégica promueve y aprueba acciones para restablecimiento de los servicios de administración de justicia, que permita la protección de las personas usuarias y el personal judicial y evitar la propagación del virus, tal acción de fundamento en la construcción del Plan para la continuidad de los Servicios Plan COVID, para el periodo 2020, 2021 y 2022, que fue construido y diseñado con las deferentes oficinas administrativas.

• Aprueba de la Guía para la prevención, mitigación y continuidad del negocio por la pandemia COVID-19 en los centros de trabajo, adaptado al Poder Judicial.

1. **Sistema Informático del Plan Estratégico Institucional (Cuadro de Mando Integral)**

* Fortalecimiento y mejora continua en el Sistema de Plan Estratégico Institucional y Plan Anual Operativo, que permite la vinculación de la estrategia con la operativa, así como con los riesgos institucionales.
* Aprobación de reportes para la formulación y el seguimiento de avances del Sistema de Plan Estratégico Institucional y el Sistema del Plan Anual Operativo, que incluye la estrategia, los planes anuales operativos, las políticas institucionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
* Divulgación continua a nivel institucional sobre las nuevas mejoras que permite mejorar los procesos de gestión en las oficinas, entre las principales mejoras se encuentran:
  + Vinculación de las metas asociadas con casos terminados y medidas alterna con el sistema de estadísticas judiciales (SIGMA), que permiten que su actualización se realice de manera automatizada, lo que facilita los procesos de avances por parte de las oficinas y despachos judiciales, al tener que solamente justificar e incorporar las evidencias de las acciones que realizan para lograr los resultados que se muestran en el sistema.
  + La posibilidad de acceder, por parte de los Centros de Responsabilidad, los detalles de las evidencias en los avances por parte de las oficinas y despachos a su cargo, lo que permite fortalecer la calidad en los seguimientos. Asimismo, esta mejora facilitar los procesos de rendición de cuentas, al poder contar con la información necesaria a la mano y de manera consolidada sobre un grupo de oficinas o temas estratégicos y operativos específicos.
* Definición de la hoja de ruta para el desarrollo de un nuevo sistema informático que permita integración del PEI y el PAO con el SIGMA, Riesgos, Continuidad, Corrupción, Políticas, Proyectos e Indicadores de Gestión;lo que permitirá la integración de los esfuerzos institucionales. Al respecto, cabe mencionar que la vinculación con SIGMA y Políticas se encuentra realizado, y con el tema de riesgos aún se encuentran algunos elementos en proceso de desarrollo.

1. **Modelo de Gestión de Políticas Institucionales**

* Desarrollo e implementación del Modelo de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de Políticas Institucionales.
* La implementación del modelo, permitió alinear un total de 12 políticas institucionales a las que se les gestiona cada año su plan de acción, se brinda seguimiento y evaluación.
* A partir del 2019, se han gestionado la creación de 7 nuevas políticas institucionales, a los cuales se han venido construyendo conforme del nuevo modelo. Una de ellas ya fue aprobada por la Corte Plena, que consiste en la Política de Simplificación y Celeridad de Trámites.

1. **Gestión del Portafolio Institucional de Proyectos Estratégicos (PPE) y el Sistema de Presupuestación Plurianual.**

* Actualización de la Metodología de Administración de Proyectos Institucionales (Versión 2), el cual fue aprobado por la Corte Plena.
* Seguimiento y fortalecimiento continuo del Modelo de Gestión del Portafolio Institucional de Proyectos Estratégicos e Institucionales.
* Publicación del reporte de indicadores sobre la gestión del portafolio de proyectos en internet para el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas.
* Gestión de 170 proyectos estratégicos, conforme la nueva metodología aprobada y se brinda seguimiento a 47 proyectos de índole operativo.
* Desde el 2019 se han brindado capacitaciones continuas al personal judicial en temas de Administración de Proyectos, como lo son el uso de la metodología de administración de proyectos, uso del MS Project online y uso de Microsoft Project Professional, para este 2022 se han brindado un total de 7 sesiones de capacitación contando con la participación de 287 personas líderes de proyectos.
* Gestión de Programa de Capacitación interna para la formación de personas líderes de proyectos, esto permitirá una gestión efectiva y eficiente de los proyectos institucionales. Este programa se encuentra en proceso de desarrollo.
* Conoció y acordó sobre el desarrollo del Sistema de Presupuestación Plurianual, vinculado con los proyectos y el sistema de formulación y ejecución presupuestaria.

1. **Modelo de Gestión de Riesgos Estratégicos.**

* Desarrollo e implementación del Modelo de Gestión de Riesgos Institucionales.
* Fortalecimiento en el seguimiento de los riesgos estratégicos, incluyendo el portafolio de proyectos y operativos.
* Impulso de acciones para la divulgación y fortalecimiento del seguimiento de los riesgos estratégicos por parte de las oficinas y despachos judiciales
* Implementación del Sistema Automatizado SEVRI y PAI (Proceso de Autoevaluación Institucional).

1. **Planes Anuales Operativos**

* Divulgación, capacitación continua y fortalecimiento en los procesos de seguimiento de la planificación operativa por parte de las oficinas y despachos judiciales, que ha permitido el cumplimiento de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **% de Cumplimiento** |
| 2019 | 96.77% |
| 2020 | 96.06% |
| 2021 | 96.40% |

1. **Modelo de Gestión de Procesos Institucionales**

* Desarrollo de la propuesta del Modelo de Gestión por Procesos, pendiente de aprobación por parte del Consejo Superior, que será de insumo para el Plan de Continuidad de los Servicios Judiciales, así como para la gestión de los riesgos institucionales y de corrupción.

1. **Capacitación:**

* Apoyo a los procesos de capacitación y formación entorno a los distintos componentes del Modelo de Gestión Estratégica.
* Divulgación de videotutoriales para la formulación y seguimiento de los Planes Anuales Operativos.

1. **Alineamiento del Plan Estratégico Institucional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

* Alineamiento de 230 metas que componen el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 con la Agenda 2020 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que realiza la Dirección de Planificación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones (OCRI)

1. **Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETIC) 2021- 2030.**

* Se brinda la revisión al Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones (PETIC) para el período 2021-2030, como parte integral del proceso de alineamiento de planificación estratégica.

1. **Sistema Evaluación del Desempeño**

* Integración de los sistemas informáticos del PEI-PAO y Evaluación del Desempeño, lo que permite la vinculación de las metas individuales del desempeño, para con los planes de la oficina y el Plan Estratégico Institucional.

## **EL COSTO PROMEDIO EN COLONES DE CAUSAS TERMINADAS EN EL PODER JUDICIAL.**

Se debe entender en primera instancia la fórmula de cálculo del costo promedio, ya que fluctúa de acuerdo con los casos terminados y estos han tenido una variabilidad en el tiempo que se explica por las siguientes razones:

El costo promedio de los casos terminados desde el año 2000 al 2020, fluctúa por las siguientes razones:

1. Entre 1990 y 2018 la Asamblea Legislativa aprobó 114 leyes con 1.034 nuevas competencias que tienen efectos directos en el Poder Judicial. En su mayoría concentradas en temas de gestión y en el ámbito jurisdiccional. Lo que ha implicado el crecimiento en personal requerido para atender estas nuevas demandas.
2. En el 2005, se aprueba reforma legal de la Ley de Tránsito en la que se dejan de conocer las boletas de tránsito por los Juzgados de esta materia, y se traslada su competencia al Ámbito Administrativo. **Esto implicó que el costo por expediente terminado se incrementara en un 48% con relación al costo del 2004, al disminuir los casos terminados. Ello, por la fórmula de cálculo utilizada.**
3. En el 2008, se aprueba la Ley de Cobro Judicial, lo que incrementa la cantidad de casos entrados, teniendo hoy día un total de 68,6% de los expedientes en trámite que corresponden a esta materia. En el oficio 2210-PLA-2019 de la Dirección de Planificación, remitido en su momento al Estado de la Justicia, se indican las razones por las cuales esta materia se convierte en la materia que experimenta el mayor crecimiento de manera sostenida:
4. La cantidad de casos que se mantienen en el circulante se relaciona con la notificación a la parte demandada, lo cual provoca una gran cantidad de gestiones por parte de los acreedores, tendientes a procurar la localización de sus deudores, para notificarles sobre la existencia del asunto. Un factor adicional se relaciona con los embargos, pues en gran medida, la parte acreedora procura aletargar la notificación, mientras logra asegurar un apremio patrimonial, lo cual provoca -una vez más- que los procesos no avancen en su trámite, debido a que este tipo de gestiones experimenta un filtro judicial, en el cual se requiere de al menos una resolución -en cada caso- de la persona juzgadora, lo cual genera mayor congestión.
5. Distinto a otras materias, el éxito en la culminación de los procesos cobratorios depende -en gran medida- del éxito que experimente la parte demandante, en las gestiones de embargo de las cuentas bancarias, de los salarios o de atribuirse ciertos bienes embargables de la parte demandada, pues con ello, se presiona hacia la realización de arreglos extrajudiciales, así como de giros de dinero, entre otras acciones.
6. Otro punto relevante, es el aumento de asuntos nuevos experimentado en materia cobratoria a raíz de la entrada en vigencia del actual Código Procesal Civil. Adicionalmente, como resultado de la implementación de la nueva legislación, la distribución de las competencias se modificó, lo cual provoca, que, en ocasiones, aumente la entrada en Despachos específicos que mantienen la misma capacidad operativa, impactando en la duración de los procesos (ejemplo Golfito, donde de abril a setiembre 2018 tuvo una entrada total promedio de 97 casos y de enero a setiembre 2019 un promedio de 563 casos).
7. En forma complementaria, se tiene que los asuntos correspondientes a procesos monitorios, provocan que, al carecer de una garantía determinada, se dependa enteramente de los aspectos anteriormente mencionados y por lo tanto, entre menor sea la recuperación económica de las personas, mayor será la tasa de pendencia, pues la parte acreedora continuará con los procesos en trámite, procurando encontrar alternativas de pago de sus adeudos, lo cual induce a reprocesos, en virtud de las gestiones reiteradas, vinculadas con el embargo de los salarios, así como de las cuentas bancarias y de otros bienes de la parte demandada, además de las situaciones concernientes a la actualización de liquidaciones de intereses y de costas procesales, entre otros trámites.
8. Es importante acotar que con la entrada en vigencia de la Ley 9342 “Reforma Procesal Civil y Ley de Cobro Judicial”, publicada en el diario oficial la Gaceta el pasado 04 de abril de 2016, y que rige a partir del 08 de octubre de 2018; para dar sostenibilidad a la materia cobratoria en cuanto a reorganización y redistribución de cargas de trabajo con el fin de enfrentar positivamente los cambios dados por la Reforma Civil. A partir del 2018 con la aprobación de la nueva reforma en materia Civil (Seguridad Jurídica), en el cual se aprueba que ciertos asuntos ordinarios se conozcan de manera colegiada, es decir, 3 personas juzgadoras en lugar de 1 persona juzgadora; ocasiona un impacto en la fórmula del cálculo del costo por caso terminado, lo que provoca un incremento en el costo del caso terminado.
9. En el 2012 el Ministerio Público deja de recibir denuncias contra ignorados, y da dirección funcional al Organismo de Investigación Judicial, lo que ocasiona que la entrada disminuya en el Ministerio Público y por ende se disminuye el ingreso en los Juzgados Penales, sin embargo, esta carga de trabajo se queda en el Organismo de Investigación Judicial.
10. La Ley Contra la Violencia Doméstica por su naturaleza, no permite que el expediente finiquite cuando se dictan las medidas de protección ya que su vigencia es de un año y estas se mantienen como parte del circulante activo o fase de seguimiento, lo que incrementa el nivel del circulante, es importante señalar que este cambio se da a partir del 03 de febrero del 2011 con el cambio de la ley 8925. Una vez completado el plazo de las medidas se procede con su cierre al año, por lo que se mantienen más tiempo los expedientes en el sistema judicial y aumenta el costo del expediente nuevamente por la fórmula de cálculo.
11. Estas y otras excepciones, según las reformas legales, han ocasionado que el dar los casos como “terminados” no resulte de una manera inmediata ni lineal, sino que se mantienen como parte del circulante total de la institución. Por lo que no es correcto, interpretar que cada vez cuesta más caro la finalización de un caso, sino más bien, esto se debe a que el Poder Judicial ha venido adquiriendo nuevas competencias, ampliando su gama de servicios que no solo corresponden al ámbito jurisdiccional, sino también asociados a los servicios en el Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y el Programa de Atención y Protección de Víctimas del Delito.
12. A partir de los indicadores de gestión implementados por la Dirección de Planificación, se ha dado seguimiento a otras variables asociadas a la respuesta que se da a lo largo de los procesos jurisdiccionales que son vitales en el servicio que se brinda a las personas usuarias, plazos para dar trámite a las demandas, atención de escritos, plazo en el dictado de resoluciones, cantidad mínima de sentencias por Jueza o Juez, cantidad y plazo de los señalamientos. Información que puede ser consultada y verificada en la página de la Dirección de Planificación y que responde al Modelo de Sostenibilidad de despachos judiciales.
13. Cada año los juzgadores dictan más medidas alternas que se mantienen en el circulante en espera de los plazos de cumplimiento de las medidas, llámense conciliaciones condicionadas, reparación del daño y suspensión del proceso a prueba, además de las resoluciones provisionales que se dictan en materia penal y los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución y seguimiento en materia no penal donde ya les fue emitida una sentencia.
14. De esta manera, es que, para medir el costo de los casos terminados, no es un dato que deba analizarse de manera independiente o aislado, sino debe complementarse en su análisis con la sumatoria de las resoluciones dictadas por los jueces que dan respuesta directa a la persona usuaria, en cuando a su definición de su situación jurídica. Asimismo, debe incorporarse a este análisis el impacto en el costo de la justicia, los servicios que se gestionan desde el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y el Programa de Atención y Protección de la Víctima, con sus servicios complementarios.

## **CARGA DE TRABAJO EN EL PODER JUDICIAL**

La carga de trabajo en el Poder Judicial se calcula de la siguiente forma:

* Circulante en trámite + circulante con resolución provisional, ejecución y seguimiento = Circulante Total

En línea con lo anterior, se aclara que, a mayo de 2022, al 40% del circulante total, es decir un total de 530.307 casos, ya el Poder Judicial brindó respuesta a la persona usuaria; a través del dictado de una resolución sea esta de ejecución en materias no penales, de medidas de protección e intermedia en materia penal.

El restante 60% corresponde al total de expedientes en trámite equivalente a 787.756, del cual 68,6% corresponden a la materia cobratoria que, en números absolutos, representa la suma de 540.476 casos. Por tanto, el circulante en trámite real de todas las materias jurisdiccionales excluyendo cobro es de 247.280 expedientes.

Se anexa la composición del circulante por materia con corte al mes de mayo del 2022, en el que se visibiliza el comportamiento señalado.

Interfaz de usuario gráfica, Aplicación

Descripción generada automáticamente

## **PODER JUDICIAL EN TIEMPO DE PANDEMIA**

En el 2020, cuando se da la emergencia sanitaria COVID-19 se ve una disminución de los casos terminados en un 13%. En el entendido que, debido a las medidas sanitarias interpuestas para la atención de la emergencia sanitaria, el Poder Judicial procedió con la implementación de una variedad de medidas como la implementación de audiencias virtuales, el fortalecimiento del teletrabajo, entre otras acciones, que permitieran asegurar la continuidad de sus servicios. Sin embargo, se destaca que en el 2020 se realizaron un total de 1246 limpiezas profundas en las oficinas judiciales, en el 2021 se realizaron 2527 y al primer trimestre del 2022 se lleva un total de 1452; lo que ha implicado el cierre temporal de estas oficinas, lo que también ha implicado un impacto en las cargas laborales, pero respaldando la protección de la vida humana. Igualmente, no se visualiza el impacto que generó la eliminación del personal meritorio que tenía la Institución, lo que significaba un fuerte impacto en las labores, y que a partir de la pandemia y hasta el día de hoy, ya no operara esta modalidad de trabajo y aún así se mantiene la atención de la carga de trabajo.

A partir del 2021 se inicia labores partiendo de una nueva normalidad, para lo cual al comparar los datos del 2021 con los del 2020, se observa un incremento de los casos terminados en un 10%. Lo que claramente se demuestra que el Poder Judicial ha venido orientando su estrategia institucional en aumentar la atención de sus asuntos.

Por lo anterior, se debe analizar y ampliar todos estos conceptos para ampliación del lector.

## **SERVICIOS EN EL PODER JUDICIAL**

Los servicios en el Poder Judicial han crecido de forma exponencial, brindando mayor resguardo jurídico y acceso a la justicia a la ciudadanía en general, lo que se visualiza también a partir de las oficinas que ha incrementado el Poder Judicial a nivel nacional. Es decir, se han dado más recursos, pero se han extendido servicios, **no se han dado más recursos para mantener las mismas competencias.**

Como ejemplo, a continuación, se adjunta el cuadro de recursos que se han dado al Poder Judicial para la Atención y Protección de Víctimas y Testigos, entendiendo claramente que estas obligaciones no aumentan la resolución de casos terminados totales en el Poder Judicial, pero si dan resguardo a las necesidades de la población usuaria.

Tabla

Descripción generada automáticamente

Por lo anterior, no sería correcto indicar que el Poder Judicial tiene más personal y resuelve menos, cuando en realidad el personal es para otras funciones asociadas como la descrita anteriormente.

Según lo visualiza en el cuadro No.1, al día de hoy día se llega a tener 880 oficinas a nivel nacional, aplicando 114 leyes nuevas desde 1990 hasta el 2018, según el tercer informe del estado de la Justicia, muchas de ellas sin contenido presupuestario específico dado por ley.

Cuadro 1. Cantidad de oficinas en el PJ por año

Gráfico, Gráfico de barras

Descripción generada automáticamente

**Fuente:** Dirección de Planificación.

Durante el periodo 2008-2018 se crearon 2162 plazas asociadas a la atención de nuevas legislaciones, lo que representa un 17.2% del total del recurso humano del Poder Judicial para el 2019. Con respecto a estas plazas se estima que en el presupuesto 2019 tienen un costo superior a los ¢67 mil millones, lo que equivale a un 14.2% del presupuesto de este año. Estos recursos traducidos en servicios. Un gran porcentaje de estas plazas han sido utilizadas para ampliar los servicios en los siguientes temas:

* Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres
* Código Procesal Contencioso Administrativo
* Ley de Protección a Víctimas y Testigos
* Ley de Cobro Judicial
* Plataforma de Información Judicial
* Implementación del Modelo Oral Electrónico en Pensiones Alimentarias
* Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia Penal
* Fortalecimiento del Programa de Delitos en Flagrancia
* Creación del Servicio de Turno Extraordinario en Materia Penal
* Plataforma Integral de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV)
* Programa de Justicia Restaurativa
* Especialización Materia Penal Juvenil
* Atención, Conducción y Traslado de Personas Detenidas
* Sistema de Seguimiento de Casos
* Reforma Procesal Laboral
* Nuevo Código Procesal Civil

Es importante señalar, adicionalmente, como los ámbitos auxiliares de justicia han tenido parte del incremento señalado, ya que dan un soporte nacional a la investigación, a la acusación y a la Defensa de los derechos de las personas usuarias.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estimación del Presupuesto Devengado para el Período 2000 y 2018 de los Programas 928 Organismo de Investigación Judicial, 929 Ministerio Público, 930 Defensa Pública y 950 Servicio de Atención y Protección a Víctimas y Testigos** | | | | |
| **Programa** | **Ppto Devengado 2000** | **Ppto Devengado 2018** | **Crecimiento Absoluto** | **% Crecimiento** |
| Prog. 928 - Organismo de Investigación Judicial | 7.781.223.099 | 89.629.499.330 | **81.848.276.231** | **1051,9%** |
| Prog. 929 - Ministerio Público | 4.312.122.756 | 50.934.001.852 | **46.621.879.096** | **1081,2%** |
| Prog. 930 - Defensa Pública | 2.694.811.662 | 38.146.658.061 | **35.451.846.399** | **1315,6%** |
| Prog. 950 - Servicio de Atención y Protección a Víctimas y Testigos (1) | 4.881.587.810 | 8.468.933.569 | **3.587.345.759** | **73,5%** |
| Elaboración propia con datos del Informe del Costo de la Justicia de cada año. | | | | |
| (1) El presupuesto devengado para el programa 950 Servicio de Atención y Protección a Víctimas y Testigos corresponden a datos del 2012, año en fue creado el programa. | | | | |

## **PERCEPCIÓN DEL SERVICIO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN**

El Americas Society/Council of the Americas (AS/COA) y Control Risks publican la cuarta edición del Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC). En el **informe 2022 Índice de Capacidad para combatir la corrupción**, estudio que evalúa la capacidad de los países de América Latina para detectar, castigar y prevenir la corrupción, se indica:

* Posición de Costa Rica- año 2022: **Segundo Lugar**. Puntaje 7.11.
* CR solo es superado por Uruguay (con un puntaje de 7.42).
* CR subió un escaño: en este 2022 CR subió un escaño y relegó a Chile al tercer lugar.
* CR aumentó un 10%. En esta oportunidad, a diferencia del año pasado, Costa Rica aumento en un 0.66 su porcentaje, pasando de un 6.45 % en el 2021 a un 7.11 % en el 2022.
* Comparativo por año en el índice por parte de Costa Rica.

Año 2020. Puntaje 6.43

Año 2021. Puntaje 6.45

Año 2022. Puntaje 7.11

Como se desprende; el país en forma progresiva ha avanzado en consolidar los esfuerzos para mejorar la lucha contra la corrupción; proceso en el que el Poder Judicial ha tenido un papel fundamental. Asimismo, se destaca que como parte de la estrategia institucional se tiene el tema de mejorar la confianza y probidad en la justicia.

* Componentes del índice:
  + Este índice se compone de tres categorías, a saber:
    - * Capacidad legal,
      * Democracia e instituciones políticas y
      * Sociedad Civil y medios de comunicación.
* Componente **CAPACIDAD LEGAL**: se subdivide en:
* Independencia y eficiencia judicial: puntaje 7.27
* Independencia y eficacia de los organismos anticorrupción\*: puntaje 8.00. -  CR recibe el puntaje más alto de todos los países.
* Acceso a la información pública y transparencia general del gobierno: puntaje 6.83
* Independencia y recursos de la Fiscalía General y de los agentes de investigación\*: puntaje 7.00 - CR recibe el puntaje más alto de todos los países.
* Nivel de conocimientos y recursos disponibles para combatir los delitos de cuello blanco: puntaje 5.30
* Calidad de los instrumentos de delación premiada: puntaje 7.00
* Nivel de cooperación internacional en materia de orden público\*: puntaje 8:00 - CR recibe el puntaje más alto de todos los países.

Al respecto, el índice señala que:

*“Costa Rica registró un crecimiento general del 10% con respecto al año anterior, superando a Chile por primera vez y situándose en segundo lugar, por detrás de Uruguay. El país experimentó una mejora moderada tanto en la categoría de capacidad legal como en la de democracia e instituciones políticas, donde se sitúa entre los tres primeros puestos de la región. La desilusión popular con la clase política probablemente contribuyó a un retroceso de casi el 7% en la categoría de sociedad civil y medios de comunicación, provocado por un descenso en las variables que evalúan la movilización de la sociedad civil contra la corrupción y las comunicaciones digitales y las redes sociales”.*

El Poder Judicial,  es identificado como un referente y se ha reconocido el esfuerzo y avance de la institución en la consolidación de un modelo de combate a la corrupción interna, el fraude organizacional e infracción al deber de probidad, acción a la que se agrega, no solo la creación de la Oficina de Cumplimiento, así como la aprobación del Código de Ética Judicial, el reglamento de conflictos de intereses, los resultados del Índice de Transparencia del Sector Público -posicionando a tres instancias (Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Poder Judicial) del Poder Judicial en los primeros tres lugares-, y la adopción de políticas que fortalecen la transparencia  y rendición de cuentas -como Justicia Abierta y participación ciudadana-, el Observatorio Judicial, a la que se espera incorporar la Política Anticorrupción. Estas acciones hacen importantes aportes en lo que respecta a los indicadores evaluados en el índice, lo que permitió que el país avanzara un escaño y se ubicara en el segundo puesto.

El Poder Judicial hace su aporte al país con un enfoque de colaboración para el mejoramiento de la institucionalidad y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Mediante el estudio “Percepción y Satisfacción de los Usuarios con los Servicios que brinda el Poder Judicial”, se midió la satisfacción de las personas usuarias respecto a los servicios institucionales que obtienen, la cual alcanzó una calificación de satisfactoria o muy satisfactoria en el 80% de las personas encuestadas. El análisis estuvo bajo la dirección de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y forma parte del Proyecto Modelo Integral de Atención al Público y se presentó en la sesión 23-2022 del Consejo Superior, del 15 de marzo de 2022. Este estudio fue dirigido a personas mayores de 18 años, hombres y mujeres, que hayan utilizado los servicios del Poder Judicial de manera directa en al menos una oportunidad en los últimos tres años, residentes en Costa Rica (cobertura nacional). El tamaño de muestra mínimo establecido fue de 784 entrevistas efectivas, pero se alcanzó un total de 813. 70% de residentes en el GAM y un 30% de residentes FGAM. Este tamaño de muestra permitiría considerar un margen de error de 3.4% en los resultados totales con un nivel de confianza de 95%. **Fuente:** Contraloría de Servicios del Poder Judicial de Costa Rica.

## **LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN**

En Corte Plena, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2019, artículo XX, **solicita la conformación de la Sección de Anticorrupción en el Organismo de Investigación Judicial, además el fortalecimiento en el Ministerio Público y la creación de la Oficina de Cumplimiento y Apoyo de la Comisión de Transparencia,** para contribuir con la celeridad, eficacia y eficiencia en la resolución de los casos de corrupción que ingresan al Poder Judicial, análisis que se lleva a cabo en el 2019, mediante el informe técnico de la Dirección de Planificación (609-PLA-MI-RH-2019), lo cual aprobado por el Consejo Superior en sesión 42-19, Artículo II, del 09 de mayo de 2019, sesión 47-19, Artículo XXIII, del 23 de mayo del 2019 y aprobado por Corte Plena en Sesión 22-19 (Presupuesto 2020), artículo VII celebrada el 06 de junio del 2019 para ser contemplado dentro del Anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Poder Judicial del 2020; sin embargo, ese presupuesto **no fue considerado por la Asamblea Legislativa ni el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto del Poder Judicial 2020.**

Es hasta el 2021, mediante gestiones realizadas por Corte Plena al Poder Ejecutivo, que se dota del siguiente recurso humano al Poder Judicial, que fortalece la atención de este tipo de asuntos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **Oficina** | **ORDINARIAS** |
| P.927 Servicio Jurisdiccional | Oficina de Cumplimiento | 4 |
| P.928 Organismo de Investigación Judicial | Sección de Anticorrupción, Delitos Económicos y Financieros | 38 |
| P.929 Ministerio Público | Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción | 13 |
| **Total** | | 55 |

Adicionalmente, es importante indicar que una vez fortalecido el programa Auxiliar de Justicia, para la atención de los casos de corrupción, se establece la conformación de una sección especializada dentro del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José que atiende los asuntos de Penal de Hacienda según lo aprobado por el Consejo Superior en sesión 08-2022, celebrada el 26 de enero del 2022, artículo XXIX, en donde conoció el informe 1392-PLA-MI-2021 del 13 de diciembre de 2021 de la Dirección de Planificación que contiene el Plan de Trabajo para los asuntos de la materia Penal de Hacienda del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, y donde se indica:

*“2.) Aprobar la propuesta para acelerar la atención de los asuntos Penal de Hacienda que aún están pendientes de señalar y que estos en la medida de que sus agendas lo permitan, puedan quedar señalados en el primer semestre del 2022. 3.) Autorizar al Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, para poder realizar las variaciones de señalamiento necesarias, que le permitan poder maximizar el recurso emergente en la atención de asuntos de Penal de Hacienda. 4.) En cuanto a la continuidad a las tres plazas de persona juzgadora del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, así como las tres plazas de personal técnico Supernumerario de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de San José hasta junio del 2022, se remite a los citados despachos a fin de que informen a este Consejo en el término de 5 días a partir de la comunicación de este acuerdo, si es posible de acuerdo con los recursos disponibles. “*

# **TERCERA PARTE. OBSERVACIONES RELEVANTES**

# **Las observaciones relevantes, resultan ser un resumen a a criterio de la Dirección de Planificación, que impactan en la conformación del informe del Estado de la Justicia. EL detalle total de las observaciones de las oficinas se encuentra en la cuarta parte.**

## **CAPÍTULO 1 - SINOPSIS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Pág.** | **Oficina que realiza la observación** | **Detalle del IV Estado de la Justicia (Copiar el extracto del informe)** | **Observación (Pueden adjuntar cuadros, gráficos, informes o cualquier elemento que sustente la observación).** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Rectificar lo indicado en el informe. (Esto sobre las oportunidades de mejora)** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Fortalecer lo indicado en el informe. (Esto sobre las fortalezas destacadas)** |
| 21  PLA | Dirección de Planificación | Más de setecientos mil casos nuevos ingresan cada año al Poder Judicial, cuyas resoluciones tienen consecuencias para la calidad de vida de las personas, poblaciones, territorios y, en general, el desarrollo del país. | Como complemento a la afirmación, se da a conocer la cantidad de asuntos entrados brutos en primera e instancia única, donde se observa un incremento en la litigiosidad hasta el 2019, no obstante, como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19, la litigiosidad se disminuye en el 2020 y en el 2021 comienza nuevamente a mostrar una tendencia hacia el alta.  Lo que demuestra que la litigiosidad no ha disminuido en el Poder Judicial, sino que el año 2020 y 2021 responden a un comportamiento mundial producto de los efectos de la pandemia.    Siendo lo anterior, no se visualiza la tendencia a la baja de los casos entrados, ya que lo que se visualiza es una afectación por dos años de pandemia y no una tendencia. Es importante indicar, en el 2005, se aprueba reforma legal de la Ley de Tránsito en la que se dejan de conocer las boletas de tránsito por los Juzgados de esta materia, y se traslada su competencia al Ámbito Administrativo. En el 2008, se aprueba la Ley de Cobro Judicial, lo que incrementa la cantidad de casos entrados, teniendo hoy día un total de 68,6% de los expedientes en trámite que corresponden a esta materia.       En el 2012 el Ministerio Público deja de recibir denuncias contra ignorados, y da dirección funcional al Organismo de Investigación Judicial, lo que ocasiona que la entrada disminuya en el Ministerio Público y por ende se disminuye el ingreso en los Juzgados Penales. Siendo entonces que los casos se visualizan en el O.I.J en su entrada total. |  |  |
| **35** | **Dirección de Planificación** | **Primer mensaje:** El Poder Judicial sigue siendo un pilar democrático, aunque su desempeño global continuó mostrando una evolución declinante. En todos los indicadores internacionales para evaluar el estado de la democracia en el mundo, el sistema político costarricense obtiene uno de los tres primeros lugares en el hemisferio americano y se posiciona en el mismo nivel de las democracias más avanzadas de Europa (The Economist, 2022; IDEA Internacional, 2021; V-Dem Institute, 2021). En efecto, The Economist lo califica como una “democracia estable”, la máxima categoría en su escala; IDEA Internacional lo sitúa como “democrático” y el V-Dem Institute coloca a Costa Rica en uno de los cuatro primeros lugares del mundo dentro de la categoría de “democracia liberal”. | *El hecho de que el Poder Judicial se reconozca históricamente como pilar fundamental del sistema democrático costarricense que a la vez es uno de los más fuertes de América y del mundo, se explica también en la inversión que el país ha aportado a su sistema institucional y dentro de este al Poder Judicial, al cual se le ha dotado de un aparato robusto, que abren la posibilidad a la ciudanía de acceder a la justicia, sin distingo de condición económica. Son más de 800 oficinas judiciales con presencia en todas las provincias y en casi todos los cantones del territorio nacional que tienen a disposición para dirimir sus conflictos y exigir sus derechos legales y constitucionales.*  *Con esta afirmación que se hace en el informe del Estado de la Justicia debe sopesarse el impacto positivo de la gestión judicial en nuestro sistema democrático, haciendo un balance costo beneficio más allá de solo hacer énfasis en el gasto , que si lo vemos desde el punto de vista macroeconómico, solo representa alrededor del 4% del presupuesto del Gobierno Central, esto considerando que en el Poder Judicial costarricense, a diferencia de la mayoría de los países, se conjuntan el aparato jurisdiccional, el Ministerio Público, la Defensa Pública, la protección de las Victimas y el Organismo de Investigación Judicial.* |  |  |
| **37** | Dirección de Planificación | Cuadro 1.1  1-Porcentaje del gasto en personal del Poder Judicial    2-Presupuesto actual del Poder Judicial per cápita (dólares):    3-Costo real por caso terminado: | En atención al Cuarto Informe del Estado de la Justicia, se revisaron uno a uno los cálculos de los indicadores que aparecen en el capítulo 1, cuadro de la página 37, con su respectiva fórmula, componentes y resultados.  1-Porcentaje del gasto en personal del Poder Judicial: Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al porcentaje del gasto en personal del Poder Judicial. Desglose por programa presupuestario.      Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al porcentaje del gasto en personal del Poder Judicial. Para complementar el indicador general se presenta el desglose por programa presupuestario, lo cual se debe ampliar para entendimiento que es el Poder Judicial.    2-Presupuesto actual del Poder Judicial per cápita (dólares): Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al presupuesto actual del Poder Judicial per cápita (dólares)  Corresponde al presupuesto actual entre la población total de Costa Rica, dividido entre el tipo de cambio (compra del Banco Central del 1 de julio de cada año).      Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al presupuesto actual del Poder Judicial per cápita (dólares). Si embargo, sobre el comportamiento de los indicadores asociados al presupuesto actual del Poder Judicial per cápita como se ha indicado reiteradamente, todos se ven influenciados por la implementación de una copiosa cantidad de leyes ya señaladas en el tercer informe del Estado de la Justicia, que hace necesario crear estructuras en todos los ámbitos para su operación, incrementa la cantidad de plazas como en el caso del Programa de Seguridad Ciudadana que en el 2009 incorporó más de mil puestos, entre los principales 500 investigadores para el OIJ.  Muchas de estas leyes traen aparejadas reformas procesales para la atención de los asuntos judiciales, creando órganos colegiados, como lo fueron los tribunales de flagrancia, los tribunales de apelación de sentencia penal y los tribunales de apelación civiles, entre otros, esto como es obvio aumenta el número de personas juzgadoras que resuelven un asunto y desde luego si se asocia el costo a los asuntos terminados, evidentemente lo eleva. Es por lo anterior, que el número no se puede analizar de forma aislada, sino en el entendimiento procesal que rige cada materia. El Poder Judicial ha venido adquiriendo nuevas competencias, ampliando su gama de servicios que no solo corresponden al ámbito jurisdiccional, sino también asociados a los servicios en el Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y el Programa de Atención y Protección de Víctimas del Delito.  **3-Costo real por caso terminado:**  El estado de la nación calcula este indicador con: Gasto total en justicia entre el IPC entre casos terminados entre 1000.  Tabla  Descripción generada automáticamente  Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al costo real por caso terminado. Sin embargo, con el tiempo y los cambios procesales este indicador no muestra la realidad en el comportamiento del costo real asignado, ya que los expedientes al mantenerse durante muchos años en etapas de ejecución, seguimiento, suspendidos y resoluciones intermedias conlleva mayor plazo para poder ser considerado como un expediente terminado.  Si se desglosa por la materia penal y materia no penal, estos a su vez en tres escenarios que incluya no solo lo que se “termina” si no, todo el trabajo de los despachos Judiciales (lo que se termina, lo que ya se está ejecutando y lo que queda en tramitación) ya que el presupuesto se asigna por materia para gestionar toda la carga de trabajo que tiene la oficina. En el cálculo del presupuesto asignado se distribuiría porcentualmente el programa 926 Dirección, Administrativa y otros Organismos de apoyo jurisdiccional. Además, incluir Segunda instancia, casación, y ejecución de la pena y sanciones penales juveniles.    **5-Casos terminados netos por juez/a de Primera y única instancia:** Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al Casos terminados netos por juez/a de primera y única instancia; sin embargo para un análisis completo se debe considerar que a partir del 2021 con los casos terminados de materia penal, Constitucional, Tribunales penales, Juzgados Penales (incluir solicitudes en etapa preparatoria, incidentes en ejecución de la pena) y Juzgados penales juveniles (incluir solicitudes y sanciones) descontando al Ministerio Público y fiscalías penales juveniles, que da como resultado las cantidades realmente terminadas por jueces y juezas de la república en I instancia.    **Indicador 2021 Casos terminados por juez/a de Primera y única instancia:**    **6- Casos activos por juez o jueza de primera y única instancia:** Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al Casos activos por juez/a de primera y única instancia  Corresponde al total del circulante final del año en I Instancia Jurisdiccional que incluye (Tribunales penales, juzgados penales y Ministerio Público), Ministerio Público Penal Juvenil, Constitucional y No Penal) entre la cantidad de jueces y juezas de I instancia más los 7 magistrados de la Sala Constitucional, sin embargo    Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto a casos activos por cada 1000 entrados, sin embargo cada año los juzgadores dictan más medidas alternas que se mantienen en el circulante en espera de los plazos de cumplimiento de las medidas, llámense conciliaciones condicionadas, reparación del daño y suspensión del proceso a prueba, además de las resoluciones provisionales que se dictan en materia penal y los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución y seguimiento en materia no penal donde ya les fue emitida una sentencia. Así como el seguimiento de medidas en materia de Violencia Doméstica.  **Todas las materias**​ (Junio 2022)    **Sin Cobro**​ (Junio 2022)    Al construir los indicadores: lo que se encuentra en ejecución, resolución provisional o seguimiento y lo que está pendiente de trámite. En el caso de los que se encuentran en ejecución, resolución provisional o seguimiento, descontando al Ministerio Público y fiscalías penales juveniles que da como resultado las cantidades en ejecución o seguimiento por parte de los jueces y juezas de la república en I instancia. Se sugiere incluir lo correspondiente a los juzgados de ejecución de la pena, sanciones penales juveniles, recursos y solicitudes.  7- **Casos en trámite por juez o jueza de primera y única instancia:** Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al Casos en trámite por juez/a de primera y única instancia.  Corresponde a la sumatoria de los casos activos de jurisdiccional que incluye (Tribunales penales, juzgados penales y Ministerio Público), Ministerio Público Penal Juvenil, Constitucional y No Penal) entre la cantidad de jueces y juezas de I instancia más los 7 magistrados de la Sala Constitucional    Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto a casos en trámite por cada 1000 entrados, sin embargo, como complemento para el 2008, se aprueba la Ley de Cobro Judicial, lo que incrementa la cantidad de casos entrados, teniendo hoy día un total de 66,9% de los expedientes en trámite que corresponden a esta materia.  La cantidad de casos que se mantienen en el circulante se relaciona con la notificación a la parte demandada, lo cual provoca una gran cantidad de gestiones por parte de los acreedores, tendientes a procurar la localización de sus deudores, para notificarles sobre la existencia del asunto. (visualizar, más de 500 mil asuntos en etapa inicial). Un factor adicional se relaciona con los embargos, pues en gran medida, la parte acreedora procura aletargar la notificación, mientras logra asegurar un apremio patrimonial, lo cual provoca -una vez más- que los procesos no avancen en su trámite, debido a que este tipo de gestiones experimenta un filtro judicial, en el cual se requiere de al menos una resolución -en cada caso- de la persona juzgadora, lo cual genera mayor congestión. Distinto a otras materias, el éxito en la culminación de los procesos cobratorios depende -en gran medida- del éxito que experimente la parte demandante, en las gestiones de embargo de las cuentas bancarias, de los salarios o de atribuirse ciertos bienes embargables de la parte demandada, pues con ello, se presiona hacia la realización de arreglos extrajudiciales, así como de giros de dinero, entre otras acciones. En forma complementaria, se tiene que los asuntos correspondientes a procesos monitorios, provocan que, al carecer de una garantía determinada, se dependa enteramente de los aspectos anteriormente mencionados y por lo tanto, entre menor sea la recuperación económica de las personas, mayor será la tasa de pendencia, pues la parte acreedora continuará con los procesos en trámite, procurando encontrar alternativas de pago de sus adeudos, lo cual induce a reprocesos, en virtud de las gestiones reiteradas, vinculadas con el embargo de los salarios, así como de las cuentas bancarias y de otros bienes de la parte demandada, además de las situaciones concernientes a la actualización de liquidaciones de intereses y de costas procesales, entre otros trámites.    **Todas las materias**​ (Junio 2022)    **Sin Cobro**​ (Junio 2022)    **8- Casos activos por cada 1000 entrados:**  Corresponde a la sumatoria de los casos activos de jurisdiccional que incluye (Tribunales penales, juzgados penales y Ministerio Público), Ministerio Público Penal Juvenil, Constitucional y No Penal) entre la cantidad de jueces y juezas de I instancia más los 7 magistrados de la Sala Constitucional    Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto a casos activos por 1000 entrados, sin embargo cada año los juzgadores dictan más medidas alternas que se mantienen en el circulante en espera de los plazos de cumplimiento de las medidas, llámense conciliaciones condicionadas, reparación del daño y suspensión del proceso a prueba, además de las resoluciones provisionales que se dictan en materia penal y los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución y seguimiento en materia no penal donde ya les fue emitida una sentencia.  **Todas las materias**​ (Junio 2022)    **Sin Cobro**​ (Junio 2022)    9- Casos en trámite por cada 1000 entrados: Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto a casos en trámite por cada 1000 entrados  Corresponde a la sumatoria de los casos en trámite de jurisdiccional que incluye (Tribunales penales, juzgados penales y Ministerio Público), Ministerio Público Penal Juvenil, Constitucional y No Penal) entre la cantidad de casos nuevos (entrada neta al sistema judicial)    Si coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto a casos en trámite por cada 1000 entrados, sin embargo, como complemento para el 2008, se aprueba la Ley de Cobro Judicial, lo que incrementa la cantidad de casos entrados, teniendo hoy día un total de 66,9% de los expedientes en trámite que corresponden a esta materia.  La cantidad de casos que se mantienen en el circulante se relaciona con la notificación a la parte demandada, lo cual provoca una gran cantidad de gestiones por parte de los acreedores, tendientes a procurar la localización de sus deudores, para notificarles sobre la existencia del asunto. Un factor adicional se relaciona con los embargos, pues en gran medida, la parte acreedora procura aletargar la notificación, mientras logra asegurar un apremio patrimonial, lo cual provoca -una vez más- que los procesos no avancen en su trámite, debido a que este tipo de gestiones experimenta un filtro judicial, en el cual se requiere de al menos una resolución -en cada caso- de la persona juzgadora, lo cual genera mayor congestión. Distinto a otras materias, el éxito en la culminación de los procesos cobratorios depende -en gran medida- del éxito que experimente la parte demandante, en las gestiones de embargo de las cuentas bancarias, de los salarios o de atribuirse ciertos bienes embargables de la parte demandada, pues con ello, se presiona hacia la realización de arreglos extrajudiciales, así como de giros de dinero, entre otras acciones. En forma complementaria, se tiene que los asuntos correspondientes a procesos monitorios, provocan que, al carecer de una garantía determinada, se dependa enteramente de los aspectos anteriormente mencionados y por lo tanto, entre menor sea la recuperación económica de las personas, mayor será la tasa de pendencia, pues la parte acreedora continuará con los procesos en trámite, procurando encontrar alternativas de pago de sus adeudos, lo cual induce a reprocesos, en virtud de las gestiones reiteradas, vinculadas con el embargo de los salarios, así como de las cuentas bancarias y de otros bienes de la parte demandada, además de las situaciones concernientes a la actualización de liquidaciones de intereses y de costas procesales, entre otros trámites.    **Todas las materias**​ (Junio 2022)    **Sin Cobro**​ (Junio 2022)    **10-Número de sentencias por Juez de primera y única instancia: No coincide con los datos del Estado de la Justicia en cuanto al número de sentencia por Juez de primera y única instancia, porque el Estado de la Justicia no se incluye los sobreseimientos definitivos.**  **Igualmente, se debe realizar la valoración a partir de lo ya señalado en cuanto a las afectaciones de las diferentes materias durante el espacio de tiempo señalado.** |  |  |
| 41  PLA | Dirección de Planificación | Gráfico, Gráfico de barras, Histograma  Descripción generada automáticamente | *Se coincide en el análisis que hace el Estado de la Justicia en cuanto a la disminución en términos reales del presupuesto del Poder Judicial, lo cual también se refleja en el presupuesto nominal a partir del 2017.* |  |  |
| 37  PLA | Dirección de Planificación | Tabla  Descripción generada automáticamente | *Sobre el comportamiento de los indicadores asociados al presupuesto asignado, como se ha indicado reiteradamente, todos se ven influenciados por la implementación de una copiosa cantidad de leyes ya señaladas en el tercer informe del Estado de la Justicia, que hace necesario crear estructuras en todos los ámbitos para su operación, incrementa la cantidad de plazas como en el caso del Programa de Seguridad Ciudadana que en el 2009 incorporó más de mil puestos, entre los principales 500 investigadores para el OIJ.*  *Muchas de estas leyes traen aparejadas reformas procesales para la atención de los asuntos judiciales, creando órganos colegiados, como lo fueron los tribunales de flagrancia, los tribunales de apelación de sentencia penal y los tribunales de apelación civiles, entre otros, esto como es obvio aumenta el número de personas juzgadoras que resuelven un asunto y desde luego si se asocia el costo a los asuntos terminados, evidentemente lo eleva. Es por lo anterior, que el número no se puede analizar de forma aislada, sino en el entendimiento procesal que rige cada materia.*  *Se debe entender en primera instancia la fórmula de cálculo del costo promedio, ya que fluctúa de acuerdo con los casos terminados y estos han tenido una variabilidad en el tiempo que se explica por las siguientes razones:*  *El costo promedio de los casos terminados desde el año 2000 al 2020, fluctúa por las siguientes razones:*   1. *Entre 1990 y 2018 la Asamblea Legislativa aprobó 114 leyes con 1.034 nuevas competencias que tienen efectos directos en el Poder Judicial. En su mayoría concentradas en temas de gestión y en el ámbito jurisdiccional. Lo que ha implicado el crecimiento en personal requerido para atender estas nuevas demandas.* 2. *En el 2005, se aprueba reforma legal de la Ley de Tránsito en la que se dejan de conocer las boletas de tránsito por los Juzgados de esta materia, y se traslada su competencia al Ámbito Administrativo. Esto implicó que el costo por expediente terminado se incrementara en un 48% con relación al costo del 2004, al disminuir los casos terminados. (Sin embargo, el fondo y complejidad de los asuntos dejados de conocer por el P.J en está materia se consideraron de baja complejidad el trámite de estas boletas de tránsito, por tanto, se trasladaron a sede administrativa).* 3. *En el 2008, se aprueba la Ley de Cobro Judicial, lo que incrementa la cantidad de casos entrados, teniendo hoy día un total de 68,6% de los expedientes en trámite que corresponden a esta materia. En el oficio 2210-PLA-2019 de la Dirección de Planificación se indica las razones por las cuales esta materia se convierte en la materia que experimenta el mayor crecimiento de manera sostenida:* 4. *La cantidad de casos que se mantienen en el circulante se relaciona con la notificación a la parte demandada, lo cual provoca una gran cantidad de gestiones por parte de los acreedores, tendientes a procurar la localización de sus deudores, para notificarles sobre la existencia del asunto. Un factor adicional se relaciona con los embargos, pues en gran medida, la parte acreedora procura aletargar la notificación, mientras logra asegurar un apremio patrimonial, lo cual provoca -una vez más- que los procesos no avancen en su trámite, debido a que este tipo de gestiones experimenta un filtro judicial, en el cual se requiere de al menos una resolución -en cada caso- de la persona juzgadora, lo cual genera mayor congestión.* 5. *Distinto a otras materias, el éxito en la culminación de los procesos cobratorios depende -en gran medida- del éxito que experimente la parte demandante, en las gestiones de embargo de las cuentas bancarias, de los salarios o de atribuirse ciertos bienes embargables de la parte demandada, pues con ello, se presiona hacia la realización de arreglos extrajudiciales, así como de giros de dinero, entre otras acciones.* 6. *Otro punto relevante, como resultado de la implementación de la nueva legislación civil fue la distribución de las competencias, lo cual provoca, que, en ocasiones, aumente la entrada en Despachos específicos que mantienen la misma capacidad operativa, impactando en la duración de los procesos (ejemplo Golfito, donde de abril a setiembre 2018 tuvo una entrada total promedio de 97 casos y de enero a set 2019 un promedio de 563 casos).* 7. *En forma complementaria, se tiene que los asuntos correspondientes a procesos monitorios, provocan que, al carecer de una garantía determinada, se dependa enteramente de los aspectos anteriormente mencionados y por lo tanto, entre menor sea la recuperación económica de las personas, mayor será la tasa de pendencia, pues la parte acreedora continuará con los procesos en trámite, procurando encontrar alternativas de pago de sus adeudos, lo cual induce a reprocesos, en virtud de las gestiones reiteradas, vinculadas con el embargo de los salarios, así como de las cuentas bancarias y de otros bienes de la parte demandada, además de las situaciones concernientes a la actualización de liquidaciones de intereses y de costas procesales, entre otros trámites.* 8. *En el 2012 el Ministerio Público deja de recibir denuncias contra ignorados, y da dirección funcional al Organismo de Investigación Judicial, lo que ocasiona que la entrada disminuya en el Ministerio Público y por ende se disminuye el ingreso en los Juzgados Penales.* 9. *La Ley Contra la Violencia Doméstica por su naturaleza, no permite que el expediente finiquite cuando se dictan las medidas de protección ya que su vigencia es de un año y estas se mantienen como parte del circulante activo o fase de seguimiento, lo que incrementa el nivel del circulante. Una vez completado el plazo de las medidas se procede con su cierre al año.* 10. *Estas y otras excepciones, según las reformas legales, han ocasionado que el dar los casos como “terminados” no resulte de una manera inmediata, sino que se mantienen como parte del circulante total de la institución. Por lo que no es correcto, interpretar que cada vez cuesta más caro la finalización de un caso, sino más bien, esto se debe a que el Poder Judicial ha venido adquiriendo nuevas competencias, ampliando su gama de servicios que no solo corresponden al ámbito jurisdiccional, sino también asociados a los servicios en el Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y el Programa de Atención y Protección de Víctimas del Delito.* 11. *A partir de los indicadores de gestión implementados por la Dirección de Planificación se ha dado seguimiento a otras variables asociadas a la respuesta que se da a lo largo de los procesos jurisdiccionales que son vitales en el servicio que se brinda a las personas usuarias, plazos para dar trámite a las demandas, atención de escritos, plazo en el dictado de resoluciones, cantidad mínima de sentencias por Jueza o Juez, cantidad y plazo de los señalamientos.* 12. *Cada año los juzgadores dictan más medidas alternas que se mantienen en el circulante en espera de los plazos de cumplimiento de las medidas, llámense conciliaciones condicionadas, reparación del daño y suspensión del proceso a prueba, además de las resoluciones provisionales que se dictan en materia penal y los expedientes que se encuentran en etapa de ejecución y seguimiento en materia no penal donde ya les fue emitida una sentencia.* 13. *De esta manera, es que, para medir el costo de los casos terminados, no es un dato que deba analizarse de manera independiente o aislado, sino debe complementarse con la sumatoria de las resoluciones dictadas por los jueces que dan respuesta directa a la persona usuaria, en cuando a su definición de su situación jurídica. Asimismo, debe incorporarse a este análisis el impacto en el costo de la justicia, los servicios que se gestionan desde el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Organismo de Investigación Judicial y el Programa de Atención y Protección de la Víctima, son servicios complementarios.*   *Algunas de las leyes del periodo son:*   * *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres* * *Código Procesal Contencioso Administrativo* * *Ley de Protección a Víctimas y Testigos* * *Ley de Cobro Judicial* * *Plataforma de Información Judicial* * *Implementación del Modelo Oral Electrónico en Pensiones Alimentarias* * *Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia Penal* * *Fortalecimiento del Programa de Delitos en Flagrancia* * *Creación del Servicio de Turno Extraordinario en Materia Penal* * *Plataforma Integral de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV)* * *Programa de Justicia Restaurativa* * *Especialización Materia Penal Juvenil* * *Atención, Conducción y Traslado de Personas Detenidas* * *Sistema de Seguimiento de Casos* * *Reforma Procesal Laboral* * *Nuevo Código Procesal Civil*   *Es necesario tener claro que también el crecimiento del presupuesto del Poder Judicial se sustenta además en una política pública de los gobiernos de turno especialmente después de la década de los ochenta, que se manifestó en materia de aumentos salariales de manera creciente, que impactó de manera importante el rubro de remuneraciones, no solo del Poder Judicial, sino de todo el sector público costarricense.*  *Es importante indicar, que el desempeño judicial durante el período 2019-2021 estuvo atípicamente afectado por la pandemia, lo cual no es correcto tomarlo como un referente para hacer el análisis comparativo con las series anteriores. Ya que el año 2019 fue el año más estable en el Poder Judicial, sin afectaciones de huelgas y sin pandemia, por lo que al compararlo con un año atípico como el 2020, no es razonablemente correcto.* |  | *Se solicita hacer aclaración en los términos indicados en la observación* |
| *25, 26 y 226* | Consejo Superior | La metodología de investigación participativa obliga a presentar las versiones preliminares de estos estudios en talleres con personas expertas de distintas corrientes de pensamiento y procedencia institucional.  Estas actividades contaron con 156 participantes, incluyendo a las y los miembros del Consejo. Los talleres fueron virtuales en vista de las restricciones de movilidad que se enfrentaban en 2020 y 2021.  Para la elaboración del Informe, se realizaron mas de 65 reuniones bilaterales con personas funcionarias del Poder Judicial, asimismo, implico 67 solicitudes de informaciones dirigidas a distintas oficinas. En promedio, la información solicitada fue recibida en un plazo de 26 días, con duraciones máximas y mínimas de 154 y 0 días respectivamente.  Tras recibir las ponencias finales, el equipo técnico del PEN se dio a la tarea de elaborar los capítulos del Informe.  (…)  Principales limitaciones  El alcance del análisis se vio afectado por varias limitaciones.  Algunas han quedado ya esbozadas en los párrafos precedentes; por ejemplo, el alcance temático y analítico de la iniciativa. Otras, originadas en las debilidades de las fuentes de información disponibles, son comentadas con más detalle en cada uno de los capítulos del Informe.  En este Informe se enfrentan de nuevo limitaciones ya señaladas en anteriores ediciones, como el escaso desarrollo de la investigación científica sobre el desempeño de la administración de justicia en Costa Rica y las debilidades de las estadísticas judiciales, que se comentan en extenso en el capítulo 6. Sin embargo, el reto principal del presente Informe fue realizar el proceso de investigación participativa de una manera totalmente virtual, lo cual obligo a replantearse los alcances y cronogramas en muchos de los temas.  De esta manera, el capítulo presenta los cambios ocurridos, ahí donde se dispuso de la información requerida, pero no desarrolla un esfuerzo investigativo de fuentes primarias para explicar por qué o como ocurrieron esos cambios, como si lo hacen los anteriores capítulos de este Informe, que están asociados al primer componente del sistema de seguimiento antes descrito. Cabe subrayar que el siguiente texto no constituye una memoria completa de las actividades que el Poder Judicial realiza en los asuntos de interés, ni tampoco se trata de un informe de labores, pues para eso están las propias herramientas de información de la institución. |  | Se considera que la cuota de cada una de las fuentes empleadas, se debió establecer desde un inicio y asignar un valor para la determinación del resultado. Siendo que, si estas fuentes no eran suficientes o pertinentes, se debió solicitar su aclaración o ampliación para el análisis correspondiente.  Además, si las fuentes de información del Poder Judicial no se ponderan como memoria completa de los aspectos de interés o con los detalles suficientes tal cual se plasman en los diferentes informes de labores y otros de la Administración, surge la interrogante de cómo se arriban a conclusiones tan rígidas, que no incorporan los aspectos o particularidades propias de la gestión administrativa, que permiten una correcta interpretación de los números brutos sobre un factor concreto.  En síntesis, a ciencia cierta no se sabe de dónde proviene el producto del informe, si de los talleres, de las entrevistas, de la información documental, otros. |  |
| 30 | Dirección de Tecnología de Información y Comunicación | “El Poder Judicial tiene la deuda de evaluar la calidad de su desempeño (delivery) en la administración de justicia, uno de sus problemas estructurales ya señalados en anteriores ediciones del Informe. Además, es importante que profundice en el conocimiento sobre los efectos del cambio hacia la modalidad del servicio virtual y, en general, de las medidas adoptadas por la pandemia y por la restricción presupuestaria.  En este punto debe reiterarse que la institución no cuenta con un panorama claro de su desempeño, debido a las limitaciones de su sistema de información ni con mecanismos de involucramiento e incidencia efectiva de la ciudadanía para la retroalimentación.” |  | Hace falta definir indicadores para medir la calidad del desempeño de las labores. El sistema de gestión del desempeño ya cuenta con algunos de esos indicadores, es necesario verificar si los mismos han sido reportados al Informe del Estado de la Nación, para saber si se requieren más.  Además, es necesario buscar la forma de obtener la retroalimentación por parte de la ciudadanía y si ya se está haciendo, es necesario lograr que esa retroalimentación quede centralizada en algún lugar desde donde se puedan obtener las estadísticas necesarias: dónde y cómo atiende a los grupos más vulnerables de la sociedad, cómo la pandemia o las restricciones financieras impactaron el acceso a la justicia, ¿está el Poder Judicial brindando una justicia cada vez más desigual? ¿Es homogéneamente ágil y cumplida la  respuesta judicial o varía según distintos grupos de la población? |  |
| 30 | Planificación | “El Poder Judicial tiene la deuda de evaluar la calidad de su desempeño (delivery) en la administración de justicia, uno de sus problemas estructurales ya señalados en anteriores ediciones del Informe. Además, es importante que profundice en el conocimiento sobre los efectos del cambio hacia la modalidad del servicio virtual y, en general, de las medidas adoptadas por la pandemia y por la restricción presupuestaria. | Se solicita que se haga la aclaración en cuanto al Modelo de Análisis Integral del Circuito Judicial (MAIC), el cual se implementó por parte de la Dirección de Planificación a partir del año 2015, donde es relevante indicar la mejora en que ha traído en el desempeño de los diferentes despachos y oficina judiciales, este modelo de trabajo se ha informado al Estado de la Justicia en su momento, tal como se ilustra a continuación.  Gráfico, Gráfico de rectángulos  Descripción generada automáticamente  Sobre lo indicado en la línea anterior, se debe aclarar, que en el Poder Judicial, la Dirección de Planificación promueve la incorporación de indicadores de gestión en el ámbito jurisdiccional, auxiliar de justicia y el sector administrativo. Un indicador de gestión es una unidad de medida que permite evaluar el estado general de un punto crítico del proceso del despacho u oficina judicial, con el cual se genera el control y seguimiento necesario para medir el nivel de desempeño. Por medio de estos, se detectan situaciones críticas en los resultados, lo cual dirige acciones correctivas y/o preventivas para su control.  Al respecto, se puede indicar que por cada materia se tienen establecidos los indicadores de gestión, en la siguiente tabla se detalla la cantidad de estos por materia.   |  |  | | --- | --- | | **Materia** | **Cantidad de indicadores** | | Civil | 20 | | Agraria | 23 | | Cobros | 28 | | Familia | 35 | | Laboral | 18 | | Pensiones Alimentarias | 39 | | Tránsito | 15 | | Violencia Doméstica | 12 | | Penal | 28 |   Fuente: Página Web de la Dirección de Planificación  **Asimismo, es importante resaltar que actualmente en la institución se tienen un total de 284 oficinas con indicadores de gestión.** |  | Se solicita que se haga la aclaración en cuanto al Modelo de Análisis Integral del Circuito Judicial (MAIC), el cual se implementó por parte de la Dirección de Planificación a partir del año 2015, donde es relevante indicar la mejora en que ha traído en el desempeño de los diferentes despachos y oficina judiciales, tal como se ilustra a continuación.  La Dirección de Planificación promueve la incorporación de indicadores de gestión en el ámbito jurisdiccional, auxiliar de justicia y el sector administrativo.  por cada materia se tienen establecidos los indicadores de gestión, en la siguiente tabla se detalla la cantidad de estos por materia.   |  |  | | --- | --- | | **Materia** | **Cantidad de indicadores** | | Civil | 20 | | Agraria | 23 | | Cobros | 28 | | Familia | 35 | | Laboral | 18 | | Pensiones Alimentarias | 39 | | Tránsito | 15 | | Violencia Doméstica | 12 | | Penal | 28 |   Fuente: Página Web de la Dirección de Planificación |
| 30 | Dirección de Gestión Humana | “…el Poder Judicial tiene la deuda de evaluar la calidad de su desempeño (delivery) en la administración de justicia, uno de sus problemas estructurales ya señalados en anteriores ediciones del Informe”. | Es importante aclarar a la Ciudadanía que el Poder Judicial aplica anualmente como un proceso de mejora continua integral en la administración de justicia la Evaluación del Desempeño a los servidores judiciales, esto bajo un reglamento previamente aprobado por las instancias superiores del Poder Judicial.  ￼ ￼ |  | El Poder Judicial de conformidad con la ley 9635 modifica el modelo de Evaluación de Desempeño la cual se aplica anualmente de conformidad con la reglamentación vigente y los objetivos institucionales, como mecanismo para la mejora continua de la gestión y desarrollo integral de todos y todas. |
| 30 | Planificación | “…el Poder Judicial tiene la deuda de evaluar la calidad de su desempeño (delivery) en la administración de justicia, uno de sus problemas estructurales ya señalados en anteriores ediciones del Informe”. | Según información suministrada por la Dirección de Gestión Humana la evaluación del desempeño se aplicó a 11.500 personas funcionarias en el año 2020 y a 12.481 en el año 2021. |  | Según información suministrada por la Dirección de Gestión Humana la evaluación del desempeño se aplicó a 11.500 personas funcionarias en el año 2020 y a 12.481 en el año 2021. |
| CAPÍTULO 1  31 | Dirección de Tecnología de Información y Comunicación | Entre las preguntas que no pueden ser respondidas con la información existente están interrogantes centrales como las siguientes:  ¿está el Poder Judicial brindando una justicia cada vez más desigual? ¿Es homogéneamente ágil y cumplida la respuesta judicial o varía según distintos grupos de la población? | ¿Qué información se requiere para responder estas preguntas?  Si son variables demográficas, las partes de los procesos no están obligadas a darlas, a pesar de que, si están contempladas en los procesos, por lo que no es un tema que pueda resolver el Poder Judicial.  Existen muchas directrices para priorizar los casos que tienen que ver con personas vulnerables, esto demuestra que PJ toma acciones para dar un trato especial en los casos que se requiere. | Solicitar aclaración |  |
| 31 | Dirección de Planificación | Entre las preguntas que no pueden ser respondidas con la información existente están interrogantes centrales como las siguientes:  ¿está el Poder Judicial brindando una justicia cada vez más desigual? ¿Es homogéneamente ágil y cumplida la respuesta judicial o varía según distintos grupos de la población? | ¿Qué información se requiere para responder estas preguntas?  Si son variables demográficas, las partes de los procesos no están obligadas a darlas, a pesar de que, si están contempladas en los procesos, por lo que no es un tema que pueda resolver el Poder Judicial.  Existen muchas directrices para priorizar los casos que tienen que ver con personas vulnerables, esto demuestra que PJ toma acciones para dar un trato especial en los casos que se require. |  | El reflejo de la realidad país en cuanto a pobreza y ruralidad fue el eje tomado como punto de partida para la inauguración de las Jornadas de Reflexión en el seno de las Instituciones Integrantes de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) para el año 2022.  Con la denominación “Cerrando brechas en el Sector Justicia” las jornadas de reflexión iniciaron el pasado miércoles 4 de mayo, en donde durante cuatro horas, las y los Jerarcas Conamaj y personal técnico de las diferentes instituciones explicaron el abordaje realizado en materia de pobreza, como mecanismos concretos para la equiparación en derechos, oportunidades y acceso a los servicios de justicia. Lo anterior, con la finalidad de compatir y fortalecer iniciativas que conlleven a la disminución de brechas en el acceso a la justicia, buscando sinergias y puntos de cooperación entre las instituciones del sector justicia, desde el enfoque de pobreza y ruralidad.  De esta manera, se procedió a poner en conocimiento de los despachos judiciales que ofrecen servicios según zona, en el que se destacaron las zonas con mayor índice de pobreza multidimensional. |
| 32 | CEGECA | Las principales tendencias que configuran este escenario, y que se desarrollan en esta Sinopsis, trazan un complejo panorama estratégico para el Poder Judicial, en el cual deberá ineludiblemente maniobrar en años venideros. Un primer factor contextual es la prolongada convergencia de la crisis fiscal y los efectos de la pandemia del covid-19, cuyas consecuencias siguen manifestándose sobre la sociedad costarricense en general y, en particular, sobre el Judicial. El principal efecto es una continua presión que tiende a agravar los problemas estructurales en la gestión judicial. | Evidentemente el panorama estratégico en toda organización es un factor vital para generar una visión acorde a las necesidades del servicio que se presta. Al respecto se ha venido trabajando en Planes Estratégicos, los cuales estimamos deben analizarse con detalle para establecer si ese esfuerzo está realimente alineado a esa visión de servicio público y de qué manera ello incide en la gestión judicial, considerando el panorama fiscal en el cual los recursos limitados nos obligan a mejorar la eficiencia y la eficacia, en procura de un mayor impacto que sea tangible en el servicio que se presta a la persona usuaria. | El Poder Judicial ha realizado esfuerzos importantes para determinar su estrategia mediante un instrumento como el Plan Estratégico, que permita un ordenamiento para dirigir sus esfuerzos de servicio y gestión. También se han realizado ejercicios presupuestarios para utilizar los recursos de mejor manera posible procurando una distribución que abarque la demanda creciente de servicios de justicia, pero que claramente son limitados respecto de esa demanda. | La propuesta radica en re analizar la orientación estratégica para determinar el impacto que ha tenido en el servicio público de justicia como eje central de la función y si sus alcances han incidido con evidencias tangibles de impacto a la persona usuaria que debería involucrarse más directamente en este análisis de impacto. En cuanto al tema fiscal, mantener y desarrollar actividades para que la gestión se mantenga con esfuerzos de eficiencia y eficacia pero también de efectividad, es decir, está bien garantizar el uso adecuado de los recursos, también cumplir los objetivos, pero es necesario medir el impacto de los resultados, que es un aspecto por considerar como oportunidad de mejora desde nuestro punto de vista. |
| 32 | Dirección de Planificación | Las principales tendencias que configuran este escenario, y que se desarrollan en esta Sinopsis, trazan un complejo panorama estratégico para el Poder Judicial, en el cual deberá ineludiblemente maniobrar en años venideros. Un primer factor contextual es la prolongada convergencia de la crisis fiscal y los efectos de la pandemia del covid-19, cuyas consecuencias siguen manifestándose sobre la sociedad costarricense en general y, en particular, sobre el Judicial. El principal efecto es una continua presión que tiende a agravar los problemas estructurales en la gestión judicial. |  |  | Durante el 2020 y 2021 se procedió a formular objetivos y metas adicionales a los consignados en la estrategia institucional para responder adecuadamente a la emergencia sanitaria presentada a partir del 2020. De esta manera, se gestionaron planes de continuidad del servicio COVID-19 los cuales se pueden consultas las medidas tomadas en el siguiente enlace:  **2020:**  **[https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/CIRCULARES-COVID-19.pdf](https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/CIRCULARES-COVID-19.pdf 2021)**  **[2021](https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/CIRCULARES-COVID-19.pdf 2021)**: <https://pj.poder-judicial.go.cr/images/COVID/Circulares-Covid19-2021.pdf>  **2022:** <https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/circulares-covid-2022>  Asimismo, se realizaron modificaciones a los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional conforme la nueva realidad del Poder Judicial, durante el 2020. Lo anterior, aprobador por la Corte Plena en sesión 33-2020, del 15 de junio de 2020, artículo XIV. Ver enlace: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/act-1-0003-4196-16> .  Captura de pantalla de un celular  Descripción generada automáticamente |
| 34 | Dirección de Planificación | El presente Informe constata, una vez más, que el Poder Judicial carece de un sistema de información gerencial, robusto y actualizado que permita dar un seguimiento sobre la capacidad institucional para afrontar los principales desafíos que enfrenta la administración de justicia. Iniciativas importantes como la plataforma del Observatorio Judicial y la matriz de indicadores de seguimiento, acordadas entre el Poder Judicial y el Programa Estado de la Nación, aún no están del todo implementadas. Las máximas autoridades judiciales, y la ciudadanía general, carecen de herramientas oportunas e idóneas para tomar el pulso detallado al conglomerado institucional. | 1. *El Poder Judicial es referente en los sistemas automatizados.* 2. *El Observatorio Judicial se encuentra implementado y publicado desde septiembre de 2021, y se encuentra en proceso de mejora continua. Esta herramienta puede ser consultada en el siguiente enlace:* [*https://observatoriojudicial.poder-judicial.go.cr/pages/inicio*](https://observatoriojudicial.poder-judicial.go.cr/pages/inicio) 3. *En cuanto a la plataforma de indicadores de seguimiento, se encuentra publicado y actualizado con datos al 2020, en este momento se encuentra en proceso la actualización de los datos del 2021, asimismo en proceso de automatización. Ver el siguiente enlace:* [*https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores/indicadores-institucionales*](https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores/indicadores-institucionales) 4. *Asimismo, el Poder Judicial cuenta con una variedad de información estadística complementaria a la del Observatorio Judicial, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:* [*https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores*](https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores) |  |  |
| 34 | Dirección de Tecnología de Información y Comunicación | El presente Informe constata, una vez más, que el Poder Judicial carece de un sistema de información gerencial, robusto y actualizado que permita dar un seguimiento sobre la capacidad institucional para afrontar los principales desafíos que enfrenta la administración de justicia. Iniciativas importantes como la plataforma del Observatorio Judicial y la matriz de indicadores de seguimiento, acordadas entre el Poder Judicial y el Programa Estado de la Nación, aún no están del todo implementadas. Las máximas autoridades judiciales, y la ciudadanía general, carecen de herramientas oportunas e idóneas para tomar el pulso detallado al conglomerado institucional. |  |  | La inversión en tecnología que ha realizado el Poder Judicial le brinda la capacidad tecnológica necesaria para adaptarse rápidamente a los cambios.  Por lo tanto, es necesario continuar manteniendo los servicios tecnológicos que existen e invertir en nuevos avances que le permitan a la institución reaccionar de forma rápida antes las necesidades del país. |
| 36 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | En el periodo 2019-2020 persisten las tendencias a la disminución de casos terminados por persona juzgadora. (El subrayado no corresponde al original). | No se profundiza en el origen de la disminución de casos terminados por persona juzgadora. No se analiza a partir del impacto de la pandemia y no se visualiza el análisis de los expedientes en trámite, ni en ejecución. |  | Se recomienda indagar si la imposibilidad de realizar audiencias en algunos juzgados ubicados en zonas de alerta naranja en 2020 incidió en esa reducción de los casos terminados. Se pueden revisar los informes de seguimiento COVID-19 emitidos por el Centro de Apoyo y la Dirección de Planificación. |
| 36, 246 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | La jurisdicción de cobro judicial tiene un peso de alrededor del 30% del total de casos que ingresan en el Poder Judicial y su efectividad fue del 54% en 2020, medida por el indicador de casos terminados versus casos ingresados (Poder Judicial, 2022a). Este resultado afecta a las tendencias estadísticas del conglomerado.  Sin embargo, nueve jurisdicciones más corroboran la tendencia global de la disminución en la productividad y el aumento de circulantes, aunque no en los preocupantes niveles alcanzados en la materia de cobros.  Un resultado especialmente negativo es la persistencia de un fuerte circulante al final del período, sobre todo en las jurisdicciones que atienden más casos, pese a la menor carga laboral experimentada durante 2020 y 2021. En efecto, en cobro judicial, la justicia penal y las pensiones administrativas, el circulante no se logró bajar o aumentó de manera significativa (cuadro 6.12). | El informe del Estado de la Justicia no consideró las razones o las situaciones particulares de la materia de cobro que generan las estadísticas mencionadas.  Respecto a la efectividad indicada para cobro judicial, debe de considerarse que el porcentaje de la relación de la entrada respecto a la salida no responde a un bajo desempeño por parte del personal que conforma esta materia, debido a que desde años atrás y de manera general la jurisdicción ha mostrado rendimientos reales mayores al 100%, pese a la pandemia por COVID-19. Esta situación se atribuye más a la carga de trabajo que arrastran estas oficinas (la cantidad de expedientes pendientes + el ingreso), la cual supera en demasía la capacidad operativa con la que cuentan las estructuras e impacta directamente en el circulante activo.  De igual manera, hay que considera que los procesos monitorios que constituyen el proceso con más circulante en los despachos cobratorios no finalizan con la firmeza de la resolución intimatoria, sino que en la mayor parte de éstos inicia la verdadera recuperación del crédito presentado al cobro, lo que conlleva a una serie de gestiones, resoluciones judiciales y actuaciones tales como liquidaciones, embargos, remates, etc, propios de la etapa de ejecución y que impiden la terminación del proceso hasta tanto la obligación sea satisfecha o se llegue a algún arreglo.  Además de diversos factores influyentes, como es el caso de una desaceleración económica, endeudamiento público, disminución de la inversión extranjera, que ha provocado un aumento en el desempleo, disminuyéndose los ingresos, y con ello, las posibilidades de pago de los deudores; la adquisición de créditos, no sólo para acceder a préstamos para compra de casa o vehículo, sino también para servicios de salud, educación, y otros. Aunado al aumento en la colocación de los créditos de consumo, como lo son aquellos destinados a la compra de electrodomésticos y obtención de tarjetas de crédito y para agravar la situación, existe una gran parte de los acreedores que otorgan una cantidad desmedida de créditos sin garantías suficientes de pago, lo que viene a complicar la recuperación de los créditos en instancias judiciales y que ha producido como resultado, que el Poder Judicial enfrente una creciente cantidad de procesos cobratorios y con esto la imposibilidad de la institución de hacerle frente a la carga de trabajo que cuentan la mayorá de los juzgados de cobro. | Lo indicado en la columna de “observación”. |  |
| 38 | CEGECA | En ediciones anteriores del Informe se ha subrayado que los indicadores macro de gestión tienen poca utilidad para medir la capacidad para dispensar una justicia pronta, cumplida, igual y accesible para todos.  Si bien proporcionan una primera aproximación general de los promedios alcanzados, no permiten una valoración detallada de su desempeño ni ofrecen información específica que alimente la adopción de decisiones por parte de las autoridades institucionales que ayuden a mejorar la calidad de la gestión judicial. | El Poder Judicial ha venido implementado la Política de Gestión de Calidad, dentro de su implementación uno de los criterios de calidad refiere a la importancia de dar seguimiento a la gestión de las oficinas y despachos, mediante reportes elaborados según la necesidad de información para la toma de decisiones según el sello de Gestión de Calidad, reportes que toman como insumo los diferentes sistemas con los que cuentan las oficinas y despachos elaborados por el Departamento de Tecnologías de Información. |  | Mantener y fortalecer los procesos de Implementación de la Gestión de la Calidad como un mecanismo adicional para contar con herramientas mediante criterios de calidad para mantener un adecuado seguimiento y control a la gestión de las oficinas judiciales. |
| 38-39 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | En la presente edición, además, se cambió la fuente de información principal de estadísticas a partir de 2019 y se utilizó mayoritariamente la plataforma del Observatorio Judicial, lo que permitió datos más actualizados, aunque afectó la comparación de algunas series de datos de mediano y largo plazo (El subrayado no corresponde al original).  En el caso de las estadísticas que se obtienen directamente del Subproceso de Estadísticas y del Observatorio Judicial, es necesario hacer una precaución importante. Como se mencionó, en la mayoría de los casos la fuente oficial pasó a ser el Observatorio Judicial, una plataforma de consulta directa de datos en tiempo real del Poder Judicial que inició su operación en 2021.  El Observatorio solo tiene datos de 2019 en adelante, por lo que las series históricas con desagregaciones que contenían los Anuarios ya no pueden ser actualizadas.  La información fue remitida al Programa Estado de la Nación por el Subproceso de Estadísticas, quienes recalcularon los indicadores para no perder la comparabilidad. Ese recálculo implica un trabajo intensivo, pues las cifras no pueden ser actualizadas automáticamente desde la nueva plataforma. En este envío solo consignaron hasta el año 2020. En el caso del número de sentencias emitidas por el Poder Judicial, no se registró el número actualizado al 2020  (El subrayado no corresponde al original). | La variación en la fuente de información podría tener un efecto en los hallazgos (posibles sesgos o errores de muestreo), máxime que la fuente de datos inició su operación en 2021, solo se cuenta con datos de 2019 en adelante y se realizaron recálculos para empatar información sin conocerse el margen de error o nivel de confianza de los datos. |  | Se sugiere citar las series de datos que no se pudieron comparar a partir del cambio de la fuente de datos en 2019 y estimar el nivel de confianza de los datos recalculados para efectos de asegurar la confiabilidad de la información. |
| 38 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | “Tercer mensaje: Persistieron problemas de información para dar seguimiento a indicadores claves del Poder Judicial.  En ediciones anteriores del Informe se ha subrayado que los indicadores macro de gestión tienen poca utilidad para medir la capacidad para dispensar una justicia pronta, cumplida, igual y accesible para todos”. | Si bien, el mensaje es claro en cuanto a las falencias de los indicadores utilizados en el Poder Judicial, se echa de menos una propuesta adaptada a la realidad institucional que pueda ser utilizada como punto de partida para la generación de nuevos indicadores. | Se considera oportuno que se profundice en la propuesta de nuevos indicadores que sean más útiles para medir “la capacidad para dispensar una justicia pronta, cumplida, igual y accesible para todos”, aprovechando la visión del Estado de la Justicia, como insumo externo de gran valor para la definición de nuevos parámetros. |  |
| 38 | Dirección de Planificación | “Tercer mensaje: Persistieron problemas de información para dar seguimiento a indicadores claves del Poder Judicial.  En ediciones anteriores del Informe se ha subrayado que los indicadores macro de gestión tienen poca utilidad para medir la capacidad para dispensar una justicia pronta, cumplida, igual y accesible para todos”. |  |  | Se solicita al Estado de la Justicia aclarar cuáles son los indicadores que tienen poca utilidad para medir la capacidad del Poder Judicial para disponer una justicia pronta, cumplida, igual y accesible para todos”. |
| 38 | Dirección de Planificación | “Tercer mensaje: Persistieron problemas de información para dar seguimiento a indicadores claves del Poder Judicial.  En ediciones anteriores del Informe se ha subrayado que los indicadores macro de gestión tienen poca utilidad para medir la capacidad para dispensar una justicia pronta, cumplida, igual y accesible para todos”. | Se solicita que se haga la aclaración en cuanto al Modelo de Análisis Integral del Circuito Judicial (MAIC), el cual se implementó por parte de la Dirección de Planificación a partir del año 2015, donde es relevante indicar la mejora en que ha traído en el desempeño de los diferentes despachos y oficina judiciales, tal como se ilustra a continuación.  Gráfico, Gráfico de rectángulos  Descripción generada automáticamente  Sobre lo indicado en la línea anterior, se debe aclarar, que en el Poder Judicial, la Dirección de Planificación promueve la incorporación de indicadores de gestión en el ámbito jurisdiccional, auxiliar de justicia y el sector administrativo.  Un indicador de gestión es una unidad de medida que permite evaluar el estado general de un punto crítico del proceso del despacho u oficina judicial, con el cual se genera el control y seguimiento necesario para medir el nivel de desempeño. Por medio de estos, se detectan situaciones críticas en los resultados, lo cual dirige acciones correctivas y/o preventivas para su control.  Al respecto, se puede indicar que por cada materia se tienen establecidos los indicadores de gestión, en la siguiente tabla se detalla la cantidad de estos por materia.   |  |  | | --- | --- | | **Materia** | **Cantidad de indicadores** | | Civil | 20 | | Agraria | 23 | | Cobros | 28 | | Familia | 35 | | Laboral | 18 | | Pensiones Alimentarias | 39 | | Tránsito | 15 | | Violencia Doméstica | 12 | | Penal | 28 |   Fuente: Página Web de la Dirección de Planificación  Asimismo, es importante resaltar que actualmente se brinda seguimiento a X despachos, los cuales se detallan a continuación: |  | Se solicita que se haga la aclaración en cuanto al Modelo de Análisis Integral del Circuito Judicial (MAIC), el cual se implementó por parte de la Dirección de Planificación a partir del año 2015, donde es relevante indicar la mejora en que ha traído en el desempeño de los diferentes despachos y oficina judiciales, tal como se ilustra a continuación.  La Dirección de Planificación promueve la incorporación de indicadores de gestión en el ámbito jurisdiccional, auxiliar de justicia y el sector administrativo.  por cada materia se tienen establecidos los indicadores de gestión, en la siguiente tabla se detalla la cantidad de estos por materia.   |  |  | | --- | --- | | **Materia** | **Cantidad de indicadores** | | Civil | 20 | | Agraria | 23 | | Cobros | 28 | | Familia | 35 | | Laboral | 18 | | Pensiones Alimentarias | 39 | | Tránsito | 15 | | Violencia Doméstica | 12 | | Penal | 28 |   Fuente: Página Web de la Dirección de Planificación  Es relevante tener en consideración que los indicadores se ven afectadas por los cierres de oficinas producto del COVID-19, donde se tiene la siguiente información la cantidad de oficinas desinfectadas fueron las siguientes: 298 en mayo 2021, 230 junio 2021, 159 julio 2021, 209 de agosto 2021 y 112  al 10 de setiembre del 2021, por lo que se concluye que la pandemia COVID 19, ha tenido una afectación directa en los despachos del Poder Judicial, dado a que se han dado cierres de oficinas, desinfecciones y personal que se ha contagiado de dicha enfermedad, lo cual repercute en el servicio público y se han tenido que diseñar estrategias institucionales para poder enfrentar dichas adversidades. |
| 40 | Dirección de Tecnología de Información y Comunicación | El Observatorio solo tiene datos de 2019 en adelante, por lo que las series históricas con desagregaciones que contenían los Anuarios ya no pueden ser actualizadas. | Aquí puede ser importante mencionar porque se tomó esa decisión, el equipo de SAD puede aportar, adicionalmente se puede verificar los años de las reformas donde se pasaron miles de casos de un lado a otro, por competencia. Esto se debe validar para ver si es útil o no. |  |  |
| 40 | Dirección de Planificación | El Observatorio solo tiene datos de 2019 en adelante, por lo que las series históricas con desagregaciones que contenían los Anuarios ya no pueden ser actualizadas. |  |  | Como resultado de diferentes sesiones entre el equipo de trabajo del proyecto del Observatorio Judicial, la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; se acordó que antes del año 2019 no se visualizarían datos en el Observatorio Judicial debido a que antes de ese año el dato en la herramienta SIGMA era inestable producto de reformas procesales que provocaron cambios en los sistemas informáticos, desarrollo de mejoras en los sistemas informáticos e implantaciones de sistemas informáticos en las oficinas judiciales. |
| 42 | CONAMAJ | Este escenario exigió la adaptación de la prestación de servicios y del funcionamiento administrativo interno a modalidades virtuales, que implicaban inversiones en tecnología y apoyo técnico especializado para el personal que estaba en teletrabajo y para las personas usuarias. | Es preciso acotar que la adaptación de la prestación de servicios y la inversión que este elemento implica se dio también para los diversos programas de voluntariado que posee el Poder Judicial. Uno de ellos es el Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, en donde la institución realizó una gran inversión para capacitar en el uso de la herramienta de Gestión en Línea y realizar capacitaciones virtuales que aseguren el acceso a la justicia. |  |  |
| 42 | OPO | Es necesario señalar, sin embargo, que la disminución presupuestaria no ha sido pareja en todas las dependencias del Poder Judicial. Los recursos de algunas estructuras internas del conglomerado siguieron creciendo. Este es el caso de dependencias como el OIJ, la Defensa Pública, la Corte Plena y materias como la contencioso-administrativa, que gozaron de un incremento presupuestario a partir de 2019. | El incremento en el presupuesto del OIJ para el año 2019, se da por la apertura de la Sección Anticorrupción, misma encargada de investigar casos importantes de Corrupción en el país, esto obedece a una necesidad país pendiente de tener una mayor robustez y acción en las investigaciones de este tipo. | A pesar de que el informe no establece en detalle el incremento en el presupuesto del OIJ, para el año 2019 se puso en funcionamiento la Sección Anticorrupción, misma que realiza labores de investigación en casos que el mismo Informe menciona, Cochinilla, Diamante y otros que impactaron directamente los cimientos de la sociedad, por lo que el dato es impreciso por lo genérico que resulta y perceptible a error por quien lo lea. | Para los efectos de crear una fortaleza al informe, deberían tener con claridad la fuente de la información y determinar con precisión los alcances de las afirmaciones. |
| 43 | Dirección de Gestión Humana | La convergencia temporal de una crisis fiscal y la pandemia de covid-19 agravó problemas estructurales en la gestión judicial.  … A partir de marzo de 2020, con el surgimiento de la emergencia pandémica se sumó la necesidad de desarrollar por completo la prestación del servicio de justicia electrónica. …  Este escenario exigió la adaptación de la prestación de servicios y del funcionamiento administrativo interno a modalidades virtuales, que implicaban inversiones en tecnología y apoyo técnico especializado para el personal que estaba en teletrabajo y para las personas usuarias.  … la respuesta judicial siguió el patrón corte-céntrico de toma de decisiones característico del conglomerado institucional, pues incluso los órganos protagonistas en esta toma de decisión como la Comisión de Emergencias de la institución, y, por supuesto, el Consejo Superior están presididos por magistrados. Cabe señalar, por el momento, que este protagonismo administrativo le generó a la Corte una fuerte oposición de las organizaciones gremiales del Judicial, en temas como el cierre de las oficinas, la aplicación de medidas sanitarias de distanciamiento o los protocolos de teletrabajo, que deterioraron el clima laboral. … | * Se considera que el desarrollo completo de la prestación del servicio de justicia electrónica, por motivo de la pandemia, fue posible realizarlo gracias a la posibilidad que ya la institución venía considerando, como lo es la modalidad de teletrabajo, lo cual contribuyó a que se diera una continuidad en el servicio judicial. * Gracias a que la institución, a través de la Dirección de Tecnología de Información ya había hecho inversiones en las herramientas de colaboración digitales, permitió que, de una manera masiva las personas pudieran realizar teletrabajo sin que se afectara del todo, el servicio que se brinda. * No se considera la existencia de un deterioro en el clima laboral específicamente por los protocolos de teletrabajo, dado que las personas que poseían funciones teletrabajables y las condiciones tecnológicas para hacerlo, no reportaron inconvenientes en su clima laboral. Esto se respalda con los resultados de una encuesta realizada en el mes de marzo de 2022 desde el proyecto de la creación de la Política Institucional de Teletrabajo, a toda la población judicial, en donde indica que en cuanto al ambiente laboral percibido por las personas teletrabajadoras, el 98,94% menciona que la relación de las personas con sus jefaturas no había sufrido deterioro o había mejorado. En cuanto a la relación con sus compañeras y compañeros de trabajo, el 98,44% indica que la relación se mantuvo o no sufrió deterioro. | * En cuanto a lo indicado sobre el deterioro del clima laboral, se considera que en medio de la emergencia mundial por la pandemia, la opción que dio la institución de prestar los servicios en la modalidad de teletrabajo, trajo beneficios y seguridad en el resguardo de la salud a las personas que hicieron teletrabajo en ese periodo, esto según los resultados de la encuesta realizada en el mes de marzo de 2022, denominada Encuesta de Experiencia en la Prestación de Servicios en la Modalidad de Teletrabajo, que menciona específicamente que las personas en teletrabajo no tuvieron inconvenientes en cuanto al ambiente laboral.   Por otro lado, temas relacionados con los requisitos de ergonomía o tecnológicos para que las personas realizaran teletrabajo, se realizaron con el fin de resguardar la salud ocupacional de la persona en teletrabajo, así como la seguridad de la información, esta situación, de una manera constante se ha ido aclarando a la población judicial para que se conozca la posición de la institución en estos temas relevantes en esta modalidad. | * Se determina que la modalidad de la prestación de servicios en teletrabajo trae a la institución la seguridad de que la continuidad del servicio, para casos en que la persona servidora judicial no pueda estar de manera presencial, se siga brindando a la persona usuaria. * Se ha demostrado que la institución puede seguir trabajando por digitalizar los servicios que brinda, lo cual impacta la modalidad de teletrabajo y por consiguiente, la continuidad del servicio que se brinda. |
| 43 | Dirección de Planificación | La convergencia temporal de una crisis fiscal y la pandemia de covid-19 agravó problemas estructurales en la gestión judicial.  … A partir de marzo de 2020, con el surgimiento de la emergencia pandémica se sumó la necesidad de desarrollar por completo la prestación del servicio de justicia electrónica. …  Este escenario exigió la adaptación de la prestación de servicios y del funcionamiento administrativo interno a modalidades virtuales, que implicaban inversiones en tecnología y apoyo técnico especializado para el personal que estaba en teletrabajo y para las personas usuarias.  … la respuesta judicial siguió el patrón corte-céntrico de toma de decisiones característico del conglomerado institucional, pues incluso los órganos protagonistas en esta toma de decisión como la Comisión de Emergencias de la institución, y, por supuesto, el Consejo Superior están presididos por magistrados. Cabe señalar, por el momento, que este protagonismo administrativo le generó a la Corte una fuerte oposición de las organizaciones gremiales del Judicial, en temas como el cierre de las oficinas, la aplicación de medidas sanitarias de distanciamiento o los protocolos de teletrabajo, que deterioraron el clima laboral. … |  | *En relación con este tema, se debe indicar que no se visualiza sustento técnico en cuanto al deterioro de las relaciones laborales.*  *En consulta sobre la población en teletrabajo que respondió la encuesta, se indicó que fueron 2740 personas funcionarias.* |  |
| 44 | CONAMAJ | En este contexto, están llamados a una proactiva transparencia y altos estándares de integridad y rendición de cuentas | Se debe trabajar en la elaboración de una estrategia de rendición de cuentas participativa, en la cual estos ejercicios incorporen la participación de la ciudadanía en un nivel de diálogo y comunicación bidireccional, no solamente como un ejercicio de entrega de información. |  |  |
| 44 | Dirección de Planificación | En este contexto, están llamados a una proactiva transparencia y altos estándares de integridad y rendición de cuentas |  |  | El reflejo de la realidad país en cuanto a pobreza y ruralidad fue el eje tomado como punto de partida para la inauguración de las Jornadas de Reflexión en el seno de las Instituciones Integrantes de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj) para el año 2022.  Con la denominación “Cerrando brechas en el Sector Justicia” las jornadas de reflexión iniciaron el pasado miércoles 4 de mayo, en donde durante cuatro horas, las y los Jerarcas Conamaj y personal técnico de las diferentes instituciones explicaron el abordaje realizado en materia de pobreza, como mecanismos concretos para la equiparación en derechos, oportunidades y acceso a los servicios de justicia. Lo anterior, con la finalidad de compatir y fortalecer iniciativas que conlleven a la disminución de brechas en el acceso a la justicia, buscando sinergias y puntos de cooperación entre las instituciones del sector justicia, desde el enfoque de pobreza y ruralidad.  De esta manera, se procedió a poner en conocimiento de los despachos judiciales que ofrecen servicios según zona, en el que se destacaron las zonas con mayor índice de pobreza multidimensional.  Ver adjunto en el detalle del presente capítulo, según el enlace indicado supra. |
| 46 | Dirección de Gestión Humana | Cuadro 1.3  ITabla  Descripción generada automáticamente | Por error se consigna que está sin atender Propuesta de reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Estatuto del Servicio Judicial Información incorrecta, se adjuntan los acuerdos donde se atendió el mismo. Se solicita rectificar que todo lo relacionado con la Evaluación del Desempeño de la población judicial. Ver adjunto en el detalle del presente capítulo, según el enlace indicado supra.  Corte Plena, en la sesión N° 27-2020 celebrada el 18 de mayo del año en curso, aRTÍCULO XIII. Ver adjunto en el detalle del presente capítulo, según el enlace indicado supra.  Corte Plena, en la sesión N° 5-2020 celebrada el 3 de febrero del año en curso, ARTÍCULO XI. Ver adjunto en el detalle del presente capítulo, según el enlace indicado supra. |  | Los temas correspondientes a la Evaluación del Desempeño de la población judicial fueron atendidos como un tema prioritario y resuelto, tanto por la Comisión designada y aprobado por la Corte Plena, como se demuestra con los acuerdos adjuntos y la circular 108-2020, que se emitió al respecto. |
| 49 | Dirección de Gestión Humana | En términos generales, la totalidad del proceso de reclutamiento y selección se fundamenta en las decisiones de la Corte, directa o indirectamente, por ser el organismo que nombra las jefaturas de la Dirección de Gestión Humana, aprueba los manuales o políticas generales del proceso, nombra los integrantes del Consejo Superior que, a su vez, tiene bajo su cargo el grueso de nombramientos de la judicatura en las categorías de juez 1 a 3; también nombra al Consejo de la Judicatura, el órgano que selecciona los tribunales examinadores y prepara las listas de elegibles para la Corte (figura 1.1). Ambos consejos son presididos por magistrados. El círculo de concentración de poder se cierra en la Corte misma, pues esta instancia alberga la competencia disciplinaria, la evaluación del desempeño y las decisiones de capacitación del personal que nombra. | Es necesario realizar aclaración a la población sobre aspectos relacionados a los procesos en mención |  | La Ley orgánica del Poder Judicial en el artículo 59, designa las potestades de la Corte Suprema de Justicia; específicamente en cuanto al llenado de puestos que se realizan a nivel institucional, previamente existen procesos selectivos basados en perfiles competenciales que contemplan requisitos para los puestos, competencias específicas y competencias generales que según los modelos selectivos definen la forma en cómo se realiza el proceso de reclutamiento y selección para estos puestos. Adicionalmente los procesos de Gestión del Desempeño y Reclutamiento y Selección cuentan con su normativa, la cual fue definida considerando aspectos legales, laborales e inclusivos. Específicamente desde el tema de Capacitación que se realiza desde la Dirección de Gestión Humana se cuenta con programas anuales de desarrollo que obedecen a diagnósticos de necesidades particulares del personal en general. |
| 50 | Dirección de Gestión Humana | Además, la evaluación de desempeño del puesto actual de las personas postulantes debe incorporarse como parte crucial de su puntaje de calificación, pues ahora se encuentra desvinculada (capítulo 3). | La información correspondiente a la Evaluación del Desempeño de los y las participantes es remitida a las instancias superiores. |  | La información correspondiente a la Evaluación del Desempeño forma parte de los insumos que se remiten para análisis, por parte de la Dirección de Gestión Humana en las ternas a las instancias superiores para el proceso de toma de decisión. |
| 50, 131, 132, 134 | Consejo Superior | El proceso de nombramiento concluye con un instrumento discrecional: voto del vértice judicial  La nota obtenida por las personas candidatas en las primeras fases del proceso y que, en definitiva, determina su inclusión en una terna, refleja el resultado del proceso técnico y meritocrático. Sin embargo, como se detalla en este acápite, no es el factor decisivo para obtener un nombramiento. En efecto, aunque las primeras dos etapas testimonian un diseño institucional que dirige el trámite de asignación de plazas de la judicatura sobre la base de reglas razonablemente claras y objetivas, la situación cambia cuando se pasa a la fase de la decisión de quién obtendrá el nombramiento como juez o jueza de la República. Durante la selección final, más allá de la nota no se cuenta con información pública y transparente sobre los elementos que se toman cuenta en el momento de la votación.  En conjunto, ambas instancias realizaron, en el período analizado –entre 2016 y 2020–, 336 nombramientos por año, para un total de 1.679 personas.  Considerando la amplitud de las temáticas abordadas tiempo que se puede dedicar a un análisis sólido e integral requerido para una designación idónea es limitado.  Según los registros aportados por el Poder Judicial, en el 52% de las actas en las que se designaron puestos de judicatura 4 y 5, para el periodo 2016-2020, se efectuaron 5 o más nombramientos, llegando incluso a votar más de 22 puestos en una misma sesión.  El análisis de las actas de los últimos cinco años y 5 meses (1 de enero de 2016 a 31 de mayo de 2021) revela que únicamente el 17% de los jueces y juezas 1, 2, 3 fue seleccionado por mejor nota en el proceso de nombramiento realizado por el Consejo Superior.  En el caso de los jueces y juezas 4 y 5, designados por la Corte Plena, la selección por mejor nota no supera el 38%, (figura 3.6).  Este hallazgo es preocupante, particularmente si se analiza desde la perspectiva de la independencia judicial interna, entendida como la existencia de un régimen meritocrático que es fundamento de la transparencia del proceso de selección y también como garantía de independencia judicial. Esto último es ampliamente documentado y reconocido por los órganos internacionales vinculados al fortalecimiento de los sistemas jurídicos (ONU, 1985).  El 87% de los jueces y juezas grado II y el 84% de jueces y juezas grado I del país son nombrados en sus cargos sin registrar la mejor puntuación en la terna. No obstante, conviene señalar que para integrar esas ternas se debe haber puntuado entre las personas mejor calificadas. Dicho de otro modo, el vértice judicial, tanto Corte Plena como el Consejo Superior, debe seleccionar entre los oferentes con la nota más sobresaliente, pero no está obligado a elegir a la persona que posea la mejor calificación.  Al examinar las actas de los dos órganos, no se ubicó información que permita conocer las razones que sustentan la selección de alguien con una nota inferior.  No contar con información pública sobre las razones de selección genera una porosidad sobre las disposiciones que asumen como prioridad asegurar la independencia de la judicatura. Por ello, se hizo una exploración cualitativa para conocer algunos de los motivos que explican por qué en un porcentaje de ocasiones tan elevado la Corte y el Consejo decidieron no escoger a la persona mejor evaluada.  Se realizaron entrevistas a miembros de la Corte Plena para indagar en aquellas motivaciones y también se revisaron actas; sin embargo, estas no registraban información sobre los factores adicionales para desestimar la candidatura mejor puntuada. Al ser el acta el documento oficial y público en donde la ciudadanía tiene constancia de los debates del gobierno judicial, es claro que se está frente a una falta de transparencia tácita del nombramiento que se convierte, con seguridad, en uno de los puntos más frágiles del proceso. En las entrevistas se invocaron las siguientes justificaciones: la estabilidad de la persona postulante en sus puestos previos, el conocimiento que se tenía de la persona como “buen juez o jueza” o “buen alumno o alumna”, así como la ausencia de causas penales o administrativas abiertas. De igual modo, se reconoció como práctica el envío de correos electrónicos de parte de quienes conforman la terna hacia los magistrados y magistradas, con el propósito de “hacerse visibles” o hacerles saber que algunas causas administrativas del pasado están cerradas.  El peso que la magistratura ejerce de manera discrecional lleva a pensar en qué tipo de incentivos pueden mover a las personas que acceden a la judicatura si su nombramiento no es resultado exclusivo de los atestados y la idoneidad. Sobre todo porque, salvo los jueces y juezas 5, es posible que las personas postulantes tengan interés de continuar ascendiendo en la carrera judicial, lo que supone volver, una y otra vez, al círculo vicioso de encontrarse en una posición de franca dependencia con respecto a la cúspide del aparato de justicia.  En definitiva, el informe técnico generado por diversas pruebas de conocimiento, psicológicas y de competencias pasa a segundo plano frente al conocimiento previo que se tenga de la persona postulante.  Ello, unido a la falta de registro o transparencia en los elementos que inclinan el voto, revela una opacidad en el cierre de proceso al vincularlo con la garantía de independencia7. Adicionalmente, las personas informantes afirmaron que quienes se postulan aceptan tácitamente que el factor de “conocimiento previo” influye en la nominación, por lo que se ha constituido una práctica común según la cual las personas que integran una terna envían correos de notificación a los magistrados y magistradas para consultar sobre el nombramiento. Al respecto fue frecuentemente utilizado el argumento de que los nombramientos “no son un algoritmo” o que no deben sujetarse a las notas, pero el problema es que la suma de “individualidades” y criterios fuera de norma hacen que el proceso termine siendo totalmente subjetivo y, por tanto, termine alejándose de las mejores prácticas. Por último, un extremo que no debe soslayarse es que, pese a que la mejor nota no es el factor decisivo para otorgar el nombramiento, la discusión acerca de un nombramiento queda envuelta en una larguísima lista de puntos que deben ser resueltos en cada una de las sesiones, tanto de la Corte como del Consejo. |  | La conformación de ternas se realiza por parte del Departamento de Gestión Humana y el Consejo de la Judicatura -órganos calificadores-, resultando resorte del Consejo Superior, el nombramiento de los jueces categoría 1, 2 y 3.  Una vez superada la etapa de elegibilidad y de conformación de la terna, en lo que interesa al nombramiento de jueces 1, 2 y 3, el Consejo Superior procede a la nombrar en propiedad a uno de los preseleccionados, tomando en consideración varios factores como son las condiciones personales del individuo, resultados y recomendaciones producto del análisis Psicológico y social aplicados, los atestados disciplinarios, así como la nota obtenida en el proceso de selección aplicado por el Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana, entre otros.  Debe recordarse, si bien el proceso de selección de personal por parte de la Administración a partir de una terna lleva implícita la aplicación de una serie de fases o etapas para garantizar la idoneidad de los preseleccionados, no elimina la discrecionalidad concedida al órgano superior para elegir, entre los participantes del concurso, la persona que se considere más idónea para el puesto. Incluso, el órgano seleccionador o superior, tiene la potestad de solicitar la ampliación de la terna o la confección de una nueva, cuando en su criterio, las personas preseleccionadas no reúnen los requisitos de idoneidad.  En ese sentido, además de que no es posible considerar que la nota obtenida sea el factor determinante en la selección de la persona para el cargo de juez, pues ello si resultaría en perjuicio de la constatación de la idoneidad y provocaría el consecuente incumplimiento de los deberes que resguardan la responsabilidad in eligen do, es lo cierto que el Consejo Superior ha sido responsable en todo momento, por garantizar la transparencia y objetividad en la selección del personal de la judicatura, en los concursos que resultan de su competencia.  A mayor abundamiento, la discrecionalidad técnica en la elección y nombramiento de las personas juzgadoras viene dada por el hecho de que al Consejo Superior -para jueces 1,2 y 3, se les asigna por ley la competencia y consecuente responsabilidad de escoger de entre las personas que integran una terna, aquella que más se ajuste a los requerimientos del puesto. Esa escogencia por parte del órgano competente es discrecional y se realiza de esta manera, es decir, dentro de una terna confeccionada por el órgano inferior calificador, porque lo contrario implicaría –entiéndase- una ruptura del principio de competencia y de jerarquía consistente en permitir al órgano calificador imponer su criterio al superior jerárquico. En ese orden, si como reclama el Informe del Estado de la Justicia, lo que interesa para elegir a las personas juzgadoras únicamente es la nota obtenida en el proceso de selección, claro está, no habría necesidad siquiera de confeccionar las ternas y entonces sí, la selección por idoneidad resultaría sesgada en la selección de aquellos sujetos en quienes se delegará la Administración de la Justicia.  En esa hipótesis, bastaría con que el órgano calificador remitiera un solo nombre al superior jerárquico, entiéndase al Consejo Superior, cuya competencia en materia de nombramientos se vería vaciada de contenido. Es decir, que no sería ni el Consejo Superior en su caso, el órgano que ejercería la potestad de nombramiento atribuida por ley a los mismos, sino el órgano calificador quien realizaría el nombramiento. Por esa razón, a fin de hacer más participativa, valorativa y válida la escogencia de las personas juzgadoras, el proceso comprende una etapa de calificación previa por parte de diversos órganos integrantes del mismo, quienes recomiendan ternas a fin de que también los órganos superiores puedan realizar un ejercicio valorativo entre las personas que se incluyen en la terna remitida y escoger así, aquella que se ajuste de mejor manera a los requerimientos del cargo. Dicho proceso es, discrecional, y en virtud de ello, absolutamente acorde con el ordenamiento jurídico. |  |
| 52-53 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | “En efecto, en el último sexenio entraron en vigencia la reforma agraria, la civil, la jurisdicción de crimen organizado, y otras más están contempladas”. (El subrayado no corresponde al original). | La reforma agraria no ha entrado en vigencia aún.  En sesión N°39-19, artículo X se aprobó una solicitud al Poder Ejecutivo, para que enviara a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, la propuesta de reforma a la ley en que se contemplara una vacatio legis de 24 meses para la implementación del Código Procesal Agrario y que su entrada en vigor rigiera a partir del 27 de febrero de 2021.  En sesión N°6-2020 celebrada el 10 de febrero de 2020, artículo XIII, en lo que interesa, se tuvo por rendido el informe de la magistrada Damaris Vargas Vásquez, y se hizo de conocimiento del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada, con la indicación expresa de que el proyecto de ley “Ley para modificar el párrafo segundo del transitorio VI del Código Procesal Agrario Ley No. 9609 de 27 de setiembre de 2018”, expediente Nº 21.746 incide positivamente en la organización y funcionamiento del Poder Judicial y cuyo objetivo era ampliar la vacatio legis del Código Procesal Agrario un año más.  Finalmente, en sesión N°25-2022, artículo IX, celebrada el 30 de mayo de 2022, se acordó:  “2) Aprobar la propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Agraria de realizar una ampliación de la vacatio legis para la implementación del Código Procesal Agrario, Ley 9609, por el plazo de 24 meses” | Eliminar la materia agraria de las reformas que entraron en vigencia y en su lugar indicar que “la institución se ha venido preparando para la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario, para ello ha solicitado una vacancia de ley y dos ampliaciones a esta, por lo que se estima entre en vigencia en 2024”. |  |
| 52-53 | Dirección de Planificación | “En efecto, en el último sexenio entraron en vigencia la reforma agraria, la civil, la jurisdicción de crimen organizado, y otras más están contempladas”. (El subrayado no corresponde al original). | Al respecto, es importante indicar que la institución desde el 2018, ha trabajado en el Proyecto de Implementación de la Ley 9481, Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada en Costa Rica, propiamente en la construcción de presupuestos y constitución de las estructuras necesarias para atender a esta Jurisdicción, no obstante, ante la falta de aprobación de contenido económico por parte del Ministerio de Hacienda se ha postergado su implementación mediante vacancias a la Ley. |  |  |
| 53 | CONAMAJ | El primer inconveniente para lograr este acercamiento con la ciudadanía proviene del escaso conocimiento que tiene la institución judicial sobre quiénes son las personas usuarias, cómo acceden a los tribunales, con qué capacidades, con qué recursos, cuáles son los motivos que originan sus gestiones, qué respuesta se les da. Esas preguntas básicas de la filosofía empresarial de “conozca al cliente” están ausentes en el Poder Judicial. | Efectivamente, desde los procesos de recolección de la información existen brechas en la captura de datos que se consideran vitales para realizar análisis integrales del acceso a la justicia y la provisión de servicios efectiva y de calidad.  Es necesario incorporar en los distintos medios de recolección de la información preguntas para identificar a las personas por su orientación sexual, orientación de género, etnia, pertenencia a un grupo vulnerado, entre otras, que permitan a las diferentes instancias del Poder Judicial realizar análisis proactivos para mejorar la provisión de servicios de justicia.  Además, estos datos deberían estar en formatos libres de descarga en el Portal de Datos Abiertos del Poder Judicial para que otras instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil puedan aprovechar la información para la mejora de sus condiciones de vida.  Durante este año se ha realizado un proceso de análisis con diversos grupos de poblaciones LGBTIQ+ para el análisis de diversas variables que se puedan incorporar en este sentido, a cargo de CONAMAJ y la Secretaría de Género. Asimismo, se han realizado múltiples consultas de parte de la Comisión de Acceso a la Justicia en este tema para incluir preguntas relevantes sobre grupos prioritarios. |  |  |
| 53 | Dirección de Planificación | El primer inconveniente para lograr este acercamiento con la ciudadanía proviene del escaso conocimiento que tiene la institución judicial sobre quiénes son las personas usuarias, cómo acceden a los tribunales, con qué capacidades, con qué recursos, cuáles son los motivos que originan sus gestiones, qué respuesta se les da. Esas preguntas básicas de la filosofía empresarial de “conozca al cliente” están ausentes en el Poder Judicial. | Efectivamente, desde los procesos de recolección de la información existen brechas en la captura de datos que se consideran vitales para realizar análisis integrales del acceso a la justicia y la provisión de servicios efectiva y de calidad.  Es necesario incorporar en los distintos medios de recolección de la información preguntas para identificar a las personas por su orientación sexual, orientación de género, etnia, pertenencia a un grupo vulnerado, entre otras, que permitan a las diferentes instancias del Poder Judicial realizar análisis proactivos para mejorar la provisión de servicios de justicia.  Además, estos datos deberían estar en formatos libres de descarga en el Portal de Datos Abiertos del Poder Judicial para que otras instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil puedan aprovechar la información para la mejora de sus condiciones de vida.  Durante este año se ha realizado un proceso de análisis con diversos grupos de poblaciones LGBTIQ+ para el análisis de diversas variables que se puedan incorporar en este sentido, a cargo de CONAMAJ y la Secretaría de Género. Asimismo, se han realizado múltiples consultas de parte de la Comisión de Acceso a la Justicia en este tema para incluir preguntas relevantes sobre grupos prioritarios. |  | **El Subproceso de Estadística monitorea las variables relacionadas con las poblaciones vulnerables, en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (SGDJ), Escritorio Virtual, Sistema de Seguimiento de Casos del Ministerio Público, CEREDOC (Centro de Recepción de Documentos), Gestión en Línea del Poder Judicial, SIAJ PJ y plataforma SIGMA,** a saber**:**  **Persona perteneciente a pueblos y comunidades indígenas, Persona afrodescendiente**: Es identificada en el módulo de intervinientes, en el campo “grupo étnico-racial”. Actualmente, este concepto cuenta con la siguiente desagregación:  Tabla  Descripción generada automáticamente  En el caso de persona indígena, debe estar desagregada en:  Persona Indígena-Cabécar  Persona Indígena-Huetar  Persona Indígena-Bribrí  Persona Indígena-Brunca o Boruca  Persona Indígena-Chorotega  Persona Indígena-Malekus  Persona Indígena-Guaymies o Ngabes  Persona Indígena-Térraba o Teribe   * **Edad** * **Sexo** * **Persona migrante:** Con esta variable se puede identificar la cantidad de personas actoras o demandadas, que registraron en el campo: “tipo de identificación” su pasaporte o cédula de residencia, aunado a la nacionalidad que registre. * **Persona con discapacidad:** Bajo este concepto, se propone incluir en los sistemas informáticos institucionales que correspondan las siguientes denominaciones:   Adicionalmente, se tiene diseñado en el sigma los diferentes informes de inconsistencias que permite detectar faltantes de información, duplicidad de expediente, etc. |
| 53 | Dirección de Tecnología de Información y Comunicación | El primer inconveniente para lograr este acercamiento con la ciudadanía proviene del escaso conocimiento que tiene la institución judicial sobre quiénes son las personas usuarias, cómo acceden a los tribunales, con qué capacidades, con qué recursos, cuáles son los motivos que originan sus gestiones, qué respuesta se les da. Esas preguntas básicas de la filosofía empresarial de “conozca al cliente” están ausentes en el Poder Judicial. Aunque se muestra una pestaña provisional, el sitio web del Observatorio Judicial aún no tiene habilitado el módulo de personas intervinientes, por lo que la información a la que se tuvo acceso proviene directamente de las extracciones al sistema de gestión realizado por el Subproceso de Estadísticas. | Mediante oficio 1153-PLA-ES-PE-2021 la Dirección de Planificación remitió el requerimiento de Intervinientes, el cual cuenta con aprobación del Despacho de la Presidencia. Se considera oportuno exponerlo a personal del Estado de la Nación como usuario, para valorar su contenido. | Mediante oficio 1153-PLA-ES-PE-2021 la Dirección de Planificación remitió el requerimiento de Intervinientes, el cual cuenta con aprobación del Despacho de la Presidencia. Se considera oportuno exponerlo a personal del Estado de la Nación como usuario, para valorar su contenido. |  |
| 54 | Dirección de Tecnología de Información y Comunicación | En plena crisis sanitaria, la virtualización en tiempo récord de los servicios judiciales hizo que se dejara de lado una preparación, capacitación y consulta con las personas usuarias de como la incorporación de la tecnología se traduciría en una mejora del servicio, pensando en primer lugar en la gente más necesitada de la justicia. En un momento menos convulso, es necesario volver a la etapa de diseño con base en las necesidades de los usuarios (ver recomendaciones del capítulo 5).  Para este Informe se realizó un ejercicio de experiencia de usuario de los sistemas de gestión en línea y las audiencias virtuales. Esta herramienta es utilizada en el diseño de interfaces y experiencia de usuario para tomar en cuenta las necesidades y opiniones de las personas que interactúan, desde la concepción o el rediseño de productos o servicios, en el ámbito digital. | En temas de atención a la persona usuaria, la DTIC realizó grandes esfuerzos entorno a la pandemia por Covid-19, entre ellas puede mencionarse la creación del Proyecto de Audiencias virtuales y Gestión en Línea, con el cual se brindó asesoría y se resolvió consultas de las personas usuarios mediante la habilitación de líneas telefónicas y correo electrónico exclusivos para este tema. Los detalles y estadísticas se encuentran en el documento adjunto. | Se pueden realizar encuestas periódicas con respecto a las necesidades de las personas usuarias, desde los despachos judiciales y desde la página web. |  |
| 55 | Contraloría de Servicio | (...) la experiencia inicia en un tono optimista de curiosidad y expectativa; en la teoría, la plataforma debería facilitar sus trámites. La mayoría conoce del sistema por sus colegas o en el mismo despacho judicial. Conforme se dan más interacciones con el sistema, los usuarios se sienten más frustrados e impotentes. |  | Constan múltiples convocatorias por parte de la Dirección de TI para que la persona usuaria conozca el sistema, la Contraloría de Servicios ha suministrado listados de personas usuarias y gestado invitaciones, no obstante, la afluencia de público es limitada y la mayoría de las personas no demuestra interés en aprender la forma de utilizarlo y/o bien, refieren la dificultad tecnológica que tienen |  |
| 56 | CONAMAJ | La institución cuenta con normativa y lineamientos que fundamentarían una gestión centrada en el usuario tales como el Estatuto del Servicio Judicial y derechos de las personas usuarias del sistema judicial, la política de acceso a la justicia, la política de participación ciudadana y la más reciente de justicia abierta. No obstante, la implementación de esos lineamientos es dispar y la falta de mecanismos de evaluación de impacto de las políticas o reformas aprobadas también son un factor que dificulta incorporar la realimentación de las personas usuarias en la toma de decisiones. Algunas de las preguntas que quedan pendientes de respuesta al usuario son las siguientes: ¿han sido estas políticas y modificaciones en beneficio de la población?, ¿han generado mayor acceso a los servicios judiciales?, ¿han removido los obstáculos anteriores para los que fueron impulsadas originalmente? | Para el caso específico de las políticas de participación ciudadana y justicia abierta, en este momento CONAMAJ se encuentra en un proceso de análisis para realizar los procesos de evaluación respectivos. |  |  |
| 56 | Dirección de Planificación | La institución cuenta con normativa y lineamientos que fundamentarían una gestión centrada en el usuario tales como el Estatuto del Servicio Judicial y derechos de las personas usuarias del sistema judicial, la política de acceso a la justicia, la política de participación ciudadana y la más reciente de justicia abierta. No obstante, la implementación de esos lineamientos es dispar y la falta de mecanismos de evaluación de impacto de las políticas o reformas aprobadas también son un factor que dificulta incorporar la realimentación de las personas usuarias en la toma de decisiones. Algunas de las preguntas que quedan pendientes de respuesta al usuario son las siguientes: ¿han sido estas políticas y modificaciones en beneficio de la población?, ¿han generado mayor acceso a los servicios judiciales?, ¿han removido los obstáculos anteriores para los que fueron impulsadas originalmente? |  |  | La Corte Plena, en sesión 02-2020 del 13 de enero del 2020, artículo XXXII, se aprobó el I. Modelo de Gestión (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de las Políticas Institucionales. Asimismo, hoy día existe un reporte en línea (internet) que se dispone en conocimiento y acceso de la población que fortalece los procesos de rendición de cuentas y transparencia. Ver el siguiente enlace:  <https://pjenlineacr.poder-judicial.go.cr/PEISitioReportesExternos/ReporteAvanceInstitucionalCatalogo> |

## **CAPÍTULO 2 - TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS EN LAS EXPROPIACIONES**

Los siguientes puntos, son un extracto de las observaciones realizadas al Capítulo II. Tutela efectiva de la jurisdicción Contenciosa Administrativa, que requieren ser revisadas y modificadas por el Estado de la Justicia y realizadas por:

1. Sala Primera Mag. Luis Guillermo Rivas Loaciga
2. Sala Primera: Mag. Iris Rocío Rojas Morales y Mag. Ana Isabel Vargas Vargas
3. Juzgado Contencioso :Lic. Giovanni Gerardo Marchena Jara
4. Tribunal Contencioso Lic. Carlos Góngora Fuentes
5. Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo Licda. Jazmín Aragón Cambronero
6. Dirección de Planificación

### **1.** **Estadísticas materia contenciosa**

***Asuntos entrados***

* + Es importante considerar que durante el Rediseño de proceso de la jurisdicción contenciosa específicamente al TCA; JC y TACA, se diseñaron fórmulas estadísticas de acuerdo al proceso jurídico, que permitan la toma de decisiones, entre estos la entrada de asuntos en cada despacho que representa la carga de trabajo y que da sustento a la estructura organizacional.
  + Los asuntos entrados en el Tribunal Contencioso no solo incorporan los asuntos nuevos de conocimiento, amparos de legalidad y jerarquía impropia, sino además los asuntos nuevos en ejecución y las medidas cautelares ante causen que aún no tienen un proceso principal. No solo se debe considerar los asuntos de procesos nuevos si no lo indicados anteriormente.
  + Por lo anterior, se debe desglosar la entrada de asuntos por tipo de proceso y por tipo de carpeta, de forma que se conozca la carga de trabajo que sustenta la estructura organizacional actual.

***Circulante***

* + Según reunión con el Estado de la Justifica el viernes 15 de julio 2022 el circulante se corrige por fe de erratas
  + La Dirección Jurídica, en oficio número DJ-C-30-2021 del 21 de enero de 2021, siendo que; el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y la máster Argili Gómez Siu, por su orden, Director jurídico y Subdirectora Jurídica interinos, remiten el criterio solicitado en atención al oficio N°10270-2020 de fecha 30 de octubre de 2020 remitido por la Secretaría General de la Corte, donde hace de conocimiento de esta Dirección Jurídica lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N°103-2020 de fecha 27 de octubre de 2020 artículo XXIV” (documento adjunto 1140-2021)  el cual, entre otras cosas,  indica lo siguiente:
  + Datos sensibles: Son aquellos datos en que “Se prohíbe el tratamiento de datos de carácter personal que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, así como los relativos a la salud, la vida y la orientación sexual, entre otros”.
  + La duración de los procesos de ejecución de sentencias si pueden obtenerse de las bases de datos del TCA, en donde se estima la fecha de creación de la carpeta que contiene el inicio de la Ejecución (LEG) y hasta el cierre estadístico de la carpeta con una sentencia en esa carpeta.
  + Los datos estadísticos que se consignan en el cuadro 2.13 son incorrectos. Conforme información remitida por el Subproceso de Estadística (1901-PLA-TR-ES-2022), a continuación, se detalla la información correcta:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
| Circulante | 3800 | 3271 | 4743 | 4596 | 4668 |
| Expropiaciones | 566 | 435 | 542 | 636 | 650 |
| Expropiación (Estado) | 209 | 155 | 184 | 327 | 408 |
| Expropiación (ICE) | 240 | 165 | 203 | 165 | 130 |
| Expropiación (otras) | 117 | 115 | 155 | 144 | 112 |
| Peso relativo (%) | 14,9% | 13,3% | 11,4% | 13,8% | 13,9% |
|  |  |  |  |  |  |

El dato de sentencias dictadas en expropiaciones, indicado en el cuadro está muy por debajo del dato real. Se incorpora a continuación un cuadro con el dato correcto (solo incluye sentencias que fijan justiprecio) e incluye expropiaciones del Estado y de otras instituciones:

Como puede verse la cifra indicada por el Informe del Estado de la Justicia y la información real que posee el Juzgado es muy grande.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Reportadas por Estado de la Justicia. | Libro de Votos del Juzgado |
| 2016 | 56 | 209 |
| 2017 | 64 | 225 |
| 2018 | 35 | 112 |
| 2019 | 19 | 79 |
| 2020 | 62 | 120 |
| 2021 | 95 | 104 |
| **Total** | **331** | **849** |

* + Circulante activo de LRJCA es de 4 asuntos principales en el TCA y 73 asuntos principales en el JCA.

### **2.** **Estructura organizacional, funcional y procesos de la Jurisdicción Contencioso Administrativo**

Considerar informes técnicos del Rediseño de Procesos del Tribunal Contencioso Administrativo para ver la estructura propuesta que permite la atención de la carga de trabajo según la capacidad instalada del Tribunal de Apelaciones del Contencioso Administrativo contenidos en los informes 1825-PLA-MI-2010 y 587-PLA-MI-2019

Los diagramas de flujo no son aplicables a todos los procesos de la jurisdicción contenciosa, cada proceso (amparos de legalidad, conocimiento con o sin audiencia oral, medidas cautelares, procesos de ejecución de sentencia, conciliación, jerarquía impropia) tienen un proceso propio

Se realizó como si se tratara de una masa homogénea de expedientes, entre los procesos que requieren o no juicio oral, por ende, no se visibilizó que presenten características diferentes, motivos de interrupción, suspensión y muchos aspectos que los distinguen y que deberían ser tomados en cuenta, para ser tratados de forma separada; así como que el estudio no considera que existen situaciones foráneas como las acciones de inconstitucionalidad, muerte o inacción de la parte actora, entre otros, que repercuten de manera directa en el tiempo de tramitación de los expedientes y sobre los cuales el Despacho no tiene control.

Lo referente a los plazos para resolver asuntos de conocimiento por parte de las Secciones de Juicio Oral versus las que resuelven las Secciones de Puro Derecho (escritas). Además se omite señalar que esa estructura de trabajo podría tener cambios significativos con la implementación del Rediseño del Tribunal aprobado por el Consejo Superior en los acuerdos de la sesión 84-2021, celebrada el día 28 de setiembre de 2021, y de la sesión 95-2021, celebrada el día 04 de noviembre de 2021, que si bien son en apariencia posteriores a la fecha de la realización del Cuarto Estado de la Justicia (2019-2020), debe precisarse que el modelo propuesto de rediseño inicia con los estudios en el 2015, y los informes que se destacan a continuación 1228-PLA-2017 (Dirección de Planificación sobre diagnóstico), 1497-PLA-2019 (Dirección de Planificación sobre observaciones del Tribunal), 793-PLA-2020 (Dirección de Planificación sobre propuesta técnica), 1329-PLA-2020 (Dirección de Planificación sobre la propuesta de la Coordinación), 1560-PLA-2020 (Dirección de Planificación sobre adición al 1329-PLA-2020), DJ-AJ-C-184-2021 (Dirección Jurídica sobre competencias de las personas juzgadoras de Jerarquía Impropia), DJ-AJ-C-417-2021 (Dirección Jurídica sobre competencia del Consejo de Jueces relativo a las cargas de trabajo), PJ-DGH-SAP-055-2022 (Dirección de Gestión Humana sobre perfil competencial y cambio de funciones de personas juzgadoras). Sin que quede acreditado que el Cuarto Informe del Estado de la Justicia, al menos visibilizara el posible impacto de estos análisis en la actividad del Tribunal.

El Informe de Estado de la Justicia obvia que la jurisdicción es unitaria, y no se llevan registros separados por áreas geográficas. En esta misma línea, los datos aportados en el cuadro 2.7, no son coincidentes con los tiempos de duración que se reflejan en el texto del documento, creando una inconsistencia muy grave en la información, puesto que el cuadro habla de 213 días como plazo promedio entre la presentación de la demanda y que se declare inadmisible, y en el texto se indica como 2.279 días para el mismo supuesto.

Se revise el promedio de días para decretar la inadmisibilidad, ya que en se dan dos números distintos y altamente diferentes.

plazo que se indica entre la firmeza de la sentencia y el inicio de la ejecución no es atribuible al Tribunal.

### **3.** **Tipos de asuntos que se conocen en materia Contenciosa**

Algunos no fueron considerados en el análisis o no se distingue de los resultados datos

* TCA: de los reclamos de particulares contra actuaciones de la Administración Pública, también conoce los conflictos entre una Administración Pública contra otra, así como conflictos ente Administraciones Públicas contra administrados (Ejemplo: Lesividades). También se conocen asuntos civiles de hacienda, responsabilidad objetiva del Estado. (amparos de legalidad, ejecuciones, acto firme y favorable, jerarquía impropia municipales, conocimientos)
* JCA: procesos de expropiación, sino también Procesos de Ejecución de Sentencia de la Sala Constitucional, de materia de tránsito y civiles dentro de procesos penales. Además, Procesos interdictales y otros procesos sumarios. En todos ellos el Estado y sus instituciones intervienen como parte del proceso.
* TACA: los recursos de apelación contra autos del Tribunal Contencioso y del Juzgado, así como contra sentencias dictadas en procesos de expropiaciones, de manera que es la última instancia en la fijación de justiprecio, lo cual es de gran trascendencia económica. Además, resuelve las apelaciones contra resoluciones de medidas cautelares.
* TC: El Tribunal de Casación resuelve los asuntos previstos en el numeral 136 del CPCA. También, de conformidad con el artículo 62 del CPCA, resuelve los recursos de casación contra la resolución que acuerde la inadmisión ad portas de la demanda. De igual manera, según el artículo 92 inciso 6) del CPCA, le corresponderá conoce el recurso de casación contra la resolución que declare con lugar las defensas previas previstas en los incisos g), h), i), j) y k) del párrafo 1 del precepto 66 del mismo Código.
* SALA I: los recursos de casación indicados en el artículo 135 del CPCA, sino que también resuelve , conflictos de competencias, inadmisibilidades y recursos de casación contra ejecuciones de sentencias. de recursos de casación en materia civil, agraria, contencioso administrativa, notarial, y los recursos de nulidad contra los laudos arbitrales; y los trámites de cooperación internacional –exequaturs
* Es necesario que aclare a cuáles ejecuciones de sentencia se refiere, pues, no es claro si se trata de la duración de la Etapa de Ejecución de sentencia dentro de los procesos contenciosos o si se refiere a los Procesos de Ejecución de Sentencia (Constitucionales, Penales, Tránsito) dispuestos por ley.
* *RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa. Se propone evaluar mediante una amplia muestra estadística de procesos de conocimiento, los tiempos en el avance hito por hito y determinar cualitativamente las causas de la dilación en cada paso, sean atribuibles o no al TCA.* La anterior recomendación, permite evidenciar que este informe carece de sustento científico que permite inferir los resultados

### **4.** **Peritajes**

* Deberían realizarse aclaraciones relativas a que el tiempo en que se nombra un perito, se rinde un informe y se realizan aclaraciones a este escapa de diversas formas del control del Tribunal, y por lo tanto si llega a dar un atraso, este podría no ser atribuible al despacho.
* En este punto de expropiaciones, existe una seria confusión técnico-procesal. Se confunde el perito encargado del avalúo administrativo con el perito judicial. En el apartado se viene hablando de peritos judiciales y que constan en las listas de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, pero de un momento a otro, en la frase transcrita, se habla que en 33 expedientes consta el nombre de la persona que realizó el avalúo administrativo, que es otro perito diferente. Esto último no sería razón de cuestionamiento, ya que la administración realiza sus avalúos administrativos con sus funcionarios especializados, evidentemente estos serán mayoritariamente los mismos.
* *El razonamiento parece suponer que el precio, al ser definido por un perito valuador autorizado y cumplir con los parámetros de contenidos de información que deben contener en los informes, daría los mismos resultados para propiedades equivalentes*. *Sin embargo, este supuesto no se sostiene, ya que en un mismo proceso existen dos y a veces tres peritajes con montos diferentes.* Este comentario resulta improcedente pues el juez por disposición normativa no puede apartarse de las sumas fijadas en los peritajes del proceso. Por otra parte, aún siendo propiedades vecinas puede tener particularidades muy propias (construcciones, ubicación, accesos, frente, geografía, relieve) que haga que sus valores sean muy distintos.
* Conforme al Reglamento para regular la función de las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores en el Poder Judicial, la selección de los peritos se establece inicialmente por el despacho, que debe determinar la especialidad del perito que se requiere, así como la zona, con estos requisitos, según lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento, cada despacho judicial genera el rol por medio del Sistema de Administración de Peritos, el cual corre un algoritmo que genera la designación aleatoria del perito, garantizándose el nombramiento de manera equitativa con igualdad de oportunidad de participación.

### **5.** **Cambios por reformas legales**

* No indica cuáles son los cambios no previstos que han afectado el desempeño de la jurisdicción. Para tal conclusión se limita a un autor y al Tercer Informe Estado de la Justicia.
* Con la creación del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, al indicar que Corte Plena lo creó de manera “pretoriana” y sin sustento legal. Valga aclarar que el transitorio I del CPCA establece la facultad de Corte Plena para crear, “cuando las circunstancias jurídicas o de hecho así lo requiera”, un tribunal para que conozca recursos de apelación o casación y, en el uso de esa facultad la Corte Plena dispuso crear el Tribunal de Apelaciones, previsto por ley –no de manera pretoriana- solo para que conociera los recursos de apelación contra simples autos que tramitaba esta Sala, disponiendo mantener, según el mismo transitorio, su competencia como Tribunal de Casación para conocer los recursos de casación. El transitorio no indica, como erróneamente lo señala el informe, que Corte Plena tenía que trasladar todas las competencias del Tribunal de Casación a otro homólogo y optó por crear un tribunal solo de apelaciones y mantener, como lo encomienda el CPCA, la unidad de la jurisprudencia en instancia de casación por seguridad jurídica, lo que resultó un acierto, puesto que, como lo indica el informe, las dos secciones del Tribunal de Apelaciones tienen jurisprudencia contradictoria sobre el mismo tema, afectando la seguridad jurídica, aspecto que se quiso evitar y se ha logrado con éxito.
* De manera inexacta indica que la Sala Primera, sin sustento legal, remite al Tribunal de Apelaciones los recursos contra simples autos. La afirmación es inexacta, dado que el Tribunal de Apelaciones se creó según las competencias que Corte Plena tiene al amparo del Transitorio I del CPCA, además, una de las características del Derecho Público es su autointegración y la Sala I acudió, según mandato del 220 del CPCA, a integrar la tramitación de estos recursos contra autos simples con el CPC, el que se aplica de manera supletoria.
* Es contradictorio que un informe que busca el grado de protección de tutela judicial efectiva en materia contenciosa entienda irregular que, dentro de un mismo despacho de la jurisdicción, se encomiende a jueces, nombrados con ese fin, el trámite de asuntos regulados por LRJCA, toda vez que ello solo busca celeridad para el usuario. En todo caso, se ignora que las normas procesales más favorables pueden válidamente ser aplicadas retroactivamente (principio derivable del numeral 34 constitucional que solo prohíbe la reforma peyorativa).
* No se indica por qué dicho marco jurídico implica niveles indeseables de inseguridad jurídica, ni de qué forma implica un riesgo para la tutela judicial efectiva, máxime que en la jurisdicción contencioso-administrativa se requiere patrocinio letrado por ser una materia muy compleja. La materia contencioso-administrativa y la civil de hacienda, son muy complejas y requieren patrocinio letrado, lo cual garantiza tutela judicial efectiva ante el marco jurídico que se aplica en esta jurisdicción.
* El amparo de legalidad está regulado en el CPCA y en la jurisprudencia constitucional, con base en normas constitucionales. Sin embargo, según otras interpretaciones el amparo de legalidad tiene una regulación especial (Ley de Jurisdicción Constitucional) que es diametralmente opuesta al CPCA en cuanto a plazos.
* La condena en costas es una de las consecuencias procesales establecidas por ley. Decir que ello podría desincentivar la litigiosidad es una suposición, debe aportar fundamentos objetivos.
* Para hablar de cuantía se requiere reformar el CPCA para crear la cuantía dao que no existe.

### **6.** **Medios tecnológicos**

Los medios tecnológicos ayudan en la descentralización de los asuntos. Para tal efecto, ver Transitorio II del CPCA. Debe analizarse el impacto que ha tenido la tecnología respecto a los efectos que se pretendía con la descentralización, según el Transitorio II del CPCA.

Se contradice la existencia de medios tecnológicos y las inversiones en ese sentido. La conclusión en cuanto a la baja litigiosidad en zonas rurales no tiene fundamento, es una mera suposición.

En la página del Tribunal de Apelaciones se explica detalladamente la forma de presentar escritos de apelación. Corresponde al patrocinio letrado conocer las normas aplicables (CPCA).

Este tipo de permisos en el sistema SREM, ya se otorgan en el TCA a los responsables, según distribución de tareas, no se deben llenar mandamientos físicos.

Existen mecanismos institucionales debidamente automatizados, para realizar los giros de dinero por parte de los jueces de ejecución , esto vía sistema SDJ , se deben solamente solicitar los permisos, ya le tecnología esta desarrollada e implantada

### **7.** **Confiablidad de los datos o muestras utilizadas**

Es necesario que se indiquen las fuentes exactas del estudio realizado, con el fin de conocer la pertinencia y exactitud de los datos obtenidos. Además, si se ha indicado en el informe que hubo limitaciones en la obtención de información que afectó la profundidad del análisis, es necesario que se indique el grado o porcentaje de confiabilidad de los resultados y conclusiones. Además debe indicarse cuáles son los datos y fuentes que hicieron falta para poder realizar un análisis más profundo.

El Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, le proporciona el marco muestral que es la lista de todos los expedientes en el tribunal de apelación contencioso Administrativo código 1120 y del Tribunal de lo contenciosos, Juzgado Contencioso ya Sala I. De la base de datos se extrae la muestra diseñada por el Estado de la Nación, sea o no representativa y su grado de confianza, para inferir en los datos de la población. Se debe considerar si con las muestras seleccionadas se puede inferir para toda la población o para una situación en particular

### **8.** **Tribunal de Casación y Sala I**

* Si bien es cierto, las estadísticas empleadas son del 2018-2020, las conclusiones a las que llega el informe, establecen que existe una falta de capacidad (vigente) en la Sala Primera para afrontar la carga de trabajo existentes, desmeritando los importantes avances que se han construido en el bienio 2021-2022.
* El primer apunte es en relación a los rechazos de plano, que según el informen tardan hasta 448 en promedio días naturales en resolverse. Se aclara que la mayoría de estas resoluciones se elaboran desde la primera etapa de admisión/rechazos, que descarta todos los recursos que no cumplen los requisitos jurídicos elementales y se procede a redactar una resolución de rechazo, sin que sea necesario hacer un estudio que analice el fondo de la impugnación.
* El informe también señala que la admisión del recurso de casación tarda 768 días, a lo que se suman 191 días más para la sentencia de fondo, siendo que en total puede tardarse 959 días para resolver el proceso. Al respecto, el trabajo realizado en el último año y medio para aumentar el volumen de producción y disminuir la mora judicial en la Sala, priorizando los asuntos de mayor antigüedad en trámite, ha incidido positivamente en los promedios de duración. Durante el primer semestre del 2022, el plazo promedio duración para terminar un proceso por el fondo es de 828 días y existe una tendencia la baja en el promedio.
* La evidencia estadística también demuestra una mejora en la gestión del circulante de la Sala Primera, considerando que en abril del 2021, los expedientes en trámite ingresados entre el 2014 y 2019 representaban un 37% del circulante y de acuerdo a la información estadística al 31 de mayo del 2002, el circulante de ese mismo periodo solo representa un 12%, consecuentemente, el 88% de los asuntos pendientes ingresaron entre el 2020, 2021 y primer semestre de 2022.
* Como tercer aspecto a destacar, es respecto a la afirmación que hace el informe del Estado de la Justicia de que la capacidad de la Sala Primera está desbordada, cuando la evidencia estadística demuestra lo contario. De enero 2021 a junio del 2022, el circulante ha descendido en un 25%, y mantiene una tendencia a la baja resultado de la supremacía de los asuntos terminados por sobre los ingresados, influyendo positivamente en la reducción de mora judicial. En las circunstancias actuales, la Sala Primera tiene la capacidad para atender la carga de trabajo y continuar mejorando paulatinamente su gestión.

### **9.** **Expropiaciones**

Resulta recomendable por precisión indicar en este punto que el total de casos ingresados por año corresponden a los presentados tanto por el Estado como por otras instituciones, pues al principio del apéndice se habla que el Estudio se va a centrar en los procesos plantados por el Estado, pero en este dato se presentan datos de todos los procesos ingresados independientemente si fueron promovidos por el Estado o no, pero no se aclara esa información, lo que puede generar inconsistencia y problemas de interpretación

Es claro que el objeto de estudio y la fuente de información estaba muy delimitado solo procesos de expropiación del Estado por lo que no se incluyen los procesos presentados por otras instituciones públicas.

Se tiene claro que la muestra utilizada es reducida y que los expedientes usados fueron proporcionados por una de las partes de los procesos, El Estado y no por el Poder Judicial. Debe tenerse en cuenta que de haberse pedido esa información al Juzgado habría sido completamente factible el proporcionarlos.

Aclarar que por el enfoque dado en la investigación, los resultados no son contundentes en el sentido de la participación y tiempos del trámite en sede administrativa que atrasan y afectan el trámite general de la expropiación, máxime que en las notas de prensa siempre se sugiere que el atraso en las expropiaciones es del Poder Judicial, porque se desconoce que hay una etapa en sede administrativa y aún así este informe omite mayor análisis de esa fase, invisibilizando aún más esta parte de responsabilidad de la Administración con lo que se refuerza la percepción de la ciudadanía de que los atrasos sean solo por responsabilidad del Poder Judicial al no contemplar esa fase también en el estudio, afectando la imagen del Poder Judicial en forma negativa

El circulante activo al 2020 para expropiaciones de 653 asuntos, por lo que se estima que 63 expedientes de muestra no sería representativa, apenas es un 7%, para poder inferir resultados

Debe aclararse que ya que el objeto de estudio son solo procesos de expropiación planteados por el Estado, la normativa citada en el informe presenta un error, lo correcto debió haber sido citar la Ley 9462: Ley de expropiaciones; reforma de los artículos 25, 30, 32 y 57 de la ley 7495 y sus reformas; y del inciso a del artículo 19 de la ley 8687 notificaciones judiciales, que regula este tipo de proceso de expropiación.

Resulta conveniente hacer esa corrección por precisión procesal y normativa y para visibilizar el aporte del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo. El Recurso de Apelación de sentencias de expropiaciones del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se debe presentar ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, última instancia en esta materia.

Como ya se indicó supra, el recurso de apelación me materia de expropiaciones solo pasa al Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo no a Sala Primera. En el artículo VIII de la sesión ordinaria de Corte Plena no. 34 celebrada el 5 de octubre de 2009 se acordó autorizar el funcionamiento del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el cual únicamente ejercería sus competencias como Tribunal de Apelaciones. Posteriormente, este Tribunal se integró conforme al acuerdo del Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, tomado en el artículo XCVIII de la sesión ordinaria no. 114 del 17 de diciembre de 2009. Inició labores a partir del 4 de enero de 2010, situándose su sede en el Anexo A del II Circuito Judicial de San José. Consecuentemente, la Sala Primera continuó conociendo los recursos de casación asignados al Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Se sugiera esta corrección en la redacción: “solo se requiere que el Juez verifique el depósito del monto correspondiente al Avalúo Administrativo en la cuenta del expediente judicial”

En general, el atraso en la entrada en posesión por parte de la administración se da por los atrasos en depositar el Avalúo Administrativo, innumerables prevenciones y oficios se generan en torno a estos atrasos. Vale indicar que ese deposito debería darse casi de forma simultánea a la presentación de las diligencias en sede judicial. Para ello se han establecido procedimientos y se han comunicado a la PGR, para que el Estado pueda conocer con una simple llamada telefónica al Juzgado y en un plazo no mayor de un día hábil el número de cuenta bancaria a la cual hacer el depósito del Avalúo Administrativo. Pero aún así los depósitos son realizados mucho tiempo después y en muchas ocasiones después de múltiples prevenciones por parte del Juzgado

Se deben considerar las fuentes estadísticas disponibles para ver los plazos históricos de duración de los procesos de expropiaciones

Se debe de profundizar en el estudio y análisis de la investigación, ya que incluso en sede judicial, mucho del atraso se debe también a la administración expropiante, en los expedientes hay evidencia suficiente de la cantidad de prevenciones para que corrijan defectos del trámite administrativo, cumplan requisitos necesarios para la interposición del proceso, depositen el avalúo administrativo, depositen los viáticos para los reconocimientos, realicen las notificaciones, es decir, que incluso ese 50% que se afirma corresponde a sede judicial, no es solamente el trámite puro y simple a cargo del Juzgado, sino que también incide en esta etapa los incumplimientos del ente expropiante.

Datos son parciales e incompletos quien fija en definitiva el monto de indemnización es el Tribunal de Apelaciones. Informe es omiso respecto a la fijación del justiprecio ya que no se investigó nada respecto a la fijación del justiprecio por parte del Tribunal de Apelaciones.

En la actualidad los expedientes judiciales tienen toda la información que se genera dentro del proceso, nada se omite, hasta las solicitudes de viáticos y vehículos son incorporadas en ellos. El Juzgado ha hecho un esfuerzo en transparentar esas actuaciones. En lo que respecta a los expedientes administrativos es una recomendación sobre la que deberían pronunciarse las autoridades correspondientes.

## **CAPÍTULO 3 - GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DESDE EL GOBIERNO JUDICIAL PARA UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y DE CALIDAD**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficina que realiza la observación** | **Capítulo** | **Pág.** | **Detalle del IV Estado de la Justicia** | **Observación** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Rectificar lo indicado en el informe.** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Fortalecer lo indicado en el informe.** | **¿solicitar corrección al Estado de la Justicia?** |
| Dirección de Planificación | 3 | 122 | El diseño institucional hace depender el nombramiento de la judicatura de la voluntad del vértice judicial y no de criterios objetivos de selección. En estas circunstancias, la independencia de los jueces y las juezas podría verse perjudicada en la medida en que la decisión final respecto a su designación y posibles ascensos recae, de manera discrecional, en la magistratura, la cual no esta llamada a dar explicaciones.” | Es importante que se conozca el detalle del proceso que se aplica en la institución para el proceso de nombramientos | Se solicita hacer la aclaración sobre las etapas y el procedimiento que se llevan a cabo, el cual se conforma de 3 grandes etapas a saber:  Proceso de concursos Proceso de nombramientos por terna Proceso de nombramiento por suplencia  Interfaz de usuario gráfica  Descripción generada automáticamente | Se solicita hacer la aclaración sobre las etapas y el procedimiento que se llevan a cabo, el cual se conforma de 3 grandes etapas a saber:  Proceso de concursos Proceso de nombramientos por terna Proceso de nombramiento por suplencia  Interfaz de usuario gráfica  Descripción generada automáticamente | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 122 | El diseño institucional hace depender el nombramiento de la judicatura de la voluntad del vértice judicial y no de criterios objetivos de selección. En estas circunstancias, la independencia de los jueces y las juezas podría verse perjudicada en la medida en que la decisión final respecto a su designación y posibles ascensos recae, de manera discrecional, en la magistratura, la cual no esta llamada a dar explicaciones.” | El artículo 15 de la Ley orgánica del Poder Judicial establece:   Artículo 15.- Los nombramientos se realizarán mediante votación secreta. En las actas no podrán consignarse manifestaciones, votos salvados o protestas de los miembros del órgano encargado del nombramiento. | La Corte Plena y el Consejo Superior, como órganos decisores, realizan los nombramientos de jueces y juezas de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por ese motivo es el secretismo, además en el acta se valora información sensible al momento de realizar las designaciones, las cuales no se puede divulgar públicamente, por considerarse datos sensibles. Dicha discrecionalidad técnica de los órganos que eligen a las personas juzgadoras de manera alguna vulnera el principio de idoneidad.  El grado de discrecionalidad que permite la ley obedece a la necesidad de seleccionar a las personas que más se ajusten al sistema de administración de justicia, de acuerdo con los puestos, la evaluación de los factores interdisciplinarios y lo dispuesto en la Ley de Carrera Judicial.  Los órganos decisores al momento de hacer las designaciones se tomará como un criterio importante el resultado de la evaluación del desempeño.  Asimismo, los concursos de ternas se realizan según lo establecido en la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial. El oficio de la terna que se remite a la Secretaria General de la Corte para conocimiento del órgano superior incluye datos de cada una de las personas aspirantes al puesto como son: • Información personal. • Promedio de elegibilidad. • Experiencia (por puestos). • Condición laboral.  • Resultado de evaluación de equipo interdisciplinaria. • Resultado de la Evaluación del Desempeño. • Informe sobre investigación de antecedentes sociolaborales (causas penales, causas en inspección judicial, inspección fiscal, defensa pública y otros). | Es importante que se aclare que si se utilizan criterios objetivos para realizar la evaluación cualitativa, la cual se encuentra aprobada por el Consejo de la Judicatura, quién es el órgano rector de la Carrera Judicial, según Modificación Guía de Calificación Sesión CJ-039-2020 del 16 de setiembre de 2020. La calificación se conforma de elementos cuantitativos y cualitativos según se detalla a continuación:  Tabla  Descripción generada automáticamente  Imagen que contiene Escala de tiempo  Descripción generada automáticamente | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 124 | La selección de los miembros de la judicatura es fundamental para asegurar un sistema político democrático como el costarricense, en donde la competencia para zanjar los conflictos entre las personas y el Estado u otras entidades con personalidad jurídica recae en el Poder Judicial. Por ello, aunque como cualquier brazo del Estado el sistema de justicia tenga también un componente político, los atestados y las calificaciones profesionales de quienes imparten justicia deberían jugar un rol decisivo, pues en buena medida de ello dependerá la calidad del servicio publico que se presta, la calidad de las sentencias y, en definitiva, la calidad de las decisiones tomadas. En definitiva, la escogencia de los jueces y las juezas es clave para valorar la solidez de las instituciones, maxime porque la confianza de la ciudadanía suele aumentar cuando se cuenta con un aparato judicial formado por quienes reúnen los mejores perfiles para aplicar el derecho y dirimir las disputas surgidas en el seno de la sociedad. Dicho de otro modo, los requisitos de idoneidad también definen la calidad de la judicatura. | Las personas que participan en ternas, antes han participado en concursos de oposición por antecedentes, el resultado de las valoraciones del equipo interdisciplinario actualmente es vinculante para la competencia de ética y moral, lo que permite que personas que resultan “no recomendadas”en esas competencias no puedan ingresar al escalafón de elegibles ni participar en ternas.   Sala Constitucional Resolución Nº 02409 - 1998 Dicho resultado es conocido al momento de la designación que realizan los órganos decisores como parte de las variables cualitativas a considerar para designar o no a una persona que integre la terna. |  | Las personas que se incluyen en las ternas antes han pasado por un concurso de antecedentes y de oposición, los cuales incluyen la evaluación interdisciplinaria (medicina, psicología y trabajo social), estas valoraciones van orientadas a la idoneidad comprobada de las personas que participan para un puesto en la judicatura.   Es un prejuicio partir que las evaluaciones no tengan en nuestro sistema un peso, cuando las personas antes de conformar la terna han pasado exámenes de conocimiento y valoraciones profesiograficas además de realizarles una investigación de vida y costumbres lo cual es necesario para tomar la mejor decisión en las designaciones.   Se reiteran los pesos y valoraciones que se consideran para realizar las calificaciones a los postulantes:  Tabla  Descripción generada automáticamente |  |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 128 | En el marco de los grupos de reformas urgentes creados por la Corte Plena en el año 2018, se elaboro una propuesta de modificación normativa en el área temática de la carrera judicial, la cual debe someterse a aprobación en la Corte Plena y, posteriormente, en la Asamblea Legislativa. El documento elaborado contempla modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, al Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial y al Reglamento autónomo para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en el Poder Judicial. De momento, el documento no ha sido aprobado por la Corte Suprema de Justicia y no ha entrado a la corriente legislativa. | Se trabajo en unas modificaciones de algunos artículos de la normativa vigente, la cual fue aprobada por la Corte Plena, sin embargo, no se ha remitido a la Asamblea Legislativa. | Las modificaciones que se hicieron a las leyes indicadas se encuentran aprobadas por la Corte Plena. | Se debe corregir debido a que ya fueron aprobados por la Corte Plena. Por lo cual se hace la observación que los productos del Grupo de trabajo 6 denominado: “Reforma de la Carrera Judicial” han sido conocidos y aprobados por la Corte Plena en las siguientes sesiones:   18-2021 del 17 de mayo de 2021 artículo XI 10-2021 del 8 de marzo de 2021 artículo XI 09-2021 del 1 de marzo de 2021 artículo VIII 12-2021 del 22 de marzo de 2021 artículo VIII 14-2021 del 12 de abril de 2021 artículo XIII 17-2021 del 10 de mayo de 2021 artículo XIII  67-2020 del 16 de noviembre de 2020, artículo VII;  68-2020 del 23 de noviembre de 2020, artículo IX;  02-2021 del 11 de enero de 2021, artículo XXX;  03-2021 del 18 de enero de 2021, artículo XXII;  04-2021 del 25 de enero de 2021, artículo XIV,  09-2021 del 1 de marzo de 2021, artículo VIII;  10-2021 del 8 de marzo de 2021, artículo XI;  11-2021 del 15 de marzo de 2021, artículo V | SI |
| Centro de apoyo, coordinación y mejoramiento de la función jurisdiccional | 3 | 128 | “Ambos insumos permitieron identificar información sobre designaciones efectuadas a partir de parámetros que no están debidamente normados; por ejemplo, comunicaciones vía correo electrónico entre las personas postulantes incluidas en terna y algunos magistrados y magistradas”. (El subrayado no corresponde al original). | Con el ejemplo mencionado, se puede observar un comportamiento cuestionable o al menos “mal visto” sobre el proceso de nombramientos de personas juzgadoras. | Se sugiere la revisión interna del proceso institucional de nombramientos para solventar y/o explicar los motivos que llevan a utilizar los mecanismos citados y si estos se apegan a lo reglamentado. | Según se indicó previamente, si se cuenta con parámetros debidamente normados aprobada por el Consejo de la Judicatura, quién es el órgano rector de la Carrera Judicial, según Modificación Guía de Calificación Sesión CJ-039-2020 del 16 de setiembre de 2020 los cuales se detallan a acontinuación: | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 131 | Finalmente, el proceso llega a la fase de designación. En ella, una vez recibida la lista, el nombramiento dependerá completamente de la voluntad de la Corte Plena (al designar a jueces y juezas 4 y 5) y del Consejo Superior (jueces y juezas 1, 2, 3), mediante la votación por mayoría simple de sus miembros (figura 3.5). | Se percibe un juicio de valor y de interpretación al indicar “La voluntad de la Corte Plena”.  Lo que se remite a conocimiento de los órganos superiores es una terna no una lista, en una terna se incluyen a las personas que participaron en el concurso de llenado de plaza que tengan las mejores notas en la elegibilidad, también se incluye información personal, el resultado dela investigación de antecedentes, nota de evaluación del desempeño, el resultado de la evaluación interdisciplinaria para que sean considerados en la toma de decisiones.  La votación correspondiente a la persona que va ser nombrada se realiza en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica del Poder Judicial. |  | El oficio que se remite para conocimiento del órgano superior es una terna no una lista. La terna la integran las personas que participaron y tienen las notas más altas. Además el proceso de votación no es una interpretación no adecuada del proceso de votación, sino que se realiza de manera secreta porque así lo establece la normativa vigente, lo cual es una forma correcta porque se conoce información confidencial de las personas que integran las ternas al momento de realizar las designaciones. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 131 | La nota obtenida por las personas candidatas en las primeras fases del proceso y que, en definitiva, determina su inclusión en una terna, refleja el resultado del proceso técnico y meritocrático. Sin embargo, como se detalla en este acápite, no es el factor decisivo para obtener un nombramiento. En efecto, aunque las primeras dos etapas testimonian un diseño institucional que dirige el trámite de asignación de plazas de la judicatura sobre la base de reglas razonablemente claras y objetivas, la situación cambia cuando se pasa a la fase de la decisión de quien obtendrá el nombramiento como juez o jueza de la Republica. Durante la selección final, más allá de la nota no se cuenta con información publica y transparente sobre los elementos que se toman cuenta en el momento de la votación.  En conjunto, ambas instancias realizaron, en el periodo analizado –entre 2016 y 2020–, 336 nombramientos por año, para un total de 1.679 personas. Considerando la amplitud de las temáticas abordadas por estos órganos en sus sesiones, se identifica que el tiempo que se puede dedicar a un análisis solido e integral requerido para una designación idónea es limitado.  Según los registros aportados por el Poder Judicial, en el 52% de las actas en las que se designaron puestos de judicatura 4 y 5, para el periodo 2016-2020, se efectuaron 5 o más nombramientos, llegando incluso a votar más de 22 puestos en una misma sesión. El análisis de las actas de los últimos cinco años y 5 meses (1 de enero de 2016 a 31 de mayo de 2021) revela que únicamente el 17% de los jueces y juezas 1, 2, 3 fue seleccionado por mejor nota en el proceso de nombramiento realizado por el Consejo Superior. En el caso de los jueces y juezas 4 y 5, designados por la Corte Plena, la selección por mejor nota no supera el 38%, (figura 3.6). Este hallazgo es preocupante, particularmente si se analiza desde la perspectiva de la independencia judicial interna, entendida como la existencia de un régimen meritocrático que es fundamento de la transparencia del proceso de selección y también como garantía de independencia judicial. Esto último es ampliamente documentado y reconocido por los órganos internacionales vinculados al fortalecimiento de los sistemas jurídicos (ONU, 1985). | Cuando se remite el oficio del resultado del concurso de terna se incluye las personas que integran la terna por los promedios obtenidos, además información personal, resultado de investigación de antecedentes, nota de la evaluación del desempeño, resultado de la evaluación interdisciplinaria. |  | La nota obtenida por las personas que aspiran un puesto en la judicatura en la primera fase, es comunicada en el oficio de la terna junto con información como información personal, resultado de la revisión de antecedentes, nota de la evaluación del desempeño, resultado de la evaluación interdisciplinaria, datos que son considerados en la toma de decisiones y al ser datos sensibles no se pueden hacer públicos, además los nombramientos se deben realizar de acuerdo a la normativa de manera secreta, según lo definido en el artículo 15 de la Ley orgánica del Poder Judicial establece:   Artículo 15.- Los nombramientos se realizarán mediante votación secreta. En las actas no podrán consignarse manifestaciones, votos salvados o protestas de los miembros del órgano encargado del nombramiento.  En virtud de lo anterior, se solicita hacer la aclaración de la razón por la cual la votación se realiza de forma secreta. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 133 | ◗ Figura 3.4 Fase de conformación de la terna del proceso de nombramientos de la Corte Plena y Consejo Superior | Se debe corregir la figura, en la parte que indicaron el nombre del Consejo de la Judicatura, lo correcto es el nombre de la Secretaría General de Corte, quien es la encargada de solicitar el concurso de las plazas vacantes e interinas por medio de ternas. | Se debe corregir la figura 3.4 eliminando el nombre del Consejo de la Judicatura del proceso descrito y en su lugar indicar Secretaría General de la Corte, por ser quienes solicitan se saquen a concurso las plazas vacantes e interinas. | Se debe corregir la figura 3.4 eliminando el nombre del Consejo de la Judicatura del proceso descrito y en su lugar indicar Secretaría General de la Corte, por ser quienes solicitan se saquen a concurso las plazas vacantes e interinas. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 133 | ◗ Figura 3.5 Fase de designación de la terna del proceso de nombramientos de la Corte Plena y el Consejo Superior | No se explica de manera correcta el procedimiento que se lleva para la designación de tenas. |  | Se duplica la Sección Administrativa en el proceso descrito, además, se debe eliminar la segunda línea de la figura. El órgano superior es quien solicita la nueva terna y esa información llega la Sección Administrativa por medio de una solicitud de la Secretaria General de la Corte. | SI |
| Dirección de Planificación | 3 | 134 | El 87% de los jueces y juezas grado II y el 84% de jueces y juezas grado I del país son nombrados en sus cargos sin registrar la mejor puntuación en la terna. | Los datos no coinciden con los señalados en la página 132, se solicita aclaración. |  | Los datos no coinciden con los señalados en la página 132, se solicita aclaración. | SI |
| Dirección de Planificación | 3 | 135 | El Consejo Superior realizó 1.293 designaciones de jueces 1, 2 y 3 en el periodo 2016-2021 | En el texto se habla de 1293 nombramientos, pero en el gráfico de la figura 3.2 de la página 135 la sumatoria da un total de 1279 (en el gráfico se dan estos valores para el período 2016-2021: 164, 180, 351, 282, 239, 63) |  | En el texto se habla de 1293 nombramientos, pero en el gráfico de la figura 3.2 de la página 135 la sumatoria da un total de 1279 (en el gráfico se dan estos valores para el período 2016-2021: 164, 180, 351, 282, 239, 63) | SI |
| Dirección de Planificación | 3 | 135 | La duración para nombrar jueces y juezas en el quinquenio 2016-2021 se sitúa en 51 días en promedio. El año que registró una media menor fue el 2018, con un total de 42 (cuadro 3.1). | Se revisan los datos del cuadro 3.1 y no se tiene claridad de la forma de cálculo de la fila denominada “Total”, ya que no corresponde al promedio de los años? |  | Se revisan los datos del cuadro 3.1 y no se tiene claridad de la forma de cálculo de la fila denominada “Total”, ya que no corresponde al promedio de los años? | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 138 | Existe un reglamento de carrera judicial que incluye expresamente los factores de desempeño, rendimiento y calidad en la selección como elementos sustantivos para acceder a un puesto dentro de la judicatura. El estudio comisionado por el Estado de la Justicia (Cubero, 2022) no logro encontrar evidencia de la incorporación, dentro del proceso de reclutamiento y selección, de instrumentos de talento que midan el desempeño del puesto dentro del Poder Judicial. En otras palabras, no ha sido posible identificar una vinculación entre el desempeño de las personas postulantes con la promoción jurisdiccional. En su lugar, se revela un entramado de posibilidades de traslados de materia, circuito o tipo-grado de puesto, pero basados específicamente en concursos para cada movimiento. | Si bien al momento de la realización del IV informe del Estado de la Justicia, el Poder Judicial se encontraba con la implementación del sistema de Evaluación del desempeño en trámite, para el 2022 se ha ejecutado y se incluyó dicha información en las ternas para la judicatura. |  | Se solicita hacer la aclaración que en las ternas que son remitidas para conocimiento de los órganos superiores para la toma de decisiones al momento de realizar los nombramientos, si se incluye la nota obtenida en la evaluación del desempeño que obtienen las personas que participan en las ternas.  Si bien al momento de la realización del IV informe del Estado de la Justicia, el Poder Judicial se encontraba con la implementación del sistema de Evaluación del desempeño en trámite, para el 2022 se ha ejecutado y se incluyó dicha información en las ternas para la judicatura, en virtud de lo anterior se solicita la aclaración. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 139 | El único vinculo formal y exclusivamente cualitativo que se identifica derivado del rendimiento es la acotación *de recomendable, recomendable con observaciones*, o no recomendable, que genera la Unidad Interdisciplinaria.  En este punto, por ejemplo, cuando la persona postulante es funcionaria del Poder Judicial y registra un desempeño con resultado “insuficiente”, se consignaría en el proceso con una potencial “no recomendación”. | La evaluación de la unidad interdisciplinaria es una nota cualitativa, que tiene como fin valorar las competencias de las personas aspirantes al puesto de la judicatura, con el fin de comprobar la idoneidad al puesto, los resultados que se otorgan son recomendado, recomendado con observaciones, no recomendado, es importante recalcar que estos resultados son obtenidos después de evaluar las competencias establecidas en cada perfil del puesto. Con lo antes expuesto, se indica que esta evaluación es interdisciplinaria se evalúa las áreas de medicina, psicología y trabajo social, además no comprende la evaluación del desempeño. |  | No es correcto indicar que la evaluación del equipo interdisciplinario se deriva del rendimiento que ha tenido las personas, esta evaluación comprende las áreas de medicina, psicología y trabajo social, donde analizan con base en el perfil competencial de cada puesto, otorgando como resultado el recomendado, no recomendado o recomendado con áreas de mejora. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 139 | Cabe señalar que no se cuenta con información agregada respecto a cuantos de los miembros de la judicatura fueron fiscales, investigadores judiciales o defensores públicos antes, así como tampoco cuantos de ellos solo hicieron carrera como jueces o juezas. Estos datos se encuentran individualizados en cada expediente, pero no es posible generar reportes automatizados de indicadores con esta información; de hecho, habría que hacer complejos recuentos manuales para obtener esos datos. Ciertamente, contar información sobre los jueces y juezas que desempeñaron otras funciones dentro del sistema de justicia podría ayudar a tener una perspectiva más completa del proceso y contribuir a asegurar una mayor calidad de la justicia porque se trata de personas con amplia experiencia, por ejemplo, en los casos expuestos en la materia penal. | No es cierto que no se cuente con el desglose de la experiencia que cuenta cada persona que se encuentra nombrada en puestos de la judicatura. Es importante indicar que las personas que cuentan con promedios de elegibilidad se les califica la experiencia, razón por la cual este rubro se califica en sistema y al momento de remitir los oficios de terna a conocimiento de órgano superior se desglosa la experiencia de cada puesto y el tiempo que estuvieron nombrados de cada persona que integra la terna. |  | No es correcto indicar que no se cuenta con la información relacionada con los puestos que ha desempeñado cada una de las personas que están nombradas en puestos de la judicatura, cuando se remite el oficio de la terna al órgano superior se desglosa la experiencia desempeñada de cada persona que integra terna, para conocimiento de los órganos decisores.   La información detallada de los puestos ocupados por las personas que integran la terna se encuentra registrada en el Sistema Integrado Gestión Administrativa (SIGA) en la pantalla experiencia por participante. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 139 | Así las cosas, no parece razonable que, contando con información sobre la trayectoria interna de quienes aspiran a ocupar el cargo de juez, esta no sea un elemento que puntué dentro de la calificación final.  Explicitar ese dato dentro de los rubros no solo permitiría darle una mayor transparencia al perfil y evaluar la idoneidad de una candidatura, sino que, además, evitaría el riesgo de que en la designación prime la discrecionalidad que se le concede al vértice judicial. | De conformidad con la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial, la experiencia como profesional en derecho tiene un valor de 10% en las categorías de grado I y de 15% en las categorías de grado II, en el promedio de elegibilidad, razón por la cual no es correcto indicar que no sea un elemento que puntúe dentro de la calificación final.  Asimismo, el detalle de la experiencia y los puestos desempeñados se incluye en la terna que se pone de conocimiento de los órganos decisores. |  | La experiencia profesional tiene un valor cuantitativo en el promedio de elegibilidad de cada una de las personas que conforman las listas de elegibles, y esta información es remitida al órgano decisor que realizan los nombramientos. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 141 | En el quinquenio 2016-2020, la Corte Plena nombró 257 jueces y juezas en grado I. En un 30% de los concursos efectuados, la terna no incluyó la participación femenina y solamente un 6% no incluyó representación masculina |  | Se aclara que la conformación de la terna es por nota. | Es necesario hacer la aclaración de que cuando se remite la invitación al concurso de terna, siempre se indica una observación en la cual se invita a participar a las mujeres, sin embargo las ternas son conformadas por orden de nota, no por género. | SI |
| Escuela Judicial | 3 | **141** | Título: “Limitado alcance del Programa de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura”. | En realidad el programa FIAJ no tiene un limitado alcance, la forma en que se indica el título puede generar una idea errónea del programa. El programa FIAJ tiene un alcance muy importante en cuanto a los efectos en el desempeño de las personas juzgadoras que se egresan de él, así se evidenció en la Evaluación de resultados que se hizo del programa en el año 2017. Se adjunta informe. Si se trata de la “cobertura” es importante anotar que el programa FIAJ se implementa con los recursos presupuestarios que se le asignan anualmente y podría tener mayor alcance (cobertura) si contara con mayor presupuesto por año, tanto para la designación de los equipos de personas juzgadoras que integran el cuerpo docente, como el subsidio que se requiere para las personas aspirantes. | Debería modificarse el título para que no se induzca a error e indicarlo de manera más objetiva: “Alcance del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura”. Si lo que se quiere es evidenciar un problema en la asignación de recursos que se recibe y que afecta el alcance, entonces de puede consignar de una manera diferente: “Presupuesto limitado para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura”. | Debería modificarse el título para que no se induzca a error e indicarlo de manera más objetiva: “Alcance del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura”. Si lo que se quiere es evidenciar un problema en la asignación de recursos que se recibe y que afecta el alcance, entonces de puede consignar de una manera diferente: “Presupuesto limitado para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura”. | SI |
| Escuela Judicial | 3 | **141** | “Existen limitaciones en los cupos disponibles y la mayoría de las personas oferentes no supera el examen de ingreso al FIAJ”. | Las limitaciones en los cupos disponibles están relacionadas con la asignación presupuestaria. | Sería importante aclarar, como se indicó en la primera observación, que las limitaciones en los cupos disponibles está determinada por el presupuesto que se le asigna al programa, no porque esté diseñado para una limitada cantidad de personas. La Escuela Judicial, con más recursos económicos, podría implementar las ejecuciones del programa FIAJ que requiera la institución ya que cuenta con equipos de trabajo comprometidos, eficientes y con sobrada capacidad técnica de gestión. | Se interpreta como una fortaleza lo siguiente: “mayoría de las personas oferentes no supera el examen de ingreso al FIAJ”. Para que sea interpretado efectivamente como una fortaleza, debería incorporarse en la redacción, que la prueba del programa FIAJ, permite seleccionar a las personas no solo de acuerdo a sus conocimientos, sino también de acuerdo a un perfil ideal que contempla las competencias idóneas para el cargo de Juez (a) 1 en la Judicatura. | SI |
| Escuela Judicial | 3 | **141** | “Bajo esta modalidad, la nota de aprobación del FIAJ suma 45% en el total de puntos de la prueba técnica”. | Debería explicarse de manera más detallada que el 30% de los 75% que constituye la nota de presentación ante Carrera Judicial para ser tomada en cuenta en el análisis de elegibilidad, es la nota obtenida en la prueba inicial para acceder al programa formativo. | Sería importante incorporar en la redacción (para que sea más comprensible para las personas), que la nota de presentación, ante Carrera Judicial, de las personas egresadas del programa FIAJ es de 75%. Un 30% lo constituye la prueba de ingreso al programa y el 45% el resultado propiamente del programa FIAJ que se desarrolla durante un año. Para la Escuela Judicial es importante esa aclaración para que se evidencie que ese 30% de la nota de la prueba de ingreso al programa no debería ser parte de la ponderación de la nota de elegibilidad. Estamos convencidos de que, la nota final obtenida en el proceso de formación, debería representar el 75%, nota que se presenta ante Carrera Judicial para el cálculo de la nota de elegibilidad. El 75% de la nota del programa FIAJ debería tener el valor de la prueba de oposición de los demás concursos de juez genérico 1. | Se solicita que se incorpore en la redacción (para que sea más comprensible para las personas), que la nota de presentación, ante Carrera Judicial, de las personas egresadas del programa FIAJ es de 75%. Un 30% lo constituye la prueba de ingreso al programa y el 45% el resultado propiamente del programa FIAJ que se desarrolla durante un año. Para la Escuela Judicial es importante esa aclaración para que se evidencie que ese 30% de la nota de la prueba de ingreso al programa no debería ser parte de la ponderación de la nota de elegibilidad. Estamos convencidos de que, la nota final obtenida en el proceso de formación, debería representar el 75%, nota que se presenta ante Carrera Judicial para el cálculo de la nota de elegibilidad. El 75% de la nota del programa FIAJ debería tener el valor de la prueba de oposición de los demás concursos de juez genérico 1. | SI |
| Escuela Judicial | 3 | **141** | “Las pruebas que se aplican como parte del proceso de admisión al programa incluyen evaluaciones de conocimientos en las materias civil, penal, familia y laboral, y están orientadas a la función que desempeñan juezas y jueces 1 genéricos. A esto se suman los exámenes de comunicación escrita, estilos de dirección, trabajo en equipo, objetividad, inteligencia emocional, capacidad cognitiva, creatividad e inteligencia integradora”. | Los temas asociados a “comunicación escrita, estilos de dirección, trabajo en equipo, objetividad, inteligencia emocional, capacidad cognitiva, creatividad e inteligencia integradora”, son competencias que se evalúan y que cada una de ellas está referida al perfil ideal de la persona juzgadora. Decir que es un examen, puede inducir a error con respecto a hacer creer que la prueba es también sobre aspectos teóricos cuando en realidad la prueba mide directamente la presencia o no de la competencia en la persona. | Para que no exista confusión debería cambiarse la palabra examen por “prueba de competencias”. | Para que no exista confusión debería cambiarse la palabra examen por “prueba de competencias”. | SI |
| **Centro de apoyo, coordinación y mejoramiento de la función jurisdiccional** | 3 | **142** | *“Aunque en términos absolutos el porcentaje de mujeres (53%) supera en 9 puntos porcentuales a los hombres (47%)”.* (El subrayado no corresponde al original). | Error en el cálculo de la diferencia porcentual entre mujeres y hombres, ya que 53-47=6 no 9. | Se podría ajustar el dato. | Error en el cálculo de la diferencia porcentual entre mujeres y hombres, ya que 53-47=6 no 9. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 146 | Conclusiones  si bien son los atestados, la experiencia y la trayectoria académica los aspectos más decisivos para participar en el proceso de reclutamiento al cargo de juez o jueza, lo anterior no quiere decir que la normativa no esté exenta de mejoras; por ejemplo, la incorporación de elementos de desempeño en la nota de presentación, o la mejora de los exámenes orales para que incluyan nuevas temáticas | Al órgano decisor se le remite información como la nota de elegibilidad, información personal, investigación de antecedentes, resultado de la evaluación interdisciplinaria, nota de la evaluación del desempeño, entre otras cosas, para que tomen decisión al momento de realizar los nombramientos que tienen a su cargo. |  | Los promedios de elegibilidad están compuestos por los siguientes rubros: examen de conocimiento, experiencia, posgrado, promedio académico, docencia, publicaciones, capacitación, entrevista. Lo cual es remitido al Órgano decisor en el oficio de terna junto con información personal, resultado de la investigación de antecedentes, nota de la evaluación del desempeño, resultado de la evaluación del desempeño, entre otras cosas, para que sean consideradas al momento de realizar los nombramientos. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 147 | Si hubiera circunstancias explicativas relativas al acuerdo de no nombrar a la persona mejor puntuada –tales como la trayectoria en puestos anteriores, la existencia de causas judiciales y disciplinarias o ciertas condiciones personales (por ejemplo, obligaciones de cuido tratándose de mujeres, cuyas desventajas fueron abordadas en otra sección de este capítulo)–, estas no se visualizan en la calificación final. De allí que también sea imperativo preguntarse si los criterios que actualmente se emplean para definir la nota de un concurso no deberían ampliarse o reformularse Es decir, por qué, por ejemplo, el desempeño no es un componente que sume en la nota final. Se mantiene –tal y como sucede con las pruebas psicométricas o el expediente disciplinario– como una suerte de elemento descalificador al final del proceso, lo cual lo subjetiviza y abre el espacio para que la Corte Plena y el Consejo Superior decidan, sin fundamentar, los criterios positivos a partir de los cuales efectuaron las escogencias. | Los órganos decisores tienen bastante información para tomar decisiones a quien deben nombrar, porque se remite la nota de elegibilidad, investigación de antecedentes, resultado de la evaluación interdisciplinaria, nota de la evaluación del desempeño, información personal entre otras cosas.   El no incluir en actas los motivos por los cuales nombran a una de las personas que conforman las ternas no lo pueden hacer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.  Artículo 15.- Los nombramientos se realizarán mediante votación secreta. En las actas no podrán consignarse manifestaciones, votos salvados o protestas de los miembros del órgano encargado del nombramiento. | Los órganos decisores cuentan con amplia información para tomar decisiones al momento de seleccionar la persona que nombran en determinado puesto, y el no indicar los motivos por los cuales deciden nombrar a una persona independientemente se encuentren en la primera o última posición de la conformación de la terna es por cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente, que indica que no se puede incluir en actas los motivos por los cuales nombran a una persona que conforma la terna. | Se solicita incorporar la aclaración de que Los órganos decisores cuentan con amplia información para tomar decisiones al momento de seleccionar la persona que nombran en determinado puesto, y el no indicar los motivos por los cuales deciden nombrar a una persona independientemente se encuentren en la primera o última posición de la conformación de la terna es por cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente, que indica que no se puede incluir en actas los motivos por los cuales nombran a una persona que conforma la terna. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 148 | propiciar que el Programa de Formación Inicial reciba una atención particular. Para ello deben aumentarse sus capacidades, de modo que se convierta en una garantía de idoneidad, tal como sucede en otros países, o en un mecanismo de inducción generalizado y obligatorio. Es todavía difícil evaluar qué beneficios aporta y qué relevancia puede tener si, más allá del nombre que lleva, lo cierto es que solo está previsto para un pequeño grupo del eslabón más bajo de la judicatura, por lo tanto, su impacto será siempre muy limitado; | La Corte Plena aprobó que las personas de primer ingreso realice el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura. | La Corte Plena debe remitir el acuerdo en el cual aprobó que las personas que aspiren un puesto en la judicatura ingresen por medio del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura. | Se solicita hacer la indicación de que la Corte Plena aprobó que las personas de primer ingreso realice el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 149 | fortalecer las políticas judiciales para incentivar el ingreso de mujeres y la inclusión de criterios que permitan eliminar las brechas de género existentes. En particular, habría que atender con urgencia las desventajas para el acceso de juezas a los puestos más altos de la carrera judicial, así como temas estructurales de políticas de cuido y atención relacionadas con elementos de regionalización y trabajo virtual. De igual manera, es preciso trabajar en la gestión de sesgos | En los concursos ordinarios para ingreso a las listas de elegibles, para integrar listas de jueces y juezas suplentes y los de ternas siempre se realiza una observación en la cual se invita a las mujeres a inscribirse en los procesos. | En los concursos que se tramitan en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial siempre se hace una observación invitando a las mujeres a inscribirse en los concursos. | Es necesario que se indique que en los concursos que se tramitan en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial siempre se hace una observación invitando a las mujeres a inscribirse en los concursos. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 149 | Modificar el peso que actualmente se da al examen de conocimientos, pues minimiza otros requerimientos que deberían funcionar como indicadores de la idoneidad para ejercer el cargo. Entre ellos, uno de los más importantes es el rendimiento y la calidad del servicio que ha mostrado cada oferente en puestos anteriores, así como la independencia y probidad. Este extremo, igualmente, tendría que incorporarse al nombramiento del personal no jurisdiccional. Los estándares internacionales promueven que los criterios sean, en su mayoría, de control positivo, es decir, orientados a la calidad y los méritos, y no de control negativo, tal como sucede en este momento | Esta mezclando los rubros considerados en la nota de elegibilidad, con las competencias evaluadas en la evaluación interdisciplinaria. | Las competencias de la evaluación interdisciplina tiene un valor cualitativo, las pruebas de conocimiento junto con otros rubros conforman la nota de elegibilidad (cuantitativa) ambos son puestos en conocimiento de los órganos decisores al momento de remitir un oficio de terna. | Esta mezclando los rubros considerados en la nota de elegibilidad, con las competencias evaluadas en la evaluación interdisciplinaria. Las competencias de la evaluación interdisciplina tiene un valor cualitativo, las pruebas de conocimiento junto con otros rubros conforman la nota de elegibilidad (cuantitativa) ambos son puestos en conocimiento de los órganos decisores al momento de remitir un oficio de terna. | SI |
| Dirección de Gestión Humana | 3 | 150 | limitar la movilización o traslado de las personas juzgadoras nombradas por algún tiempo, de forma tal que una vez aceptado el puesto no puedan optar por otro jurisdiccional, o bien, hasta que hayan superado una etapa en la que exista constancia de un buen desempeño. Esto permitiría asegurar una mayor especialización y, probablemente, una disminución en la rotación y en la carga de trabajo que suponen los nombramientos para la Corte Plena y el Consejo Superior | Las personas que se encuentran nombradas en propiedad no tienen impedimento para participar en otras plazas de su interés independientemente del plazo que tenga nombradas en propiedad. | Las personas que se encuentran nombradas en propiedad sin haberse consolidado en el puesto o mejor dicho sin haber finalizado el periodo de prueba, pueden solicitar traslado o concursar a otras plazas por una resolución de la Sala Constitucional. | Es necesario que se aclare que las personas que se encuentran nombradas en propiedad no tienen impedimento para participar en otras plazas de su interés independientemente del plazo que tenga nombradas en propiedad. | SI |

## **CAPÍTULO 4 - APORTES PARA EL ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Pág.** | Detalle del IV Estado de la Justicia *(Copiar el extracto del informe)* | Observación  *(Pueden adjuntar cuadros, gráficos, informes o cualquier elemento que sustente la observación).* | | | | Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Rectificar lo indicado en el informe.  *(Esto sobre las oportunidades de mejora*) | Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Fortalecer lo indicado en el informe.  *(Esto sobre las fortalezas destacadas)* | |
| 155  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “Pese al conocimiento generado por las investigaciones, el estudio sobre el alcance e implicaciones de sus decisiones sobre la jurisprudencia, el sistema democrático y el desarrollo humano sigue siendo un tema poco explorado en los estudios empíricos. Así las cosas, el presente capítulo es un primer paso para solventar esos vacíos, mediante la aplicación de herramientas de inteligencia artificial y análisis automatizado de textos a todas las resoluciones judiciales de la Sala Constitucional. [...]” | | a. De la anterior cita se desprende que la pretensión general del IV capítulo del Estado de la Justicia es solventar un vacío en la investigación empírica de los alcances e implicaciones de las decisiones de la Sala Constitucional sobre la jurisprudencia, el sistema democrático y el desarrollo humano; no obstante, resulta conveniente aclarar que ese no es o tiene por qué ser el objetivo principal de los diferentes Centros de Jurisprudencia del Poder Judicial. Es decir, si bien la clasificación y análisis que hacen los Centros tiene como uno de sus fines el facilitar la investigación empírica, ello no significa ni que los Centros deban fungir como Centros de investigación, ni que el facilitar la investigación empírica sea (o deba ser) el único objetivo que tengan.  b. El capítulo IV del informe se titula “Aportes para el análisis automatizado de las sentencias”, no obstante, como se desprende con claridad de la anterior cita y el resto del documento, lo que hizo el Estado de la Justicia fue un estudio empírico en concreto (para lo que utilizó herramientas de I.A. y análisis automatizado de textos), pero esto no equivale a brindar insumos sobre la posibilidad de analizar sentencias de forma automatizada (que es lo que da a entender el título). -Sobre este tema se harán nuevas observaciones más adelante-. | | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. | |  | |
| 156  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | ”En tal sentido, se espera que investigaciones como la planteada, en combinación con otras fuentes, den pie a nuevos aportes para la toma de decisiones, la formulación de políticas públicas y la deliberación y evaluación del sistema de administración de justicia.” | | | En concordancia con la observación hecha en el punto 1, la anterior cita refuerza que en el informe del Estado de la Justicia lo que hace son estudios empíricos de jurisprudencia (ver los ejemplos que el propio informe cita en las páginas 157 y 158), pero no analiza de forma integral si el análisis automatizado de jurisprudencia es un mecanismo viable para la labor de los Centros (y, de ser así, en qué medida). Dicho de otra forma, si bien las investigaciones empíricas de jurisprudencia son relevantes, por ejemplo, para la toma de decisiones, formulación de políticas y evaluaciones, no se puede dejar de lado que las clasificaciones y análisis que se realizan en los Centros tienen otra naturaleza y, además, una audiencia más amplia (que incluye a personas investigadoras y órganos decisorios, pero también, personas litigantes, juzgadoras, abogados y abogadas que no litigan, administradoras, auditoras, estudiantes, etc.); de esta forma, se considera que para aseverar que estamos ante “Aportes para el análisis automatizados de las sentencias” (así, en general), se debió considerar como pilares fundamentales del estudio la existencia de múltiples Centros de Jurisprudencia (uno por cada Sala y el C.E.I.J. -tribunales-), los objetivos de cada uno de ellos, las características de las resoluciones que trabajan, los alcances de las clasificaciones y análisis que realizan y, especialmente, las necesidades de las distintas personas que consultan votos judiciales día a día. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | |
| 159  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “Pese a tener la misma naturaleza, las sentencias judiciales no son iguales, no cumplen la misma función ni tienen el mismo alcance.” | | | Las múltiples diferencias que tienen las resoluciones judiciales es uno de los factores de más peso por los que se considera que el Estado de la Justicia debió analizar la pertinencia de presentar el capítulo IV como si suministrara aportes para el análisis automatizado de sentencias. De esta forma, variables como la Sala o Tribunal emisor del voto, la forma de redacción de las distintas personas juzgadoras, el uso de múltiples sinónimos jurídicos en un mismo fallo, la rama jurídica que se trate, la normativa vigente al momento de la resolución, los objetivos de su publicación en una base de datos oficial, la existencia de votos salvados o notas separadas, etc, son factores que inciden directamente en la comprensión, clasificación, análisis y presentación adecuada de los textos jurídicos, sobre todo cuando el objetivo final es el acceso a la información de diferentes personas con diferentes necesidades. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 159  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “Pese al relativo poco desarrollo de los estudios sistemáticos para la clasificación de las sentencias constitucionales, es posible identificar algunos ejercicios puntuales en esta línea. El Centro de Jurisprudencia de la Sala Constitucional ordena las sentencias en su sistema de búsqueda de información judicial (Nexus) en tres clases, a saber: resolución clave, resolución relevante y resolución estructural.” | | | a. Nexus no es un sistema de búsqueda de la Sala Constitucional. Es un sistema integral con resoluciones de todas las Salas (incluyendo la Constitucional), múltiples tribunales e información administrativa.  b. La forma de clasificar resoluciones en Nexus va más allá de lo planteado en la cita, ya que como se adelantó en la observación a), la plataforma también es utilizada por los otros Centros de Jurisprudencia, quienes han desarrollado criterios para ordenar y presentar la información que trabajan. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 160  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “El presente capítulo se enfoca en las llamadas “sentencias estructurales” o “microsentencias”.” | | | Nuevamente: Esto no se corresponde con lo que da a entender el título del capítulo ni con conclusiones que se retomarán más adelante (relativas al análisis automatizado de sentencias). Estamos ante un estudio empírico centrado en una categoría específica de resoluciones constitucionales. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 161  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “Para identificar una sentencia estructural del universo de sentencias emitidas por la Sala Constitucional entre 1989 y 2021, se definieron –con base en la literatura y la consulta experta– dos características indispensables, que deben estar presentes de manera simultánea: por una parte, si resuelve un problema reiterado y relevante para la convivencia social y, por otro, si ordena una intervención concreta.” | | | El uso de características y criterios previamente establecidos para identificar y clasificar resoluciones es una técnica ya utilizada por Centros de Jurisprudencia del Poder Judicial; no obstante, estos varían según las particularidades de la información que trabaja cada Centro. Si bien se considera como oportunidad de mejora el procurar la mayor estandarización posible, esta no debe ir en contra de las diferencias de las resoluciones que trabaja cada despacho. De esta forma, si bien los criterios utilizados por el Estado de la Justicia para el estudio empírico de “sentencias estructurales” pueden serles útiles para lograr sus objetivos, no tienen la virtud de extrapolarse al análisis de todas las sentencias del Poder Judicial que se publican en Nexus. PJ., y tampoco implica que exista poco desarrollo de estudios sistemáticos (sino que puede que el análisis existente responda a criterios y necesidades distintas a las que considera el Estado de la Justicia). | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 162  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “Como parte del esfuerzo por identificar empíricamente las sentencias estructurales emitidas por la Sala, este capítulo propone un nuevo concepto: las sentencias referentes, mediante el cual se busca comprender la influencia que un fallo tiene sobre la jurisprudencia constitucional y la forma como se intersecta parcialmente con las sentencias estructurales. Esto quiere decir que, aunque hay sentencias estructurales que son referentes, no toda sentencia estructural lo es, ni toda sentencia referente es estructural. Se trata, al menos por el momento, de una categoría empírica que debe ser teóricamente desarrollada (ver sección de “Resultados de la investigación”).  En concreto, una sentencia referente es una resolución jurídica emitida por la Sala Constitucional que además de haber sido ampliamente citada en otras sentencias, establece una línea jurisprudencial que influye de manera sostenida en otros fallos del tribunal en un período amplio (entre uno y siete años). ” | | | Lo que se indica en la cita anterior tiene amplia relación con una labor que ya se efectúa en Centros, y que tiene que ver con la clasificación de sentencias en similar sentido o la asociación de sentencias utilizadas para fundamentar otras. De esta manera, si bien se podría considerar como oportunidad de mejora el implementar herramientas automatizadas que permitan presentar al público, por ejemplo, gráficos o cuadros consolidados de la información analizada, lo cierto es que desde años atrás los Centros agrupan, asocian y muestran sentencias relacionadas entre sí o reiteradas en el tiempo esto desde el Sistema de Análisis y Sistematización (SAS). Por ende, debería aclararse que se está ante un concepto nuevo pero en función del objeto de estudio particular que pretende hacer el Estado de la Justicia, y no desde el análisis de sentencias en general. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 162  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “**Tendencias generales del comportamiento de la jurisdicción constitucional**  En esta sección se ofrece un panorama general sobre el uso que hace la ciudadanía de la jurisdicción constitucional y la respuesta que la Sala Constitucional ha dado a los requerimientos de los diversos actores de la sociedad costarricense. Se trata de indicadores de orden general cuya función es ofrecer un contexto para la presentación de los principales hallazgos de la investigación realizada. En términos generales, los datos confirman el amplio uso de la jurisdicción por parte de la ciudadanía y la concentración de asuntos en ciertos temas; además, ofrecen indicios sobre la autocontención de la Sala en algunos de estos temas. [...]” | | | | Los indicadores de orden general son un buen ejemplo de los resultados que puede dar un estudio empírico hecho con inteligencia artificial; si bien esto puede llevar a pensar en oportunidades de mejora para que la institución realice estudios jurisprudenciales de tipo empírico mediante sistemas automatizados, lo cierto es que esto no puede equipararse o pretender extrapolarse al análisis de sentencias que se hace en los Centros, ya que como se ha expuesto, este responde a audiencias y objetivos más amplios. | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 166  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “El análisis de las sentencias de la Sala Constitucional constituye un avance importante en el campo de los estudios judiciales en Costa Rica. En esta materia, las aproximaciones de las anteriores ediciones del Informe Estado de la Justicia se hicieron desde un enfoque focalizado, es decir, se concentraron en estudiar las sentencias para un tema concreto (salud y agua, por ejemplo), un recurso específico (acciones de inconstitucionalidad o consultas previas) o una determinada variable (patrones de votación de las personas magistradas). En esta ocasión, la investigación sobre las sentencias de la Sala procura avanzar hacia un examen más profundo, tanto desde la perspectiva temporal (largo plazo) como analítica. Para ello, se realizó un ejercicio con el objetivo de identificar las denominadas “sentencias estructurales”, es decir, aquellas en las que las salas o cortes constitucionales dictan órdenes específicas para la resolución de una situación que –en la mayoría de los casos– se origina en un problema reiterado que implica violaciones sistemáticas a los derechos humanos (Miranda, 2018).  El principal resultado es que no fue posible, a partir del uso de inteligencia artificial y análisis automatizado de texto, separar de manera confiable y válida las “sentencias estructurales” del universo de los fallos emitidos por la Sala Constitucional de Costa Rica en el período 1989-2021. […]” | | | El propio estudio admite que el uso de inteligencia artificial y análisis automatizado de textos no resultó confiable para separar sentencias que cumplieran con características o criterios de selección más profundos.  Esto es sumamente relevante porque como se ha adelantado, una cosa es filtrar información, producir indicadores generales, clasificar textos con base en la detección de palabras, expresiones o elementos reiterativos, y otra realizar un análisis integral de sentencias que permita solventar las diferentes necesidades que tienen las personas que consultan Nexus.PJ (preparar un litigio, fundamentar una sentencia, argumentar un recurso, efectuar un trabajo universitario, una investigación científica o un informe, etc.). De esta forma, es importante retomar que el concepto de análisis trasciende lo que es “separar” información o generar estudios empíricos (incluso profundos), y requiere no solo de conocimiento jurídico y de análisis de textos, sino de un continua adaptación a las innumerables variables y particularidades que las resoluciones entrañan. Lo anterior no implica que los sistemas de inteligencia artificial o análisis automatizado de datos no puedan coadyuvar en la labor, dar insumos novedosos e incluso maximizar los recursos humanos, ya que es innegable que existen patrones y similitudes en muchas resoluciones, no obstante, la integralidad de los análisis de los Centros responde a objetivos que superan la predicción o los automatismos. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 168  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “Con ayuda del análisis automatizado de texto se aplicaron los criterios de operacionalización anteriormente señalados al grupo de sentencias filtradas (56.056). Los resultados, sin embargo, no fueron satisfactorios pues no permitieron discriminar de manera precisa, confiable y válida un conjunto con características homogéneas que fueran consistentes con la definición conceptual de sentencia estructural: en ese grupo había fallos de muy diverso alcance y naturaleza. En resumen, siguiendo estos criterios no fue posible separar las “sentencias estructurales” de las otras tipologías de fallos que la Sala Constitucional ha emitido desde su creación en 1989.  Posteriormente, el equipo técnico del Informe Estado de la Justicia revisó manualmente una muestra de 1.609 sentencias del total de 56.056, distribuidas en tres grupos (por subperíodos): 240 para el subperíodo 1989-1999; 764 para el subperíodo 2000-2010 y, finalmente, 605 para el subperíodo 2011-2021. Se analizó la parte dispositiva de los fallos –el “por tanto”–, para determinar si las órdenes que emite la Sala tenían distinto alcance y naturaleza.” | | | La anterior cita revela como el análisis automatizado tuvo que ser solventado con un análisis manual, pero, además, se desprende que incluso la revisión manual se hizo de una forma que se aleja de la integralidad que requiere el análisis que hacen los Centros (únicamente se revisaron los Por Tanto). Por ello, se insiste, estamos ante una forma de realizar un estudio empírico en particular, y no ante la presentación de insumos que permitan analizar de manera amplia los alcances que pueda tener la I.A. en el trabajo de los Centros, o de un análisis cuya metodología, enfoque, objetivos, etc., tengan la virtud de valorar el trabajo que se hace en estas oficinas de la Institución. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 170  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “En efecto, una segunda revisión manual a partir de una muestra de 254 fallos evidenció que hubo filtraciones, lo que significa que se encontraron “falsos positivos”, es decir, sentencias con “se ordena” específicos que en realidad correspondían a “se ordena” generales.” | | | El uso de sistemas automatizados requirió de dos revisiones manuales, e incluso se detectó la presencia de “falsos positivos”, lo que debe considerarse de cara a futuro ya que es una consecuencia lógica de factores como la forma particular en que cada integración redacta o estructura sus fallos, la presencia de votos salvados o notas separadas, el citar una resolución anterior pero no para secundarla (sino para resolver de forma contraria), etc. En ese sentido, si bien el uso de sistemas de I.A. puede coadyuvar a filtrar información, hacer clasificaciones preliminares, generar indicadores, detectar patrones, etc., es necesario estudiar a profundidad cuáles son sus limitaciones respecto al análisis que hacen los Centros.  Si bien el informe reconoce en alguna medida lo anterior, lo hace para decir que se debe “afinar” los algoritmos del modelo desarrollado para el estudio particular (separar lo que llaman “sentencias estructurales”):  “Pese a su utilidad para la homogenización y sistematización de datos masivos, la inteligencia artificial y las herramientas de análisis automatizado de texto no resultaron totalmente funcionales cuando se procedió a clasificar las resoluciones constitucionales según el tipo de órdenes que se dictaminaron. Por consiguiente, es necesario “afinar” los algoritmos del modelo desarrollado para este estudio, así como complementar el uso de estas técnicas con otras que permitan ampliar el alcance que este tipo de ejercicios puede tener para la investigación académica.” (172)  No obstante, no pareciera que un ajuste de algoritmos pueda llevar a que la I.A. cumpla de manera fiable con el análisis integral que deben realizar a los Centros y, además, como ya se ha indicado, el capítulo no se concentra en estudiar los alcances generales de lo anterior (pese a que así lo sugiera su título), sino en intentar realizar un estudio empírico automatizado. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |
| 172  **087-CIJ-2022 Centro de Información Jurisprudencial** | “En esta sección se estudian las principales características de estas resoluciones, así como su alcance en el tiempo en términos de la jurisprudencia constitucional, a partir de su grado de influencia en otras resoluciones. Esta estrategia permitió identificar un subconjunto de sentencias altamente influyentes sobre la jurisprudencia posterior de la Sala, lo que en el capítulo se denomina “sentencias referentes”.  El procedimiento utilizado fue el siguiente: primero se buscaron los distintos patrones de texto en los que se mencionan sentencias previas de la Sala. Posteriormente, se extrajeron las referencias y se construyó una lista con todas las sentencias citadas. Con este inventario se realizó un conteo del número de veces que se citó una sentencia, se determinaron las sentencias en las que se mencionaron y se calculó una frecuencia para conocer su distribución.  Antes de presentar los hallazgos del ejercicio, es importante destacar dos aspectos. En primer lugar, en esta investigación la cantidad de citas se utiliza como un proxy de influencia. Aunque se trata de una aproximación imperfecta, expresa un supuesto razonable: una resolución muy citada tiene más posibilidades de influir en otras que un fallo que nunca es referenciado. En segundo lugar, como la influencia se mide a lo largo del tiempo, se excluyeron del análisis los fallos recientes, puesto que no han tenido la oportunidad de “desplegar” su influjo sobre otros. De conformidad con este criterio, se excluyeron las sentencias emitidas por la Sala Constitucional entre 2019 y 2021.” | | | Como ya se adelantó, gracias al trabajo del personal técnico y profesional de los Centros, en la base de datos de Jurisprudencia del Poder Judicial se pueden consultar sentencias en similar sentido o ver aquellas que han citado a otra como parte de sus fundamentos. Ahora bien, lo anterior no implica que no se pueda analizar la oportunidad de utilizar herramientas automatizadas para generar investigaciones jurisprudenciales con base en los datos que el propio sistema ya permite obtener (o incluso extraer otros), pero resulta imperioso no confundir esto con el análisis que actualmente deben hacer los Centros.  A manera de ejemplo, si se revisa el estudio de “sentencias referentes” que se hace en el capítulo IV (a partir de la página 172), lo que se observa es una investigación empírica cuyos objetivos fueron definidos por los propios investigadores (lo que evidentemente es legítimo), y con conclusiones que derivaron de la ejecución de mecanismos para lograr dichas finalidades; no obstante, se insiste en que lo anterior no se corresponde con el trabajo que actualmente realizan los Centros, por lo que no pueden considerarse como una muestra válida para dilucidar los alcances que podría tener la I.A. en el trabajo de dichas oficinas institucionales. | | No se incluye información en las columnas de propuesta de respuestas dado que las observaciones emitidas son eminentemente aclaratorias. |  | | | |

## **CAPÍTULO 5 - ¿JUSTICIA PRONTA, CUMPLIDA Y ELECTRONICA? UNA MIRADA AL PODER JUDICIAL DURANTE LA PANDEMIA POR EL COVID-19**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Pág.** | **Oficina que realiza la observación** | **Detalle del IV Estado de la Justicia (Copiar el extracto del informe)** | **Observación(Pueden adjuntar cuadros, gráficos, informes o cualquier elemento que sustente la observación).** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Rectificar lo indicado en el informe.(Esto sobre las oportunidades de mejora)** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Fortalecer lo indicado en el informe.(Esto sobre las fortalezas destacadas)** |
| 194 | Dirección Ejecutiva | Asimismo, en materia presupuestaria, el Despacho de la Presidencia cedió un total de 60.352.964 colones al Ministerio de Hacienda para atender la emergencia nacional (Poder Judicial, 2020c). Lo anterior evidencia que el Poder Judicial establece enlaces únicamente en aquellas áreas que demandan un apoyo conjunto, manteniendo su independencia y autonomía en el resto de las acciones implementadas. | Por medio del oficio N° DM-0848-2020 del 02 de julio de 2020 el Ministerio de Hacienda solicitó apoyo al Poder Judicial para la atención de la crisis sanitaria, por lo que por medio de presupuestos extraordinarios 03-2020 y 05-2020 se cedió un total de Ȼ6.804.797.073,00 por lo que es necesario hacer la corrección en el informe, pues la suma dista de lo realmente cedido de forma solidaria por el Poder Judicial. |  |  |
| 195 | Dirección Ejecutiva | A continuación, sobresalen los cierres de oficina, en los cuales el Consejo Superior tiene protagonismo. Por ejemplo: el cierre colectivo desde el 29 de marzo al 2 de abril de 2021 por casos de covid-19 (Poder Judicial, 2021a). | El cierre colectivo que se indica no es por casos de COVID-19, se trata del cierre colectivo por Semana Santa del año 2021. Esto implica la revisión del gráfico 5.2. |  |  |
| 197 | Fiscalía General | A partir de abril del año 2020 se brinda apoyo a los tribunales penales regionales que, por su estructura ordinaria, no tienen recursos suficientes para atender las diversas necesidades de la zona, por lo que se implementaron planes de trabajo, así como la asignación de plazas de la judicatura del Centro de Apoyo para el Mejoramiento y Coordinación de la Función Jurisdiccional, a saber: Sarapiquí, Siquirres, Turrialba, Santa Cruz, Goicoechea, Alajuela, Limón, Liberia, Corredores, Cañas y Quepos. En el caso de Sarapiquí, Siquirres, Turrialba, Santa Cruz, Limón, Cañas y Quepos, se cuenta con proyectos específicos de descongestionamiento. | Ver informe Proyecto de Descongestionamiento. | Conforme a lo dispuesto por la Fiscalía General de la República, y bajo el liderazgo de la Fiscal Adjunta Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 el Equipo de Descongestionamiento de la Unidad de Capacitación y Supervisión en cumplimiento de lo estipulado en el marco del Proyecto Estratégico denominado Plan de Descongestionamiento y Resolución de Rezago y Archivos Fiscales en el Ministerio Público, que fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 108-19 del 12 de diciembre de 2019, mediante el oficio N 13340-19; llevó a cabo labores de Descongestionamiento en diferentes Fiscalías. | Continuar con el Proyecto Estratégico denominado Plan de Descongestionamiento y Resolución de Rezago y Archivos Fiscales en el Ministerio Público, que fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 108-19 del 12 de diciembre de 2019, mediante el oficio N 13340-19, hasta el año 2024. |
| 197 | Dirección de Planificación | Pocas medidas destinadas a materias específicas: el caso de las jurisdicciones penal y laboral  Tan solo el 34,6% de las medidas refieren a una o varias materias jurisdiccionales en concreto, de las cuales 172 se relacionan con la jurisdicción penal y 55 con la jurisdicción laboral (75,8% y 24,2%, respectivamente).   La materia penal presenta valores altos durante todo el año 2020 y en especial durante los meses de abril, junio, agosto y octubre, ii) la materia laboral mantiene valores bajos durante todos los meses registrados, y iii) ambas materias presentan valores bajos durante 2021 con excepción del mes de abril, en el que se registra un pico para la materia penal.  En la jurisdicción penal, se mantuvieron abiertos los despachos en todas las oficinas penales del país (entiéndase: juzgados penales y penal juvenil, tribunales de juicio, secciones de flagrancia, de apelación de sentencia penal, ejecución de la pena adultos y juvenil).  A partir de abril del año 2020 se brinda apoyo a los tribunales penales regionales que, por su estructura ordinaria, no tienen recursos suficientes para atender las diversas necesidades de la zona, por lo que se implementaron planes de trabajo, así como la asignación de plazas de la judicatura del Centro de Apoyo para el Mejoramiento y Coordinación de la Función Jurisdiccional, a saber: Sarapiquí, Siquirres, Turrialba, Santa Cruz, Goicoechea, Alajuela, Limón, Liberia, Corredores, Cañas y Quepos. En el caso de Sarapiquí, Siquirres, Turrialba, Santa Cruz, Limón, Cañas y Quepos, se cuenta con proyectos específicos de descongestionamiento.  En general, los fines identificados en la materia jurisdiccional penal fueron los siguientes: i) mantener las oficinas y despachos abiertos para atender asuntos según su competencia, ii) maximizar el uso del proceso de flagrancia cuando la naturaleza del delito así proceda, y iii) no suspender las audiencias de procesos ya iniciados.  Los fines identificados en la materia jurisdiccional laboral fueron: i) establecer el orden para dictar sentencia, ii) coordinar con el ámbito administrativo y jurisdiccional para atender solicitudes de las personas usuarias, y iii) redistribuir el personal judicial que iba a atender de forma presencial en las diferentes instancias judiciales. | Como complemento a lo indicado se dan a conocer los avances sobre el cumplimiento de las medidas definidas para la continuidad del servicio pública ante la emergencia sanitaria por el Covid-19.                     En la materia penal se establecieron lineamientos específicos y alineados, de forma coordinada con los diferentes ámbitos de justicia, aspecto fundamental a destacar, ya que se tenían que articular cinco ámbitos para lograr un juicio por ejemplo ( defensa-Fiscalía-Protección de Victimas y Testigos-OIJ con el traslado de los detenidos y Judicatura, así como lo administrativo para buscar las Salas de Juicio con los aforos respectivos para realizar los juicios y atender los lineamientos del distanciamiento ).   A pesar de todo esto, se visualizan los datos globales que demuestran la sostenibilidad y comparación de la materia en el año 2021-2020.   Nota: En Flagrancia se establecieron las reglas para que se maximizara el recurso y se atendiera por parte del personal juzgador, también asuntos de los Tribunales ordinarios. Igualmente, servicios nocturnos se trasladaron al servicio del día para prestar una atención más oportuna en las diferentes oficinas judiciales, aspecto que no se ve reflejado en las directrices o acciones tomadas en el período analizado.  Nota: Se debe resaltar como la materia de ejecución de la pena en todos sus indicadores globales incremento en su servicio, ya que resulto ser una de las poblaciones más vulnerables atendidas.  Nota. Se visualiza como comparativamente el año 2021 recupera la atención de los casos terminados en comparación con el 2020. |  |  |
| 198 | Centro de Apoyo, Coordinación, Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) | “No obstante, la mayor cantidad de medidas subnacionales estaban dirigidas a los Circuitos Judiciales I, II y III de San Jose y al Circuito Judicial de Heredia, mostrando una concentración de medidas en la Gran Area Metropolitana. En contraste, el I Circuito Judicial de la Zona Sur y el I Circuito Judicial de Guanacaste, localizados en Perez Zeledón y Buenos Aires y Liberia, Bagaces, Canas, Abangares, Tilarán y La Cruz respectivamente, presentan la menor cantidad de medidas focalizadas. Esto evidencia una escasez de acciones dirigidas a zonas rurales y fronterizas, como Buenos Aires y La Cruz”. | Se menciona que se giró una menor cantidad de acciones a las zonas rurales y fronterizas sin indicar el motivo que lo originó. | Se considera oportuno señalar los motivos por los cuales se originó la desigualdad entre zonas geográficas. |  |
| 200 | Fiscalía General | Durante el período entre marzo de 2020 y abril de 2021 se identificaron un total de 337 medidas; sin embargo, solo 30 de ellas están relacionadas con poblaciones en condición de vulnerabilidad, las cuales ascienden a un total del 8,9% de la totalidad. Es factible que las restantes 307 medidas, que no refieren a las poblaciones mencionadas, tengan algún efecto respecto de ellas, precisamente por el alcance general. No obstante, en vista del porcentaje señalado, no se ha realizado un abordaje explícito enrelación con tales grupos, a pesar de los mandatos de las denominadas Reglas de Brasilia, que fueron adoptadas en la Cumbre Judicial Iberoamericana…. (Destacado añadido) | 1-Conviene citar el siguiente párrafo, porque sobre el mismo se construye toda una argumentación numérica – estadística y de fondo que, a nuestro criterio, tiene importantes falencias: Se indica que “solo 30 medidas” de un total de 337, (esto en un 8,97%) “están relacionadas” con poblaciones vulnerables, y que el resto de medidas “pueden tener un efecto en dichas poblaciones”. Lo que lleva a la interrogante de: ¿cuál fue el análisis realizado para discriminar que solo esas 30 medidas impactaban directamente sobre dichas poblaciones?medidas generales también se referían en su proceder, a la atención de poblaciones vulnerables en este período de crisis.  b- Ignora todas las medidas (circulares administrativas, instrucciones, directrices generales y protocolos de la Fiscalía General y fiscalías especializadas), que fueron emitidas antes de la pandemia, y que siguen teniendo vigencia en el período de crisis pandémica. | 1-Si se utilizó algún buscador de palabras para discriminar, por título o texto esa contabilización, pareciera que dicha técnica deja de lado que no siempre consta en las medidas o directrices la palabra exacta, por ejemplo:  “vulnerable”, “discapacidad”, u otro.  2- A partir del año 1998, con motivo de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 1996, el Ministerio Público ha emitido decenas de circulares, protocolos y disposiciones administrativas que no han perdido vigencia en la pandemia y que pueden ser consultadas en la página web del Ministerio Público. Evidentemente muchas de esas disposiciones se vinculan con la especial y obligatoria tutela de protección de las poblaciones vulnerables. |  |
| 201 | Fiscalía General | De la totalidad de medidas, doce no establecen plazo de vigencia, en tanto que las restantes dieciocho sí establecen plazos de vigencia. Cabe destacar que, en once de esas dieciocho, el plazo de vigencia seestablecía del 12 de enero de 2021 al 22 de marzo de 2021. En otras palabras, un 60% de medidas cuentan con un plazo de vigencia establecido, frente a un 40% que no lo tenían. De aquí se concluye con claridad que la adopción de las medidas solo tenía un propósito remedial o coyuntural que no parece proyectarse de manera continua en el tiempo. No se vislumbran acciones que vayan a estimarse de carácter permanente, sino circunstancial, a pesar de que las poblaciones en condición de vulnerabilidad van a estar siempre presentes en el territorio de la República, porque las condiciones que las determinan van a estar igualmente presentes… (El destacado se ha añadido) | La afirmación contenida en el IV Informe del Estado de la Justicia 2022, causa gran preocupación por la distorsionada impresión que podría generar en la persona lectora. Pues como se ha reiterado ya, existen gran cantidad de documentos construidos por las diferentes fiscalías especializadas del país, que disponen la adecuada gestión de sus asuntos, en tutela de esos grupos poblacionales, así como legislación ordinaria nacional e internacional que debe acatar tanto la Fiscalía General como el Poder Judicial. | Es imperativo y convendría que el Estado de la Nación, explore y analice todos los instrumentos emitidos (antes y durante la pandemia) por las fiscalías especializadas que tienen relación con las poblaciones vulnerables a las que se deben, para que de esta forma pueda emitir un criterio real de si esas poblaciones vulnerables, efectivamente no han encontrado debida tutela en los tiempos de crisis sanitaria y con posterioridad a ese periodo de crisis. |  |
| 202 | Fiscalía General | A pesar de existir algunas contingencias en la reorganización de los despachos producto de la emergencia sanitaria, se establece la necesidad de priorizar el trámite de asuntos en los que participen personas privadas de libertad, por la existencia de derechos fundamentales en juego; además, se trata de asuntos cuya demora en la tramitación puede generar algún tipo de responsabilidad en el personal de la Fiscalía. (El destacado se ha añadido) | De nuevo incurre el Estado de la Nación en un razonamiento inadecuado, pues, es evidente que para la atención y gestión de los asuntos con persona privada de libertad, tanto a nivel de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior, y del Ministerio Público, desde hace muchos años, se han emitido, múltiples directrices, instrucciones y circulares de acatamiento obligatorio, atinentes a la atención prioritaria que debe darse a los asuntos relacionados con persona privada de libertad, ordenanzas que no han sido derogadas o dejados sin efecto en la pandemia, cuya observación y acatamiento se hace obligatorio incluso en época de pandemia. | La observación realizada en el cuadro anterior, se materializa cuando el informe hace referencia al caso del manejo de los asuntos con persona privada de libertad, pues lleva al lector a entender que durante la pandemia no se tomaron medidas adecuadas o suficientes y que, además, estas no serán perdurables en el tiempo posterior a la pandemia. A su vez, se debe recordar que, como marco regulatorio de la tramitación de asuntos con persona privada de libertad, se hace necesaria la observación de la Constitución Política, Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el país, y particularmente el Código Procesal Penal. Estos instrumentos legales son de carácter permanente e imponen la obligación de dar un trato preferente y expedito a asuntos con persona privada de libertad. |  |
| 206 | Contraloría de Servicios | (…) no todos los usuarios del Poder Judicial tienen las mismas posibilidades de acceso a la tecnología. “La revolución digital plantea nuevas dinámicas de inclusión-exclusión en donde quienes no logran acceder a las tecnologías de información y comunicación corren el riesgo de quedar aislados de la sociedad digital” |  |  | Fortalecer en los sistemas educativos la digitalización como parte de todas las materias, ello permitirá que un alto porcentaje de la población vaya acortando la brecha digital. |
| 206 | Dirección de Tecnología de la Información | Sin embargo, hasta la fecha persisten necesidades importantes para poder consolidar los cambios tecnológicos, como aumentar el número de licencias de Teams y computadoras, para que los funcionarios no estén obligados a utilizar sus propios equipos. Las medidas no solo permitieron consolidarse como alternativas al proceso tradicional, sino que también procuraron un flujo de trabajo continuo independientemente del espacio en el que se labora. De esa forma, dependiendo del tipo de labor efectuada, las personas funcionarias ejercieron sus tareas desde la virtualidad, resaltando el uso de OneDrive, Microsof Teams, VPN (red privada virtual) y VDI (infraestrucTura de escritorios virtuales), así como el sistema de circuito cerrado del Poder Judicial, Gestión en Línea y Sigma. | Para la Dirección de Tecnología y para el Poder Judicial en general la digitalización de los servicios que potencien llegar y acercarse más a las personas usuarias ha sido uno de los objetivos primordiales en los últimos años, ya que desde el año 2015 se inició con el proyecto de Mensajería en la Nube, el cual se desarrolló con Office 365. En adelante y como respuesta ante la pandemia las herramientas de colaboración implícitas en esta Suite se potenciaron. Actualmente se ha trabajado arduamente en aumentar la capacidad en las suscripciones Office 365 que actualmente tiene la institución para ofrecer a la población Judicial mayores facilidades con las herramientas de colaboración como Teams, OneDrive, entre otros, y es por eso que este año 2022 se motivó la adquisición de un contrato según demanda de suscripciones Office365 bajo la contratación N° 2022LN-000002-0001300001 para subsanar los requerimientos actuales y futuros. |  |  |
| 210-211 | Dirección de Tecnología de la Información | Dificultad para autorizar nuevos usuarios en expedientes ya existentes: se identificó una dificultad por parte de usuarios profesionales para conseguir autorización de acceso a expedientes ya existentes. Esta situación se ve agravada por el hecho de que los asistentes legales son quienes acostumbran a interactuar con los expedientes y para poder acceder a ellos tienden a iniciar sesión con los datos de usuario de sus jefes, que sí se encuentran autorizados en los expedientes respectivos. | El procedimiento con el cual una persona tiene acceso a un expediente está definido de forma que se garantice la privacidad de la información, y no es correcto que un jefe le dé acceso a otra persona con su propio usuario y contraseña, eso es riesgoso y va en contra de cualquier recomendación de seguridad. | Esto no debe tomarse como un inconveniente debido a que no es un problema, es un procedimiento que garantiza la privacidad de la información. Una persona externa no puede dar acceso a otra persona sin seguir el procedimiento adecuado. | Eliminar punto 4 |
| 212 | Centro de Apoyo, Coordinación, Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) | “Audiencias virtuales durante la pandemia” En términos generales, las audiencias virtuales han funcionado adecuadamente durante la pandemia. La mayoría de las personas usuarias particulares prefirieron seguir acudiendo a los despachos de sus representantes legales a tomar las audiencias virtuales, pero, en efecto, la virtualización ayudó a agilizar procesos o evitar bloqueos durante la pandemia. No obstante, algunos usuarios esperan mayor integración de las audiencias virtuales dentro de la genda del expediente en línea. A continuación se presentan los principales allazgos segmentados por temática. La modalidad de audiencias virtuales les ha funcionado a profesionales en derecho para evitar desplazarse a zonas alejadas, en especial fuera de la GAM. Por ejemplo: “Sí, he tenido varias audiencias en línea y eso me parece muy importante, muy interesante, sobre todo para evitar el desplazamiento cuando hay juicios en lugares alejados como Guápiles o Limón”. Sin embargo, la mayoría de los clientes, sin importar su estrato socioeconómico, siguen prefiriendo realizar las audiencias con la presencia física de sus representantes legales, incluso cuando esto implique desplazarse al despacho de su representante. Algunos de los motivos que aportan los entrevistados para justificar el desplazamiento de clientes al despacho del representante legal son: falta de recursos tecnológicos apropiados (acceso a computadora y/o internet) o porque les genera más confianza estar cerca de su representante. Por ejemplo: “Bueno, la mayoría de mis clientes vienen a mi oficina y están conmigo porque muchos de ellos no tienen servicios de internet. Muchos de ellos no saben manejar la tecnología, no tienen teléfonos inteligentes, o no tienen datos, etc.”. (El subrayado no corresponde al original). | Se hace referencia al tema de manera muy general, y se da a entender que todas los procesos se llevan a cabo mediante representación legal, lo cual no es cierto. | Se recomienda aclarar que las materias como por ejemplo: faltas y contravenciones y tránsito no requieren de representación legal para llevar a cabo la audiencia.  Aunado a lo anterior, sería oportuno considerar el punto de la persona usuaria. |  |
| 214 | Comisión de la Jurisdicción Laboral. | “A partir del registro de las medidas, el estudio logro identificar una serie de acciones tendientes a garantizar los derechos fundamentales de poblaciones en condicion de vulnerabilidad. De hecho, muchas de las acciones identificadas se encaminaron a resguardar el acceso a la justicia y a los servicios esenciales previendo que no existieran barreras adicionales. Por ejemplo, se identifico un resguardo de la salud de poblaciones que por su condicion fisica podian estar mas expuestas (personas privadas de libertad en hacinamiento, familiares de personas funcionarias, adultas mayores, personas con factores de riesgo, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia) o a poblaciones que historicamente se han visto expuestas a violencia por discriminacion u opresion, como las poblaciones indigenas.  En otros casos, fue posible identificar medidas en las cuales se visibilizan las condiciones especiales de personas menores de edad investigadas por conductas delictivas,victimas de delito o personas con enfermedad mental en conflicto con la ley. No obstante, si bien se identificaron medidas especificas para algunos tipos de poblacion, en otras la vulnerabilidad solo se visibiliza desde la generalidad, sin mayores indicaciones de acciones puntuales y concretas respecto de las personas que formaban parte de los otros grupos vulnerables.  En otras palabras, se adoptaron medidas de forma generica, sin que se llegaran a puntualizar lineas de accion especificas para hacer realidad las disposiciones.” |  |  | En cuanto a las medidas tomadas por el Poder Judicial para prevenir y mitigar los efectos de la emergencia sanitaria, desafío que se centró en el uso de la tecnología; el informe indica en sus conclusiones al capítulo 5 titulado: Justicia pronta, cumplida y electrónica? que se adoptaron medidas de forma genérica, sin que llegaran a puntualizar líneas de acción específicas para hacer realidad las disposiciones. Sobre el particular, en el caso específico de la materia laboral, es importante destacar que la Comisión de la Jurisdicción Laboral, sí trazo líneas de acción específicas para que durante la pandemia se garantizara el acceso a la justicia de todas las personas usuarias y especialmente el de las personas más vulnerables.   Dentro de estas acciones destacan: 1.       La Comisión de la jurisdicción laboral fue la primera en someter a Corte Plena para su aprobación el Proyecto para la realización de audiencias virtuales de la materia laboral en el Poder Judicial de Costa Rica y Protocolo de Manejo de Audiencias Virtuales en los Procesos Laborales en Costa Rica. 2.       El Proyecto prevé la coordinación oficiosa por parte del Despacho de la realización de la audiencia virtual en casos calificados (personas o grupos de personas en situaciones de vulnerabilidad, los cuales se establezcan en las reglas de Brasilia debidamente actualizadas y aprobadas por el Poder Judicial) 3.       Dentro de los requerimientos técnicos mínimos, está contar con equipo de cómputo, laptop, tablet pero incluso puede ser a través de un teléfono inteligente.  4.       Para las personas que no cuenten con ningún recurso tecnológico, el proyecto prevé la creación de estaciones para audiencias virtuales, con lo que se adecúa una zona para que se facilite a las partes, testigos, peritos, la posibilidad de conectarse a la audiencia virtual desde el mismo despacho y con las medidas de seguridad e higiene necesarias.  En conclusión, la jurisdicción laboral logra que todas las personas usuarias tengan acceso a una audiencia cien por ciento virtual o si es del caso híbrida, participando desde la estación para audiencias virtuales, de manera tal que el proceso pueda continuar con normalidad y sin excluir a ninguna parte. |
| 215 | Dirección de Planificación | Las medidas tendientes a la protección de personas con discapacidad aprobadas en la Circular N° 147-20 no fueron aprobadas hasta julio de 2020 (Poder Judicial, 2020), lo cual podría representar una acción tardía por parte de un Poder Judicial que necesariamente debe resguardar los derechos de las personas con discapacidad. | No se comparte la expresión "una acción tardía", porque todas las medidas implementadas en ningún momento fueron excluyentes para atender a las poblaciones vulnerables, en ellas incluídas las personas con discapacidad. Lo anterior, no se visibiliza en ningún circular, que deje sin afecto la atención de las poblaciones vulnerables. Asimimo, cabe destacar que el Poder Judicial mantuvo sus servicios críticos y mínimos operando desde el primer día de la pandemia para todo tipo de población.   Además, más adelante en la página 215, se indica por parte del Estado de la Justicia: "El Poder Judicial logró garantizar y proteger los derechos fundamentales de la población costarricense al mantener una continuidad de los servicios, tanto de forma presencial como virtual. Cabe señalar que actuó en un contexto restrictivo del gasto, lo cual le obligó a maximizar su distribución de recursos materiales y humanos. De igual forma, logró responder a aquellas poblaciones que por su condición pueden estar expuestas a situaciones de vulnerabilidad.". Por tanto, se sugiere aclarar esta observación. |  |  |
| 215 | Dirección de Planificación | Se considera que las celdas del OIJ promovieron espacios tendientes al hacinamiento. Durante el año 2020, fue noticia recurrente la sobrepoblación en las celdas debido a que el Ministerio de Justicia y Paz no estaba recibiendo personas sujetas a prisión preventiva por falta de espacios de aislamiento sanitario, órdenes de cierre por parte de los jueces de Ejecución de la Pena y órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud para los centros donde había casos positivos de covid-19 (May, 2020). Se concluye que la medida propuesta por el Consejo Superior no permitió resguardar el derecho a la vida o la salud de las personas en su totalidad o de forma oportuna. No obstante, no se identificaron medidas tendientes a potenciar el uso de directrices alternativas a la prisión preventiva por parte de las personas juzgadoras a cargo. | La sobrepoblación de las celdas fue un hecho manifiesto y recurrente, tal cual se detalla en lo expresado en el informe, no se comparte señalar que la medida propuesta por el Consejo Superior no permitió resguardar el derecho a la vida o la salud de las personas en su totalidad o de forma oportuna, ya que esto no es un aspecto que se pueda controlar desde el Poder Judicial, sino desde el Poder Ejecutivo, tal cual fue manifestado por la Corte Plena en su momento, según se puede visualizar en las actas de las sesiones realizadas. Asimismo, el Consejo Superior en sesión 090 - 2021, Artículo XXXVIII, se conocío el informe 1144-PLA-MI-22 en donde se documentaron las acciones que el Poder Judicial ha realizado para optimizar el servicio que se a personas privadas de libertad, promoviendo la aplicación de la videoconferencia, la coordinación que se ha efectuado con el Ministerio de Justicia y Paz para la habilitación de más espacios con la finalidad de hacer conexiones virtuales y evitar el traslado a celdas del Poder Judicial. |  |  |
| 217 | Dirección de Planificación | Recopilación y procesamiento adecuado de datos de población vulnerable  En la creación y aplicación de política pública de justicia electrónica es esencial contar con los datos que permitan evaluar las necesidades y, eventualmente, el impacto de estas en las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Hasta el momento no cuenta con información sistemática sobre quiénes y cómo se acercan al Poder Judicial, y cómo les responden.  Hacer un análisis de las poblaciones usuarias por jurisdicción o sede para entender sus perfiles, características y adoptar medidas que respondan a sus necesidades de manera diferenciada. Es crucial y prioritario que se realice un esfuerzo de recopilación de datos en relación con poblaciones en condición de vulnerabilidad.  En la actualidad, las bases de datos sobre los intervinientes no cuentan con la capacidad de evidenciar los cambios necesarios para garantizar el adecuado acceso a la justicia de todas las poblaciones. Estas consideraciones deben estar a nivel de los estándares internacionales de protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Aquellos grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de posparto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, aquellos que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle o pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden la emergencia. Es prioritario que se realice un esfuerzo de recopilación de datos estadísticos con relación a poblaciones en condición de vulnerabilidad. Esta información permitirá conocer sus necesidades y la respuesta que le está brindando la institución. Es parte de los esfuerzos por lograr una equidad entre los distintos sectores de la población, y que el Poder Judicial garantice que no excluye a estas personas más marginadas del desarrollo.  La información debe poder procesarse por circuito o jurisdicción, para poder evaluar si es necesaria una atención diferenciada. La recopilación de esta información y su actualización debe ir acompañada de una sensibilización por parte del funcionariado que permita recopilar los datos de manera adecuada. Dicha capacitación hará posible que decisiones sobre cambios en las políticas judiciales tengan un impacto real y equitativo. | 2. El Poder Judicial tienen una campaña continua a nivel institucional en el que destaca la importancia y obligatoriedad por parte de los despachos de actualizar los sistemas informáticos de manera continua. |  |  |
| Verificación por la Dirección de Planificación |  |  | Con relación a la observación anterior, se destaca que el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 9-2021 celebrada el 2 de febrero de 2021, artículo XVIII, conoció el criterio jurídico que menciona:" en un proceso judicial solo puede requerirse la información necesaria en función del objeto del proceso, por lo que esa otra información adicional ha de conceptualizarse como una acción de organización del Poder Judicial en su dimensión administrativa -no jurisdiccional- y pensada, únicamente, en función de las necesidades administrativas del Poder Judicial si es que, efectivamente, existiera esa necesidad y en estricto respeto del derecho de auto determinación informativa que le asiste a todas las personas que se acercan al Poder Judicial (artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 4 de la “Ley de Protección a la persona frente al tratamiento de sus datos personales...En todo caso el elemento voluntariedad es determinante para el suministro de información para los efectos del objeto de la solicitud de criterio planteada.".   Aunado a lo anterior, cabe mencionar que el Poder Judicial registra el control de las variables sociodemográficas de las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Por ejemplo, en el 2021 se atendieron 1902 personas indígenas y al primer semestre de 2022 se han atendido un total de 1970. |  |  |
| 217 | Unidad de Acceso a la Justicia | La Comisión de Acceso a la Justicia tiene un amplio camino recorrido en cuanto a la identificación y políticas para ciertos grupos de población. Sin embargo, hasta el momento no cuenta con información sistemática sobre quienes, y como se acercan al Poder Judicial, y como les responden. Las tecnologías de la información facilitan estas mediciones y deben propiciar una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones, al punto de lograr desagregar el tipo de respuesta que se brinda a estas poblaciones prioritarias; es decir, hacer un análisis de las poblaciones usuarias por jurisdicción o sede para entender sus perfiles, características y adoptar medidas que respondan a sus necesidades de manera diferenciada. Una medida que no evalué el impacto diferenciado que pueda tener en diferentes sectores de la población, es una medida incipiente. Es crucial y prioritario que se realice un esfuerzo de recopilación de datos en relación con poblaciones en condición de vulnerabilidad. | Desde la Comisión y las Subcomisiones de Acceso a la Justicia se han realizado múltiples esfuerzos por coadyuvar con la oficina de estadística a mejorar y generar las estadísticas judiciales con la perspectiva de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La finalidad de estos esfuerzos es conocer mejor a la persona usuaria que se acerca a sede judicial para demandar un servicio institucional, conocer sus necesidades particulares, los procesos que más demandan y hacer desde la institución los ajustes pertinentes que garanticen un efectivo acceso a la justicia.  Como ejemplo de ello se tiene el informe 843-PLA-ES-2020.  En este sentido, se solicitó un criterio técnico a la Dirección Jurídica, el consta mediante Oficio DJ-C-30.2021.  A partir de estos informes las acciones continúan por parte de la Comisión de Acceso a la Justicia, así se muestra en las Actas No. 2 del mes de febrero de y No. 5 del mes de mayo del 2022. Donde consta las acciones por emprender para continuar trabajando en el tema.   Adicionalmente pueden sumarse los oficios de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Donde se detallan las variables registradas en los sistemas informativos institucionales.   Los esfuerzos en este momento continúan y dan frutos: Actualmente el Observatorio Judicial cuenta con estadísticas diferenciadas que registran poblaciones en situación de vulnerabilidad y su participación en procesos: https://observatoriojudicial.poder-judicial.go.cr/pages/inicio | Lo indicado en la columna anterior (observación). | Los esfuerzos en este momento continúan, son necesarios para la toma de decisiones, y para ofrecer un servicio de calidad a las personas usuarias, particularmente a quienes requieren una atención diferenciada debido a su vulnerabilidad. A esto debe sumársele el compromiso institucional desde el más alto nivel, para continuar generando acciones afirmativas en favor de las distintas poblaciones en condición de vulnerabilidad, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente. Lo anterior mediante acuerdos, circulares y las políticas de acceso a la justicia. |
|  | Validación por parte de la Dirección de Planificación |  | Cabe destacar que en el Observatorio Judicial se consideran las variables sociodemográficas de la población a la que potencialmente atiende el Poder Judicial, la cual se basa en los datos del censo 2011 del Instituto Nacional de Estadíscias y Censos (INEC). Ver el siguiente enlace: https://observatoriojudicial.poder-judicial.go.cr/pages/circuitos/ineccircuitos |  |  |
| 220 | Dirección de Tecnología de la Información | Ofrecer la opción de comunicarse con una persona cuando el chatbot no logre responder las consultas de los usuarios. Además, ofrecer protocolos claros sobre a dónde acudir para recibir este soporte uno a uno. Asimismo, en caso de que una persona no logre subir un documento en un plazo que esté por vencer y requiera soporte, se sugiere homogeneizar los protocolos de recepción de documentos cuando el sistema presente problemas técnicos, para seguridad de las personas usuarias en caso de una caída del sistema |  | El chatbot ya cuenta con una respuesta en esta línea, donde primero aconseja como preguntar y el último párrafo indica “Si ya intentó todo lo anterior y no he podido responder a sus consultas, puede comunicarse a la línea gratuita 800-800-3000 ó déjenos su consulta mediante el siguiente formulario CLIC AQUÍ.” |  |
|  | PLA |  | Cabe destacar que a nivel institucional se gestionó el seguimiento de las diferentes medidas por materia, la cual se detalla en el oficio 2062-PLA-MI-TR-22, ver adjunto en la carpeta detallada con el nombre de Capítulo 5 de la carpeta compartida.   A continuación se detalla la cantidad de audiencias realizadas:  2020 - 86557 2021 - 113154  Asimismo, se realizaron seguimientos sobre la implementación y efectos de las medidas a través de los siguientes informes: 01-PLA-MI-2021/ 76-CACMFJ-JEF-2021 octubre 2020 a enero 2021. Corte Plena de la sesión 12-2021, de la sesión 22 de marzo de 2021, artículo XVII 706-PLA-MI-2021 febrero 2021 a abril 2021 Corte Plena de la sesión 27-2021, de la sesión 30 de junio de 2021, artículo II 1360-PLA-MI-2021 mayo 2021 a setiembre 2021 CP 54-21 13/12/21 ART XXXI.  En la materia penal es importante destacar En los Juzgados Penales la entrada creció de 174 asuntos a 840 y los terminados de 212 a 948 por plaza de Jueza o Juez. En los Tribunales Penales la entrada creció de 56 asuntos a 92 y los terminados de 104 a 144 por plaza de Jueza o Juez. En las Secciones de Flagrancia la entrada creció de 93 asuntos a 127 y los terminados de 41 a 73 por plaza de Jueza o Juez. En el Juzgado de Ejecución de la Pena la entrada creció de 848 asuntos a 1021 y los terminados de 773 a 988 por plaza de Jueza o Juez. |  |  |

## **CAPÍTULO 6 - SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y POLÍTICOS DEL PODER JUDICIAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Pág. | Detalle del IV Estado de la Justicia  *(Copiar el extracto del informe)* | Observación  *(Pueden adjuntar cuadros, gráficos, informes o cualquier elemento que sustente la observación).* | Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Rectificar lo indicado en el informe.  *(Esto sobre las oportunidades de mejora*) | Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Fortalecer lo indicado en el informe.  *(Esto sobre las fortalezas destacadas)* |
| 229  PLA | Los insumos directos de estadísticas también se brindan para los datos sobre personas intervinientes, que continúan mostrando porcentajes muy altos de celdas vacías en temas como dirección, ocupación o escolaridad de las personas usuarias de los servicios del Poder Judicial. | 1. Se adjunta el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 9-2021 celebrada el 2 de febrero, donde se tiene por rendido el oficio número DJ-C.30-2021 del 21 de enero de 2021. 2. En la redacción del Capítulo 6 no se tiene indica con claridad que los datos estadísticos corresponden a primera instancia o instancias superiores; sin embargo, en la construcción de los cuadros estadísticos por el Estado de la Justicia, se identificaron las siguientes observaciones:    1. Se realizó una muestra de los datos de los cuadros (6.8 y 6.10) por materias de los casos entrados, terminados y circulante final por circuito.    2. Se efectuó la revisión de los datos por casos entrados, terminados y cantidad de casos en circulante al finalizar el año por materia jurisdiccional (6.9, 6.11 y 6.12); lo cual se identifica:    * En materia Cobratoria, contiene los datos de los entrados, terminados y circulante al finalizar de la Sala Primera.    * En materia Notarial, se toma en cuenta las causas de la Sala Primera.    * En materia Laboral, se incluye los casos del Tribunal de Apelación Laboral, así como también los asuntos que atiende la Sala Primera y la Sala Segunda.    * En materia Civil, se suma las causas del Tribunal de Apelación Civil, Sala Primera y Sala Segunda.    * En materia Contenciosa Administrativa, se incluyen los datos de la Sala Primera, Sala Segunda, Tribunal de Apelación de lo Contencioso y Tribunal de Casación de lo Contencioso.    * En materia Agraria se reflejan los casos de primera y segunda instancia (Tribunal Agrario, Sala Primera y Sala Segunda).    * En materia Familia, no está incluido la oficina de Niñez y Adolescencia, además en la información de los casos entrados, terminados y circulante al finalizar se incluye el Tribunal de Familia, Sala Primera y Sala Segunda.    * En materia Penal se incluyeron los casos de primera instancia (MP, Juzgados y Tribunales Penales). Además, se toma en cuenta los Juzgados de Ejecución de la Pena, Sala Primera, Sala Tercera y Tribunales de Apelación de Sentencia).    * En materia Penal Juvenil se incluyeron todos los datos de casos entrados, terminados y circulante al finalizar en las diferentes fiscalías, por lo que no coincide con el terminado real de los asuntos por instancias. Además, se tomaron en cuenta los casos del Tribunal de Apelación Penal Juvenil y Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Juveniles.     Por tanto, se sugiere aclarar en el análisis de los datos, a qué tipo de instancia hace referencia, o bien si hace referencia a la totalidad de las instancias judiciales, para mejor claridad al lector.  Los análisis no fueron consistentes entre las instancias que se sumaron, por lo que se debe revisar y aclarar lo que corresponda.  Ejemplo de Asuntos terminados en casos de Penal Juvenil, en donde se visualiza que consideraron los terminados de las Fiscalías Penales Juveniles y Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Juveniles.  Interfaz de usuario gráfica, Gráfico  Descripción generada automáticamente  Igualmente, debe considerarse que la comparación de datos del 2019 en relación con el año 2020 y 2022 no es razonable, ya que evidentemente el año 2020 es atípico en relación con la entrada de trabajo y en cuanto a la atención de los asuntos, por el impacto de la pandemia. Lo que sí es evidente es la clara atención de los asuntos en el Poder Judicial, a pesar de toda la afectación en épocas de pandemia.  Por otro lado, el Poder Judicial cuenta con otra herramienta de Inteligencia de Negocio que permite extraer las necesidades de información de la persona usuaria de forma oportuna y accesible, facilitando otro acceso a datos de forma intuitiva y agradable para todos los tipos de personas usuarias que requieran acceder a la página de datos en línea (Balance General Interactivo). |  |  |
| **226**  **PLA** | **Seguimiento a la atención de desafíos administrativos, jurisdiccionales y políticos del Poder Judicial**  Su finalidad, es realizar una valoración de los cambios ocurridos en los desafíos señalados en los Informes previos del Estado de la Justicia.  Se hace alusión a los informes de seguimiento a los indicadores del informe Estado de la Justicia, en primera instancia elaborados por Planificación y que luego pasaron a ser responsabilidad del Despacho de la Presidencia. Por su parte, se hace un análisis de las Limitaciones de las fuentes basadas en registros administrativos, en estricta alusión al informe 699-PLA-EV-2021.  En relación con este primer punto, en el informe se indica:  “A partir de 2021, los indicadores de seguimiento del Informe fueron eliminados del sistema PAO y su recolección fue trasladada como responsabilidad al despacho de la Presidencia, pero no fue posible que llevaran a cabo la actualización al año 2021. Es por ello por lo que, como una de las primeras tareas en la próxima edición del Informe Estado de la Justicia, se programó para el segundo semestre de 2022 el diseño de una herramienta electrónica que facilite la recolección de esta información de manera continua”. | Al respecto, contrario a lo que se indica, cabe aclarar que en el sistema PAO aún se incluyen los indicadores de seguimiento del Segundo Informe del Estado de la Justicia, a los cuales las oficinas responsables brindan el seguimiento correspondiente, para lo cual estuvo a cargo la Dirección de Planificación. |  |  |
| **237**  **PLA** | El presupuesto en términos reales del Poder Judicial se redujo durante el periodo 2019-2021. En 2021 fue un 7% menor que en 2017, después de cuatro años de tendencia de disminución real.  Donde aún es posible mejorar la gestión financiera porque presentan subejecuciones históricas o inerciales. Ciertamente, no son las que cuentan con los presupuestos más grandes; en conjunto, estos remanentes sí podrían beneficiar otras prioridades institucionales. | Efectivamente a partir del 2019 y por tres períodos consecutivos, el presupuesto del Poder Judicial mostró una disminución. Lo anterior se debe a las restricciones provenientes de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas y específicamente a la aplicación de la Regla Fiscal. Adicionalmente, en 2021 a solicitud del Ministerio de Hacienda se aplicaron rebajos al presupuesto total por ¢8.915.905.563 y posteriormente en la Asamblea Legislativa vía moción presupuestaria se aplicó un rebajo adicional de ¢5.534.854.356.  Es importante resaltar, que la Asamblea Legislativa también dicto normas presupuestarias restrictivas en las leyes de presupuesto aprobadas cada año. **Estas normas de ejecución más restrictivas no permitieron cambiar entre partidas recursos, lo que involucro tener que presentar para cambios que antes se realizaban por decreto, tener que presentar presupuesto extraordinario a la Asamblea Legislativa, lo que evidentemente disminuyó la agilidad en el uso de los recursos, aún así el Poder Judicial superó en el 2021 más del 98% de los recursos ejecutados.** Esto alineado a las normas presupuestarias que impulsaron la subejecución hasta un 10% dentro de los límites permitidos, para lo cuál pueden visualizarse las leyes de presupuesto aprobadas. **Sin embargo, esto no se visualiza en las justificaciones de la subejecución de los recursos.** |  |  |
| **238**  **PLA** | De acuerdo con la Dirección de Planificación, en 2020 un 85,1% del presupuesto total estuvo dedicado al personal, cifra que represento un 83,4% en 2018. | *Para 2020 el dato correcto es de un 83,3% y para 2018 es de 81,4%.* |  |  |
| **238**  **PLA** | Pese al nuevo contexto de reducción presupuestaria, aumento el costo por funcionario, medido por el presupuesto ejecutado entre la cantidad de personas que labora en la entidad en un año determinado (gráfico 6.4). Entre los años 2000 y 2020 se pasó de ¢5 millones por funcionario a una cifra de ¢30 millones por funcionario. Ello refleja un aumento en la inversión del capital humano de la institución, pero, en el contexto adverso actual, significa más presiones financieras, pues reduce la disponibilidad de recursos en otros rubros necesarios para el buen funcionamiento del Poder Judicial. | A pesar de que el comentario se refiere al presupuesto ejecutado, en términos generales se tiene que del 2000 al 2020 efectivamente la planilla del Poder Judicial incrementó considerablemente, debido a la incorporación de nuevos temas que atender como por ejemplo Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, Ley de Cobro Judicial, Proyecto de Seguridad Ciudadana, Ley de Protección y Atención de Víctimas y Testigos, Ley para la Atención de Delitos de Flagrancia, Plataforma de Información Policial, Ley de Atención de las Apelaciones en Materia Penal, Reforma Laboral, Ley Yerelin y Nuevo Código Procesal Civil, entre los más importantes.  Hay que recordar que el Poder Judicial es una institución de servicio, basada en su capital humano, en investigación, judicatura, fiscalía, defensa pública. Es la misma Asamblea Legislativa la que conlleva a brindar responsabilidades al Poder Judicial que hay que atender con personal calificado y especializado.  Hoy día existen más de 200 despachos judiciales especializados por materia jurisdiccional a nivel país.  Aún y cuando el presupuesto del Poder Judicial se invierte mayormente en recurso humano, el gasto variable se maximiza de tal forma que permite a nivel nacional tener presencia a nivel nacional, siendo solamente el 4% del presupuesto que presenta el Ejecutivo. |  |  |
| **238**  **PLA** | Entre los años 2018 y 2020 se dieron restricciones en las partidas de bienes duraderos y transferencias de capital, donde se incluye el rubro de las construcciones, que son las que se reflejan en las disminuciones del presupuesto. | Efectivamente entre los años 2018 y 2020 se presentó una disminución de ¢3.623 millones (13%) en la partida 5 Bienes Duraderos, esto debido principalmente al rebajo aplicado por el Ministerio de Hacienda en 2019 de ¢1.569 millones en su mayoría de proyectos de construcciones y de **¢¢1.335 millones en la compra de vehículos (rebajo realizado en la Comisión de Hacendarios no en el Poder Judicial).** Para 2020 ya se muestra un incremento de ¢778 millones en el presupuesto de vehículos; sin embargo, en el caso de construcciones la tendencia continuó hacia la baja con una disminución para ese año de ¢1.047 millones. En cuanto a transferencias de capital (Partida 7), en efecto del 2018 al 2019 se presentó una fuerte disminución de ¢4.252 millones (68,15%) en los recursos formulados para el Fideicomiso y para 2020 la tendencia continuó hacia la baja con un decrecimiento de ¢324 millones (16,32%).  Se debe indicar que este número reflejado, no visibiliza en términos reales el rebajo, ya que también estas subpartidas se vieron afectadas internamente por tener que financiar el pago del Impuesto del Valor Agregado a partir de la aprobación de la Ley de Finanzas Públicas.  Aún con estos rebajos el Poder Judicial, ha maximizado recursos y ha estado construyendo locales propios como la Torre Judicial y en proceso de Construcción los Tribunales de Puntarenas, todo mediante la figura de fideicomiso inmobiliario. |  |  |
| **239**  **PLA** | Uno de los factores que elevó el peso de la planilla dentro del conjunto del presupuesto judicial fue el hecho de que en el año 2020 (último para el cual fue posible obtener datos) de nuevo aumentó el personal que labora en el Poder Judicial, sobre todo en los operadores de justicia. | *La afirmación anterior es incorrecta, por cuanto para 2020 el Poder Judicial mantuvo exactamente la misma cantidad de plazas que en 2019, que fue de 12.596, lo que varió únicamente fue la descomposición entre ordinarias y extraordinarias, en 2019 eran 12.205 ordinarias y 391 extraordinarias, mientras que para 2020, 12.504 ordinarias y 92 extraordinarias.* |  |  |
| **249**  **PLA** | Aunque sigue representando una baja proporción del presupuesto total del Poder Judicial (menos del 10%), inferior al destinado a otros órganos auxiliares como el Ministerio Publico y el OIJ, durante el periodo 2017-2021 la Defensa Pública fue el programa que tuvo un mayor incremento presupuestario en términos relativos, aumento 12,8% en términos nominales durante el cuatrienio. | *La afirmación anterior es correcta, de hecho, en esa serie de cinco años el incremento más fuerte se presentó del año 2017 al 2018, en donde el presupuesto total de la Defensa Pública pasó de ¢34.891 millones a ¢39.102 millones (12%). Esto se debe a las decisiones legislativas que han asignado la Defensa Pública a materias sociales como Laboral, Pensiones Alimentarias y Materia Agraria.* ***Aspecto que se debe incorporar en el informe, ya que significa asignación de derechos y acceso a la justicia y no necesariamente capacidad resolutiva de las personas juzgadoras, aspecto que no se incorpora en el análisis de este apartado.*** |  |  |
| **244**  **PLA** | En el apartado “*Desafíos en el ámbito jurisdiccional*” …  Además, en este apartado se desarrolla también un análisis para el caso del desempeño de los Circuitos Judiciales. Concretamente, sobre este tema, se hace un análisis, para el trienio 2019-2021, el cual arroja resultados muy similares a los del informe del 2020, en este caso con una leve mejoría, pues la situación descrita de disminución de casos terminados se presentó en 13 de los 15 circuitos judiciales del país (86%), circunstancia que dadas las particularidades de la pandemia es importante analizar de forma más específica. | En este sentido, se debe apreciar que durante la etapa más crítica de la pandemia, se tiene que al finalizar el 2020, el comportamiento de la cantidad de casos terminados durante el bienio (2019-2020) reflejó una reducción solamente del 13,33%, no obstante, a partir de un conjunto de esfuerzos y coordinaciones a lo interno del Poder Judicial, un año después, es decir, al finalizar el 2021, se logró revertir la situación, con un aumento del 5.07% comparativamente entre un año y otro en la cantidad total de casos terminados en los circuitos judiciales del país. **Quiere decir que el Poder Judicial tuvo la capacidad de recuperación al año más grave de los efectos de pandemia, aspecto que no se analiza en este apartado. Reiteradamente, se comente el error de analizar el período 2019 con los años 2020-2021, ya que su comportamiento no es comparable entre un año y otro.** |  |  |
| **VARIAS**  **PLA** | Otros desafíos señalados en el capítulo que involucran varias instancias:  Finalmente, el capítulo hace referencia a una serie de desafíos de tipo político, conforme el siguiente detalle:   * Desafíos en el ámbito de la gestión administrativa judicial. * El desafío de la desconcentración de funciones administrativas de la Corte Suprema. * El desafío del fortalecimiento de las funciones estratégicas y la capacidad de conducción del Consejo Superior. * El desafío de hacer más eficiente y oportuno el funcionamiento del régimen disciplinario (Inspección Judicial). * El desafío de mejorar la calidad de los servicios jurisdiccionales. * El desafío de la ampliación de capacidad y respuesta del Ministerio Público. * El desafío de la ampliación de capacidades y respuesta del OIJ. * El desafío de la disminución del hacinamiento en las cárceles. * Desafíos en el ámbito de la gobernanza política. * El desafío de la selección de magistraturas transparente, participativa, idónea, responsable e independiente. * El desafío del control constitucional a priori efectivo, independiente y oportuno. * El desafío del control a posteriori constitucional independiente y oportuno. | En estos temas, la Institución ha venido implementando diferentes medidas y sin duda, representan oportunidades mejora en las cuales se deberá seguir trabajando y servirán de insumo para las posteriores mesas de trabajo en las metas a desarrollar en los planes de trabajo de los próximos años, analizando la realidad a partir de las labores ya desarrolladas.  Como un ejemplo del trabajo desarrollado se puede visibilizar los requerimientos informáticos del Proyecto de Violencia Doméstica, que anteceden la posibilidad de automatizar los procesos y reducir los tiempos de tramitación a la hora de implementarlos.      Otros ejemplos son los proyectos que se tienen en funcionamiento de la materia de familia, la materia de violencia doméstica y la materia penal.  Se están realizando esfuerzos por capacitar a personas externas en el conocimiento y entendimiento de las estadísticas judiciales, con las nuevas herramientas que está desarrollando a lo interno el Poder Judicial. |  |  |
| **244**  DGH | No fue posible actualizar la base de datos de movimientos de personal, pues implica una dedicación muy alta del personal de la Dirección de Gestión Humana. Sin embargo, se insta a que se monitoree esta dificultad en la gestión estratégica del Poder Judicial: resulta de gran importancia que la administración actualice la base de datos respectiva y genere los indicadores que permitan a las instancias superiores del gobierno judicial dar seguimiento a la elevada rotación de personal. | La redacción del enunciado no refleja la coordinación de la información y que si fue suministrada, según los requerimientos indicados por el Estado de la Nación, considerando la masividad y complejidad limitan establecer de forma práctica y ágil la determinación de una fórmula para establecer la rotación del personal. |  |  |
| **243**  DGH | Cuadro 6.5  Indicadores de reclutamiento y selección de personal del Poder Judicial. 2016-2020 | El cuadro no incluye información sobre el año 2021, y en el documento no se justifica la exclusión de la información, A nivel del Plan Operativo la información se incluyó para el año 2021 desde la Dirección de Gestión Humana.  En el año 2020 se excluye información incluida en duración de los procesos de selección. Aclarar el motivo por el que se excluyeron los datos o en su defecto hacer referencia de la exclusión de información pese a contar con datos para todos los indicadores. |  | Desde la Dirección de Gestión Humana se suministraron los datos estadísticos correspondientes al año 2020 y 2021 para cada uno de los indicadores, sin embargo algunos datos fueron excluidos al momento del procesamiento de los datos para el informe. |
| **243**  DGH | Cuadro 6.6  Indicadores de selección personal en Carrera Judicial. 2016-2021 | Los datos que se presentan en el cuadro corresponden al II semestre 2021 y en el informe no se realiza ninguna aclaración al respecto. Aclarar que para efectos del informe solo se toman los datos correspondientes al II semestre 2021, pese a que la información se encontraba reportada para todo el año. |  | Los datos correspondientes al año 2021 consideran el II semestre, pese a que desde la Dirección de Gestión Humana se presentaron datos para todo el año. |
| PLA | En primer lugar, no hubo disponibilidad de da- tos para todos los años de seguimiento 2019-2021. En muchos casos se reportó solo el dato para 2020 en el PAO; para unos pocos se consignó el año 2019 y prácticamente ninguno tiene el año 2021, o lo tie- ne de manera incompleta, como el OIJ, que proveyó información hasta junio de 2021. Después de que se excluyeron del PAO en este último año, no fue posible organizar la recolección en los primeros meses de 2022 para la actualización respectiva | El Plan Anual Operativo puede verse y descargarse desde la página WEB de la Dirección de Planificación, en todos los anteriores pueden observar los resultados del PAO institucional del OIJ. Así mismo los datos de seguimiento e informes de avance de estos son resorte de la Dirección de Planificación como ente rector y quien maneja el Sistema PAO. | El sistema está en línea. |  |
| 228  OIJ | En segundo lugar, hubo exclusión de indicadores de la matriz de indicadores de seguimiento, pues varias oficinas eliminaron o no reportaron del todo ningún dato para algunos indicadores clave de la lista, sin jus- tificación explícita. En esta situación se encuentran da- tos de personas capacitadas por la Escuela Judicial por tipo de programa de formación, cantidad o porcentaje de personal interino (sin plaza permanente asignada) y total de nombramientos de la Dirección de Gestión Humana y el indicador de informes con imputado reconocido (RCI) e informes no resueltos (NR) por oficinas del OIJ, entre otros. | Este tema es confuso e incomprensible en su redacción, ya que no se entiende lo que la persona que redactó este capítulo quiso dar a entender, por cuanto hace una mezcla de situaciones que no tienen una idea clara, concisa ni precisa.  Es prescindible destacar que la Escuela Judicial NO pertenece al OIJ, tampoco la Unidad de Capacitación del OIJ, ya que esta se encuentra adscrita a la Escuela Judicial y no al OIJ, por lo que en consecuencia los datos deberían ser solicitados a la Escuela Judicial y no al OIJ. | Deberían conocer mejor e investigar como se encuentran las estructuras a lo interno del Poder Judicial, esto lo pueden conseguir en el Organigrama de las páginas web del PJ y del OIJ. | Se propone que la recolección de la información sea gestionada a la Dirección General del OIJ o en su defecto a la Oficina de Planes y Operaciones del OIJ, esto para que tengan una visión, hoja de ruta y una mejor dirección de los datos que suministran el Informe del Estado de la Justicia, dado que al ver las inconsistencias de este, es reflejo del desconocimiento de aspectos importantes y relevantes de Organización, Estructuras, Administración, Cuadros de Mando Integral y otros detalles que pueden ser resueltos hasta con una llamada telefónica. |
| 229  OIJ | En el caso del OIJ, antes se reportaba un indicador agregado de operativos y allanamientos sumados en conjunto, pero ahora solo se comunica un rubro de operativos, lo que arrojó un descenso de 10.595 en 2019 a 2.224 en 2020 | Básicamente al desagregar dos indicadores que anteriormente formaba uno solo pues es lógico que disminuya, lo que sumado al efecto pandemia donde hubo una reducción en el ingreso de casos que paso de 105000 a 85000 pues es de esperar que también disminuya este indicador ya que la fórmula es un porcentaje de los casos ingresados. | Que se aclare que el indicador se segregó así como el mismo indicador es un porcentaje de las denuncias. O sea al ser la métrica un 2% de las denuncias ingresadas y se tuvo una disminución en las denuncias ingresadas, pues es entendible que también baje el indicador. | Que se revise holísticamente el fenómeno criminal el cual para el periodo en estudio disminuyó considerablemente por la Pandemia. |
| 249  OIJ | Uno de los principales y positivos hallazgos del Informe Estado de la Justicia fue el aumento en la do- tación de recursos financieros a este órgano debido al reforzamiento que recibió para aplicar la reforma procesal laboral. Aunque sigue representando una baja proporción del presupuesto total del Poder Judicial (menos del 10%), inferior al destinado a otros órganos auxiliares como el Ministerio Público y el OIJ, durante el período 2017-2021 la Defensa Pública fue el progra- ma que tuvo un mayor incremento presupuestario en términos relativos, aumentó 12,8% en términos nomi- nales durante el cuatrienio | Este párrafo es contradictorio al que se indica que en el 2019 el OIJ tuvo un aumento significativo en el presupuesto, y que se logra apreciar en la página 42 del citado Informe del Estado de la Justicia, dado que en lo consecuente, se denota que más bien existió un aumento en el presupuesto de la Defensa Pública y no en el OIJ. | En temas relacionados al presupuesto del OIJ, es importante que los representantes del Informe del Estado de la Justicia, realicen contacto directa y formalmente con el Administrador del OIJ, mismo que maneja porcentajes y cantidades consumidas directamente por la institución en todos sus rubros. | La información de ejecución presupuestaria pueden encontrarla en la página Web del OIJ, caso contrario pueden dirigirse al Administrador del OIJ. |
| 251  OIJ | Para el año 2015 el Informe Estado de la Justicia reportó que de la documentación que el OIJ elabora para el Ministerio Publico, un 71% era no resuelto, un 27% resuelto con imputado y un 2% resuelto sin imputado, con diferencias importantes según delegación. Este indicador no fue actualizado en la matriz de seguimiento de indicadores convenida entre el Poder Judicial y el PEN. | Al momento del informe se dio un cambio de sistema, el cual no permite la exportación a Excel de información debido a que se trata de información se está acreditando en ISO-27001 el componente de seguridad informático. La información está disponible en el sistema de OIJ pero sin posibilidad de facilitarlo mediante una matriz. | Tomar en cuenta lo mencionado sobre datos sensibles y seguridad de la información. | Desde el año 2017, el OIJ ha incrementado la cantidad de Sistemas Informáticos donde las informaciones pueden ser consultadas en tiempo real, tal es el caso del SIIP y del ECU. |
| 251  OIJ | En resumen, aunque ciertos indicadores disponibles sugieren un amplio despliegue de operaciones en el OIJ, la falta de información actualizada sobre indicadores claves impide al Informe sugerir una valoración acerca de cambios en el cumplimiento del desafío de ampliar las capacidades y respuestas de esta instancia. | Esta aseveración es general y no específica, ya que no menciona a cuáles indicadores debería mejorar o actualizar, ya que desde el año 2017, el OIJ ha avanzado significativamente en Sistemas Informáticos donde se almacena y controlan todos los datos que requieren para un Informe de este tipo. | Definir con mayor claridad cuales son los indicadores referidos. |  |
| 25, 26 y 226  Consejo Superior | La metodología de investigación participativa obliga a presentar las versiones preliminares de estos estudios en talleres con personas expertas de distintas corrientes de pensamiento y procedencia institucional.  Estas actividades contaron con 156 participantes, incluyendo a las y los miembros del Consejo. Los talleres fueron virtuales en vista de las restricciones de movilidad que se enfrentaban en 2020 y 2021.  Para la elaboración del Informe, se realizaron mas de 65 reuniones bilaterales con personas funcionarias del Poder Judicial, asimismo, implico 67 solicitudes de informaciones dirigidas a distintas oficinas. En promedio, la información solicitada fue recibida en un plazo de 26 días, con duraciones máximas y mínimas de 154 y 0 días respectivamente.  Tras recibir las ponencias finales, el equipo técnico del PEN se dio a la tarea de elaborar los capítulos del Informe.  (…)  Principales limitaciones  El alcance del análisis se vio afectado por varias limitaciones. Algunas han quedado ya esbozadas en los párrafos precedentes; por ejemplo, el alcance temático y analítico de la iniciativa. Otras, originadas en las debilidades de las fuentes de información disponibles, son comentadas con más detalle en cada uno de los capítulos del Informe.  En este Informe se enfrentan de nuevo limitaciones ya señaladas en anteriores ediciones, como el escaso desarrollo de la investigación científica sobre el desempeño de la administración de justicia en Costa Rica y las debilidades de las estadísticas judiciales, que se comentan en extenso en el capítulo 6. Sin embargo, el reto principal del presente Informe fue realizar el proceso de investigación participativa de una manera totalmente virtual, lo cual obligo a replantearse los alcances y cronogramas en muchos de los temas.  De esta manera, el capítulo presenta los cambios ocurridos, ahí donde se dispuso de la información requerida, pero no desarrolla un esfuerzo investigativo de fuentes primarias para explicar por qué o como ocurrieron esos cambios, como si lo hacen los anteriores capítulos de este Informe, que están asociados al primer componente del sistema de seguimiento antes descrito. Cabe subrayar que el siguiente texto no constituye una memoria completa de las actividades que el Poder Judicial realiza en los asuntos de interés, ni tampoco se trata de un informe de labores, pues para eso están las propias herramientas de información de la institución. |  | Se considera que la cuota de cada una de las fuentes empleadas, se debió establecer desde un inicio y asignar un valor para la determinación del resultado. Siendo que, si estas fuentes no eran suficientes o pertinentes, se debió solicitar su aclaración o ampliación para el análisis correspondiente.  Además, si las fuentes de información del Poder Judicial no se ponderan como memoria completa de los aspectos de interés o con los detalles suficientes tal cual se plasman en los diferentes informes de labores y otros de la Administración, surge la interrogante de cómo se arriban a conclusiones tan rígidas, que no incorporan los aspectos o particularidades propias de la gestión administrativa, que permiten una correcta interpretación de los números brutos sobre un factor concreto.  En síntesis, a ciencia cierta no se sabe de dónde proviene el producto del informe, si de los talleres, de las entrevistas, de la información documental, otros. |  |
| 237  Consejo Superior | Los principales hallazgos descriptivos en este tema son cuatro:  (…)  • Pese a las restricciones presupuestarias fue posible localizar rubros con importante subejecución, un probable indicador de la existencia de áreas de mejora en la eficiencia de la gestión. |  | Se debe tener una coordinación en mayor grado, con los órganos u oficinas técnicos competentes responsables de la formulación y ejecución presupuestaria del Poder Judicial. Con el fin, de determinar los mecanismos de operación de la Administración y el marco normativo que rige la materia de Contratación que impactan sobre la ejecución presupuestaria. Ya que, la Administración realiza un esfuerzo en la gestión propiamente conforme a la normativa, y esta como tal, tiene límites de acción de índole legal que no le permiten a la Administración avanzar en modo diferente y deben ser considerando los diferentes conceptos de la ejecución presupuestaria. De igual forma se deben considerar la situación del mercado, y las circunstancias del entorno que pueden afectar la gestión administrativa, como por ejemplo la pandemia producida por el virus COVID.  Por tanto, deben ponderarse estas particularidades a la hora de interpretarse los resultados, lo que a la postre puede llevar a otras conclusiones más acordes con la realidad. |  |
| 36, 246  CACMFJ | La jurisdicción de cobro judicial tiene un peso de alrededor del 30% del total de casos que ingresan en el Poder Judicial y su efectividad fue del 54% en 2020, medida por el indicador de casos terminados versus casos ingresados (Poder Judicial, 2022a). Este resultado afecta a las tendencias estadísticas del conglomerado.  Sin embargo, nueve jurisdicciones más corroboran la tendencia global de la disminución en la productividad y el aumento de circulantes, aunque no en los preocupantes niveles alcanzados en la materia de cobros.  Un resultado especialmente negativo es la persistencia de un fuerte circulante al final del período, sobre todo en las jurisdicciones que atienden más casos, pese a la menor carga laboral experimentada durante 2020 y 2021. En efecto, en cobro judicial, la justicia penal y las pensiones administrativas, el circulante no se logró bajar o aumentó de manera significativa (cuadro 6.12). | El informe del Estado de la Justicia no consideró las razones o las situaciones particulares de la materia de cobro que generan las estadísticas mencionadas.  Respecto a la efectividad indicada para cobro judicial, debe de considerarse que el porcentaje de la relación de la entrada respecto a la salida no responde a un bajo desempeño por parte del personal que conforma esta materia, debido a que desde años atrás y de manera general la jurisdicción ha mostrado rendimientos reales mayores al 100%, pese a la pandemia por COVID-19. Esta situación se atribuye más a la carga de trabajo que arrastran estas oficinas (la cantidad de expedientes pendientes + el ingreso), la cual supera en demasía la capacidad operativa con la que cuentan las estructuras e impacta directamente en el circulante activo.  De igual manera, hay que considera que los procesos monitorios que constituyen el proceso con más circulante en los despachos cobratorios no finalizan con la firmeza de la resolución intimatoria, sino que en la mayor parte de éstos inicia la verdadera recuperación del crédito presentado al cobro, lo que conlleva a una serie de gestiones, resoluciones judiciales y actuaciones tales como liquidaciones, embargos, remates, etc, propios de la etapa de ejecución y que impiden la terminación del proceso hasta tanto la obligación sea satisfecha o se llegue a algún arreglo.  Además de diversos factores influyentes, como es el caso de una desaceleración económica, endeudamiento público, disminución de la inversión extranjera, que ha provocado un aumento en el desempleo, disminuyéndose los ingresos, y con ello, las posibilidades de pago de los deudores; la adquisición de créditos, no sólo para acceder a préstamos para compra de casa o vehículo, sino también para servicios de salud, educación, y otros. Aunado al aumento en la colocación de los créditos de consumo, como lo son aquellos destinados a la compra de electrodomésticos y obtención de tarjetas de crédito y para agravar la situación, existe una gran parte de los acreedores que otorgan una cantidad desmedida de créditos sin garantías suficientes de pago, lo que viene a complicar la recuperación de los créditos en instancias judiciales y que ha producido como resultado, que el Poder Judicial enfrente una creciente cantidad de procesos cobratorios y con esto la imposibilidad de la institución de hacerle frente a la carga de trabajo que cuentan la mayorá de los juzgados de cobro. | Lo indicado en la columna de “observación”. | - |
| 237-242  Dirección Ejecutiva | Seguimiento a la atención de desafíos administrativos, jurisdiccionales y políticos. ***Apartado, El desafío de la mejora en la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos judiciales***, se formulan observaciones al pie de este cuadro, dado que, por la cantidad de información, no es posible incluirlo en la matriz. | Se considera necesario aclarar que existe un error conceptual en este apartado, ya que conforme se indica en el pie de página 5 de la página 240:  *“5 Para el cálculo de la subejecución no se considera el presupuesto comprometido, como típicamente calcula la subejecución el Poder Judicial. Esto se debe a falta en la disponibilidad de este dato para una serie histórica y a que en el presupuesto asignado con modificaciones es la variable que mide mejor la asignación presupuestaria que hace el país pues corresponde a la magnitud de la autorización de gasto del Ministerio de Hacienda al Poder Judicial.”*    Esto provoca que la ejecución presupuestaria mostrada en el Informe del IV Estado de la Justicia, no considera las sumas asociadas a la compra de bienes y servicios en los que media un procedimiento de contratación, que por su naturaleza, puede generar una ejecución tardía de los recursos presupuestarios, al existir procesos de adquisición declarados infructuosos, la no presentación proveedores interesados, por apelaciones a dichos procesos de contratación, por incapacidad para cumplir con las especificaciones técnicas por parte de los oferentes, prórrogas en la entrega del objeto contractual, entre otros.  Aunado a lo anterior, el plazo reducido que resta del año después que se logra adjudicar los procesos, genera que la recepción y pago del servicio o bien comprado no se realiza totalmente el mismo año del periodo presupuestario, constituyéndose en una obligación a cumplir para el Poder Judicial y que se ve reflejada como un Presupuesto Comprometido.    **No obstante, las cifras mostradas en el Informe del IV Estado de la Justicia omiten este concepto del comprometido.**  **Para mayor amplitud, al respecto es necesario considerar lo indicado en la opinión jurídica OJ-062-2015 del 2 de julio del 2015, emitida por la Procuraduría General de la República que, en cuanto al Comprometido, refiere al Decreto Ejecutivo N. 32.988 de 31 de enero de 2006.**  “*El Reglamento a la Ley 8131, Decreto Ejecutivo N. 32.988 de 31 de enero de 2006 establece al respecto:*    *“Artículo 51.-Etapas de la ejecución. La ejecución del presupuesto tiene las siguientes etapas:*  *a) Solicitud: consiste en la separación de los recursos presupuestarios para adquirir bienes y servicios o realizar otros gastos, de manera que se garantice el contenido presupuestario para ese efecto.*  *b) Compromiso: consiste en el compromiso real de los recursos como resultado de una contratación efectuada con terceros para adquirir bienes o servicios, o de realizar gastos por otros conceptos. Representa una posible salida de recursos, condicionada a la prestación o no de los bienes y servicios contratados. Conlleva la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, así como la especie y cantidad de los bienes por recibir, o, en su defecto, el destino de los gastos sin contraprestación.” (Lo subrayado no corresponde al original).*    **En virtud de lo anterior, corresponde corregir el gráfico 6.7 Presupuesto sin ejecutar por programa, partida y año. 2017-2020, página 241**    **El Programa del Estado de Nación, refiere que no considera el Presupuesto Comprometido: “…a falta en la disponibilidad de este dato…”, no obstante, en las liquidaciones presupuestarias para los períodos estudiados (2017-2021), sí se consigna esa cuantía.**    La información de las liquidaciones presupuestarias está disponible en la siguiente dirección:    <https://fico.poder-judicial.go.cr/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=130&Itemid=203> |  |  |
|  |  |  |  |  |

# **CUARTA PARTE. DETALLE DE LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LAS INSTANCIAS Y PERSONAS JUDICIALES.**

A continuación, se procede a compartir los detalles de la totalidad de observaciones emitidas por parte de las instancias y personas judiciales, el cual se adjunta en la siguiente tabla el enlace para su consulta.

|  |  |
| --- | --- |
| **Capítulo** | **Enlace** |
| **1 - SINOPSIS** | Dar click [aquí](https://pjcr-my.sharepoint.com/personal/apowhing_poder-judicial_go_cr/_layouts/15/guestaccess.aspx?guestaccesstoken=et%2FKMV7UvwIwE555CL4420JeqWM7Bec2fin415B0eWg%3D&folderid=2_0923bb3e984d348d5a6d0df37a6315d14&rev=1&e=HF2fWz). Cuál es la diferencia entre clic y link - Mayores Conectados |
| **2 – TUTELA EFECTIVA DE DRECHOS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA- ADMINISTRATIVA Y TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS EN LAS EXPROPIACIONES** |
| **3 – GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DESDE EL GOBIERNO JUDICIAL PARA UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y DE CALIDAD** |
| **4 - APORTES PARA EL ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL** |
| **5 - CAPÍTULO 5 - ¿JUSTICIA PRONTA, CUMPLIDA Y ELECTRONICA? UNA MIRADA AL PODER JUDICIAL DURANTE LA PANDEMIA POR EL COVID-19** |
| **6 - SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y POLÍTICOS DEL PODER JUDICIAL** |

# **QUINTA PARTE. PROPUESTA DE INSTANCIAS JUDICIALES QUE SE CONSIDERAN PROFUNDIZAR SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON MAYOR IMPACTO.**

Finalmente, se procede a remitir una propuesta de personas e instancias expertas que conforme sus competencias, podrían ampliar la información obtenida por parte de los capítulos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Capítulo** | **Personas e instancias que podrían ampliar los elementos contemplados por capítulo en el Estado de la Justicia** | |
| **1 - SINOPSIS** | * Dirección de Planificación |
| **2 – TUTELA EFECTIVA DE DRECHOS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA- ADMINISTRATIVA Y TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS EN LAS EXPROPIACIONES** | * Sala Primera * Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda * Dirección de Planificación |
| **3 – GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DESDE EL GOBIERNO JUDICIAL PARA UNA JUSTICIA INDEPENDIENTE Y DE CALIDAD** | * Dirección de Gestión Humana |
| **4 - APORTES PARA EL ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL** | * Sala Constitucional * Centro de Información Jurisprudencial |
| **5 - CAPÍTULO 5 - ¿JUSTICIA PRONTA, CUMPLIDA Y ELECTRONICA? UNA MIRADA AL PODER JUDICIAL DURANTE LA PANDEMIA POR EL COVID-19** | * Comisión de la Jurisdicción Laboral * Comisión de la Jurisdicción Penal * Dirección de Planificación * Fiscalía General |
| **6 - SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y POLÍTICOS DEL PODER JUDICIAL** | * Dirección de Planificación * Organismo de Investigación Judicial * Dirección Ejecutiva * Dirección de Gestión Humana |

# **SEXTA PARTE. OBSERVACIONES A LAS RECOMENDACIONES DEL IV INFORME DEL ESTADO DE LA JUSTICIA.**

Como parte de la revisión, se consideró importante realizar las siguientes observaciones para considerar su incorporación en el IV Informe del Estado de la Justicia.

* La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia.
* Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación.
* Se sugiere que la Institución defina los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Pág.** | **Detalle del IV Estado de la Justicia**  ***(Copiar el extracto del informe)*** | **Propuesta de Respuesta al Estado de la Justicia y a la Ciudadanía para Rectificar lo indicado en el informe.**  ***(Esto sobre las oportunidades de mejora*)** |
|
| 88 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Agenda de investigación pendiente.    Profundizar en el análisis sobre el origen de tantos de previos en los escritos de demanda. En ese sentido, es recomendable mantener un monitoreo del comportamiento estadístico de los de previos a la hora de resolver sobre la admisibilidad de las demandas de conocimiento, de modo que se establezca si el comportamiento detectado (un alto número de casos) es el usual. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 88 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Se propone evaluar mediante una amplia muestra estadística de procesos de conocimiento, los tiempos en el avance hito por hito y determinar cualitativamente las causas de la dilación en cada paso, sean  atribuibles o no al TCA. | Esta recomendación evidencia que la investigación presentada del capítulo 2, no fue sustenta mediante mecanismos científicos que permitieran inferir resultados a la población de asuntos de conocimiento  Lo anterior vinculado a que se requiere establecer cuál es la finalidad de la recomendación, que aspectos persigue para lograr determinar al seleccionar la muestra estadística si hay una mejora o un detrimento en el servicio (de ahí que se requiere una línea base de donde partir).   * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación.   Adicionalmente la recomendación debe venir en términos de se realice el muestreo de manera tal que se mida por medio de tareas electrónicas que permitan reconocer de forma automática la duración de las tareas y las fases en donde se encuentra el expediente, de manera que las tareas definan el tiempo que también los expedientes permanecen bajo la gestión de la parte (en el caso de expropiaciones en tareas que competen en sede Administrativa). |
| 88 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Se sugiere estimar, mediante un estudio detallado, cuantos de los procesos que no admite la Sala Constitucional, bajo el argumento de que son asuntos de “mera legalidad”, llegan a la jurisdicción contencioso-administrativa o, mejor aún, contestar las siguientes interrogantes: ¿cuál es el destino de los asuntos luego del rechazo de plano del asunto? Se acude  a la vía contencioso-administrativa? ¿No se acude?  ¿Cuál es el perfil sociodemográfico del actor cuya demanda se rechaza ad-portas? Cuál es la característica de estos conflictos: partes, objeto y ubicación geográfica, entre otros. | Se debe eliminar esta recomendación  Es competencia de otros órganos externos a otro Poder de la República. |
| 88 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Agenda de medidas administrativas pendientes.    Se recomienda procurar un mecanismo de retroalimentación con las administraciones públicas que generan la mayor cantidad de procesos de amparo de legalidad. Mediante esa retroalimentación, podrían hacerse esfuerzos para evitar esos desmedidos aumentos de casos, de modo que se implementen medidas preventivas y correctivas en el origen de los conflictos con el fin de evitar un gasto público innecesario. | Esta recomendación no es posible aplicarla por el Poder Judicial   * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 89 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Sería recomendable desarrollar  aplicaciones de inteligencia artificial que les faciliten a los juzgadores la identificación de procesos complejos, el estado de todos los asuntos bajo su cargo en tiempo real, así como la tramitación automatizada de ciertas tareas de baja complejidad. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 89 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Se sugiere que el listado de peritos se depure constantemente y se examine  cualitativamente la forma en que se desempeñan, tanto en cuanto a los tiempos como en cuanto a la calidad de los trabajos que entregan los peritos designados. Interesa, además, exigir a quienes forman parte de estos listados, capacitación constante y demostrable como  requisito para mantenerse en el listado, así como cumplir con los plazos otorgados por el TCA para rendir sus informes.  La capacitación debería incluir una impartida por la Escuela Judicial en la redacción de informes periciales, enfocada en evitar adiciones y aclaraciones constantes. | Se debe eliminar esta recomendación dado que la Escuela Judicial es un ente publico exclusivo para funcionarios judiciales y los peritos son externos a la Institución |
| 89 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Es preciso considerar que la forma en que se les cancelan los honorarios –hasta que se celebra el juicio oral y publico–, podría restarle atractivo a la idea de  prestar servicios periciales, debido a que suele transcurrir mucho tiempo entre la elaboración del estudio pericial, la celebración del juicio oral y público y el giro de honorarios  por los servicios brindados. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 89 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Se recomienda adoptar medidas para ampliar los recursos tecnológicos en el TCA, con el fin de facilitar la celebración de audiencias mediante ese mecanismo. Resulta de particular interés diseñar una campaña constante de información al justiciable –respecto a esa alternativa–,  dado que, como se vio a lo largo de este capítulo, solo se habilita a petición de parte. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 89 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Procurar mecanismos de advertencia a las personas usuarias para que exista claridad de que los recursos de apelación deben ser presentados directamente al Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y no ante el TCA. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 89 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Serie de mejoras Operativas:    -Implementar un mecanismo de atención virtual que evite tener que acudir al TCA para realizar gestiones menores que no es posible efectuar por medio de la plataforma gestión en Línea.    -Realizar los ajustes requeridos para que, desde la plataforma Gestión en Línea, sea posible que la persona interesada obtenga una copia integra del expediente judicial digital en orden cronológico e idéntico al que el juzgador utiliza durante las audiencias.    -Realizar los ajustes pertinentes para que la ubicación de las imágenes de cada actuación de las partes y juzgadores no se altere cada vez que se da una nueva actividad procesal.    -Dar accesos a los jueces tramitadores y que resuelven  medidas cautelares del Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos (SREM), de modo que puedan anotar demandas y dejarlas sin efecto, lo que evitaría que las personas interesadas deban acudir al TCA a gestionar una copia de los mandamientos respectivos  dirigidos al Registro Nacional.    -Permitir el giro por parte de los jueces y las juezas de ejecución mediante transferencia a la cuenta SINPE de la persona beneficiaria.    -Reforzar el cuerpo de jueces de ejecución con un juez más, quien se encargará de resolver liquidaciones de costas, liberando de esa carga a los jueces de ejecución de mayor experiencia, quienes asumirían los procesos de ejecución de fondo.    -Introducir el uso de indicadores de eficiencia de la jurisdicción internacionalmente aceptados, como los planteados por la Comision Europea para la eficiencia de la Justicia (Cepej) y la OCDE, entre ellos, el Disposition Time y el Clearance Rate, de modo que exista la posibilidad de comparar rendimientos con otras jurisdicciones del mundo.    -Propiciar, para ello, la medición de los indicadores estándar previstos en estas estadísticas internacionalmente aceptadas.    -Emprender un plan de tecnificación de la justicia, aumentando la asignación presupuestaria para tecnologías  de la información y comunicación (TICs) conforme a los criterios internacionalmente aceptados.    -Asegurarse de contar con una “buena estadística judicial” (Jurimetría) que permita acortar la extensión de los procesos y facilitar la toma de decisiones en tiempo real para mejorar, por ejemplo, el manejo de casos complejos y, en general, la gestión de los despachos.    -Procurar cooperación internacional para implementar  esas medidas promovidas por la referida Comisión y la  OCDE. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 90 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    Agenda de reformas legales pendientes.    Serie de medidas de carácter normativo:    -Actualizar la normativa, de modo que no sea exigida la entrega de copias físicas o digitales para la contraparte conforme lo dispone el artículo 49.1 del CPCA, norma redactada para el trámite físico de los expedientes y que resulta un obstáculo de acceso a la  justicia, pues obliga a acudir al TCA para presentar las copias, pese a que los escritos y documentos constan en línea.    -Modificar el artículo 58.1.b) para que indique: b) Los  hechos, puros y simples, relacionados con el objeto  del proceso, expuestos uno por uno, enumerados y  ordenados cronológicamente.    -Incluir un inciso d) en el artículo 62 del CPCA, que indique: d) Que se este frente a los otros supuestos de demanda improponible regulados en el artículo 35.5 del Código Procesal Civil.  -Incluir un cuarto párrafo en el artículo 90 del CPCA, que diga lo siguiente: 4) Cuando a criterio del juez o jueza de trámite, la resolución por escrito de los aspectos indicados en el inciso primero de este articulo permita el avance más expedito del proceso, podrá utilizar esta vía, prescindiendo del señalamiento de la audiencia oral.    -Regular expresamente el procedimiento del recurso de  amparo de legalidad (sic), de modo que exista certeza jurídica y se asegure que se trata de un proceso rápido y sencillo.    -Regular expresamente las causales de recurso de apelación que existen en la actualidad por jurisprudencia para asegurar certeza jurídica al justiciable.    -Replantear la estructura orgánica de la jurisdicción, de modo que desaparezca el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y se regule expresamente el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, que tendrá tantas secciones como sea necesario conforme a los requerimientos de Justicia  pronta y cumplida.    -Reformar íntegramente las causales del recurso de casación, adoptando un modelo análogo al imperante en el derecho comparado, de modo que se reserve ese mecanismo a aquellos casos que tengan interés casacional objetivo exclusivamente.    -Crear un proceso contencioso-administrativo abreviado para materias de baja cuantía y complejidad, las cuales serían resueltos por jueces unipersonales mediante sentencias pasibles del recurso de apelación exclusivamente, dependiendo de la cuantía y materia. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 116 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 2) Tutela efectiva de derechos en la jurisdicción contencioso-administrativa.    APORTE ESPECIAL    Procurar que los expedientes contengan información completa y un orden predefinido para organizar la documentación. Esto facilitaría la creación de indicadores de procesos óptimos o apropiados; el más crítico tendría que responder a la siguiente interrogante: ¿Cuánto es una duración aceptable?    Revisar la función del perito judicial, no solo por su poca efectividad para convencer a los jueces, sino porque se detectaron indicios de concentración en la participación de peritos en los distintos casos, lo que puede ser indicador de problemas en el procedimiento de rotación de roles. También se pudo documentar una constante readecuación de honorarios, lo que sugiere que los montos establecidos no corresponden  a un parámetro claramente establecido.    Analizar los costos de transacción para encontrar  oportunidades de aumentar la eficiencia simplificando  procesos.    Un desafío general para la administración pública es contar con un sistema de información de precios de mercado de los bienes inmuebles. En materia de  expropiación, dicho sistema puede ser utilizado como  referencia para comparar los montos definidos en avalúos  y servir como apoyo para reducir la incertidumbre sobre el valor de los inmuebles, lo cual tiene implicaciones positivas en la protección de los intereses del Estado y de las personas propietarias. Idealmente debería contarse con un sistema georeferenciado de precios promedio, que permita brindarles a distintas autoridades en la materia un parámetro de referencia  objetivo.      Obras complejas de infraestructura vial implican  muchos expedientes de expropiación (fincas) para cada proyecto. Cada expediente es procesado por un procurador y un juez diferente; por consiguiente, la única forma de aprovechar el conocimiento acumulado en cada caso –para mejor resolver en los otros del  mismo proyecto–, es generar un procedimiento que permita compartir la información relevante para la definición del justiprecio en áreas colindandes y similares. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 148 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación: “declarar prioritaria la función de nombramiento en la agenda de las sesiones de estas instancias, de tal forma que se acorte la espera de meses que se presenta actualmente, cuya consecuencia son los largos interinazgos.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 148 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación: “efectuar una revisión del proceso para determinar si puede reducirse la cantidad de instancias intervinientes en los procesos, de manera que se logre una mayor celeridad del trámite. Para ello, la Dirección de Gestión Humana requiere de mayores recursos para asegurar que los estudios preliminares se hagan de manera expedita y no retrasen la selección de quienes integrarán la judicatura –esto incluye los aspectos tecnológicos–, así como otorgar un mayor peso a los elementos técnicos como un porcentaje prefijado en la decisión (al llegar a Corte el porcentaje se convierte en 0, pese a que podría tener un peso desde la perspectiva técnica competencial)” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 148 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación: “propiciar que el Programa de Formación Inicial reciba una atención particular. Para ello deben aumentarse sus capacidades, de modo que se convierta en una garantía de idoneidad, tal como sucede en otros países, o en un mecanismo de inducción generalizado y obligatorio. Es todavía difícil evaluar qué beneficios aporta y qué relevancia puede tener si, más allá del nombre que lleva, lo cierto es que solo está previsto para un pequeño grupo del eslabón más bajo de la judicatura, por lo tanto, su impacto será siempre muy limitado.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 148 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación: “promover el aprendizaje continuo en el flujo de la carrera judicial, el cual es medular en cada posición previa, pues se aprende para consolidar la posición siguiente.    La desarticulación de la carrera por materia debe revisarse asegurando que los pasos de carrera sean sólidos y no respondan a meros giros por necesidad de cambio geográfico. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:    “Elaborar mejoras en los registros estadísticos e indicadores sobre la carrera judicial. Se debe contar con información sistematizada y en formatos útiles para los procesos de toma de decisiones respecto a aspectos como de dónde viene y hacia dónde se mueve el personal contratado, las calificaciones obtenidas, su desempeño e información. Además, todos estos datos deben ligarse al expediente personal de manera que puedan generarse reportes automatizados y periódicos.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “Fortalecer las políticas judiciales para incentivar el ingreso de mujeres y la inclusión de criterios que permitan eliminar las brechas de género existentes. En particular, habría que atender con urgencia las desventajas para el acceso de juezas a los puestos más altos de la carrera judicial, así como temas estructurales de políticas de cuido y atenciones relacionadas con elementos de regionalización y trabajo virtual. De igual manera, es preciso trabajar en la gestión de sesgos” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “eliminar las prácticas no normadas que favorecen el acercamiento oficioso de las personas participantes a los magistrados y las magistradas que decidirán su nombramiento. La opacidad y la discrecionalidad que supone la institucionalización de esta costumbre pone en entredicho los principios de transparencia y rendición de cuentas. Es necesario, por ende, ampliar las competencias de los órganos de control y del régimen disciplinario para prevenir, monitorear y sancionar el incumplimiento a la Regulación para la Prevención, Identificación y Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “Eliminar la devolución de ternas, pues es una práctica poco transparente que genera dudas sobre el proceso llevado adelante por los órganos técnicos. De no ser así habría, cuando menos, que generar criterios objetivos para proceder en tal sentido y asegurar que dichos criterios sean explicitados en las actas respectivas a través de registros de fácil acceso para oferentes y sobre todo, para la ciudadanía. La opacidad señalada en este capítulo no significa que el órgano que designa lo haga sin requisitos o sin procesos regulados, ni tampoco que no haga pública su decisión; significa, más bien, que el proceso tiene etapas en las que no hay motivos objetivos en la toma de decisiones o que estos se desconocen porque se generan en un ámbito de absoluta discrecionalidad” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “Justificar las razones por las cuales se selecciona a una persona de una nómina u objetivar, como parte de la nota, aquellos aspectos que hoy se emplean informalmente, pero con enorme peso en la decisión final, como la existencia de causas administrativas o el conocimiento previo de cada oferente. Para ello se debe impulsar una reforma normativa que permita incluir dichos criterios dentro de la nota, que puede ser en un sentido positivo de premiar con puntos extra a las personas que tengan un historial limpio de sanciones administrativa”. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “Gestionar la eliminación de la entrevista que se realiza ante la Comisión de Nombramientos cuando se trata de otros puestos fuera de la judicatura. Es un porcentaje significativo en la nota, otorgado con discrecionalidad, que influye mucho en la nota final, pues una buena parte de los puntos se otorga por requisitos básicos. Es, además, un filtro innecesario que condiciona la imparcialidad de quienes tendrán la responsabilidad de elegir a las personas candidatas y han tenido un acercamiento previo.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 150 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “modificar el peso que actualmente se da al examen de conocimientos, pues minimiza otros requerimientos que deberían funcionar como indicadores de la idoneidad para ejercer el cargo. Entre ellos, uno de los más importantes es el rendimiento y la calidad del servicio que ha mostrado cada oferente en puestos anteriores, así como la independencia y probidad. Este extremo, igualmente, tendría que incorporarse al nombramiento del personal no jurisdiccional. Los estándares internacionales promueven que los criterios sean, en su mayoría, de control positivo, es decir, orientados a la calidad y los méritos, y no de control negativo, tal como sucede en este momento”. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 151 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “establecer la obligatoriedad de revisar y actualizar los perfiles de puestos y sus componentes cada cierto tiempo” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 151 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “fijar plazos razonables para los respectivos nombramientos que eviten al máximo la posibilidad de interinazgos por largos periodos. En este sentido, convendría limitar la movilización o traslado de las personas juzgadoras nombradas por algún tiempo, de forma tal que una vez aceptado el puesto no puedan optar por otro jurisdiccional, o bien, hasta que hayan superado una etapa en la que exista constancia de un buen desempeño. Esto permitiría asegurar una mayor especialización y, probablemente, una disminución en la rotación y en la carga de trabajo que suponen los nombramientos para la Corte Plena y el Consejo Superior.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 151 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “Por último, de cara a la ciudadanía sigue habiendo desafíos pendientes. Es necesario, por ejemplo, formalizar la participación de la sociedad civil durante todo el proceso de nombramiento. Ello supone, entre otras cosas, digitalizar la información y asegurar que sea amigable y atractiva para quien desee acceder a ella, tanto en el proceso de nominación de la persona candidata como en el momento de tomar la decisión.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 151 | Recomendaciones Capítulo III – Gestión del recurso humano desde el gobierno judicial para una justicia independiente y de calidad.    Recomendación:  “En síntesis, se debe promover la desconcentración de los procesos de nombramientos, garantizar su transparencia, mejorar el desempeño de la Corte Plena y el Consejo Superior y perfeccionar la carrera judicial. Finalmente, como regla de principio y trasversal, se han de mantener en constante examen los controles que garantizan los méritos de las personas participantes, la probidad y la prevención de la corrupción.” | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 187 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 4)  APORTES PARA EL ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL      Una primera sugerencia es ampliar los grupos de trabajo en el sector académico, aunque no exclusivamente en dicho ámbito, con el fin de propiciar esfuerzos más sólidos e interdisciplinarios en aspectos conceptuales y técnicos que den lugar a nuevas metodologías para el examen de las sentencias de la Sala Constitucional.    Para ello, entre otras cosas, podrían plantearse acciones que van desde la formulación de proyectos de investigación, hasta la creación de programas especializados en el estudio,  enseñanza, divulgación y generación de insumos para la  aplicación de herramientas de análisis en esta materia. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 188 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 4)  APORTES PARA EL ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL    Otra recomendación, en este caso para la institucionalidad  del Poder Judicial, es crear o fortalecer las capacidades  técnicas, humanas y tecnológicas con las que cuenta el Centro de Jurisprudencia de la Sala Constitucional y, en  general, el Poder Judicial, a fin de que pueda lograr dos objetivos: por una parte, registrar y sistematizar en tiempo real las sentencias de la Sala con base en criterios que  resulten de relevancia, consistentes y de interés, tanto  desde el punto de vista académico como institucional y  social; y, por otra, ejercer un oportuno y adecuado seguimiento del cumplimiento de la totalidad de los fallos emitidos por el tribunal constitucional. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 188 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 4)  APORTES PARA EL ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL    Que la sociedad civil tenga  una mayor participación en la generación, el uso y la gestión de la información derivada de ejercicios como los realizados  en este capítulo, los cuales, además, deben seguir desarrollándose. Asimismo, se estima que desde las distintas  plataformas sociales se pueden esbozar propuestas que contribuyan a mejorar el seguimiento y fiscalización de  la implementación de los fallos de la Sala Constitucional de forma transparente, oportuna y rigurosa. Por ejemplo, las organizaciones ambientales podrían monitorear las sentencias de interés para el sector, y aprovechar su amplio  conocimiento y presencia en los territorios afectados. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 216 | Capítulo V - ¿Justicia pronta, cumplida y electrónica? Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.    Recomendación:    Política de justicia electrónica    Es necesario que se conceptualice e implemente una política institucional de justicia electrónica, con la que el Poder Judicial y otras entidades públicas puedan aprovechar sus actuales recursos y lograr que sea sostenible y perfectible en el tiempo, de tal forma que los avances no se pierdan, sino que más bien sean mejorados. La política debe incluir una propuesta de gobernanza en la que se identifique una coordinación técnica y operativa y, sobre todo, la definición de la visión de la justicia para el siglo XXI: ¿cuáles son los servicios de justicia que pueden ser virtualizados total o parcialmente?, ¿cuáles deben tener una modalidad dual o multicanal?, ¿dónde podrá jugar un papel determinante la inteligencia artificial y la ciencia de datos?, entre otros. Todas estas son definiciones básicas sobre el modelo de justicia electrónica que adopte el Poder Judicial. La implementación de una política de justicia electrónica debe asegurar las garantías procesales y estándares internacionales de acceso a la justicia, entre estas: imparcialidad, independencia, equidad e igualdad. Existen instrumentos internacionales que regulan los estándares que son parte de las obligaciones del Estado de Costa Rica, entre los que se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra los principios de la igualdad ante la ley, presunción de inocencia y derecho de toda persona a un juicio imparcial y público ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley. Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos delimitan las garantías que se deben observar en todo proceso judicial. Por tanto, los sistemas de gestión procesal y los sistemas de apoyo judicial (back-office), junto con la gestión del expediente electrónico e intercambio de documentos procesales por vía electrónica (front-office) deben aplicarse en cumplimiento de dichos estándares.    Asimismo, es necesario continuar impulsando la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial y realizar una revisión de los procesos y servicios de oficinas y despachos, con el fin de identificar oportunidades para la aplicación de la modalidad virtual y definir planes de trabajo para realizarlo. La crisis presupuestaria requiere una reevaluación y reasignación de recursos que deberán estar en función de una política estratégica, consistente con proveer un servicio de justicia electrónica de calidad. Por ejemplo: reforzar el Departamento de Tecnologías de la Información en el área de soporte y programación de las soluciones. También, asignar más recursos al Departamento de Prensa y Comunicación para realizar una campaña de divulgación sobre los aspectos positivos del uso de los sistemas virtuales, con el fin de concientizar y potenciar el uso de estos. Un componente esencial de la política es un mecanismo de monitoreo y evaluación de resultados. La verificación de cumplimiento debe ir acompañada de una medición de implementación en base a datos desagregados, especialmente en consideración de la brecha digital. Las personas usuarias deben estar en el centro de cualquier política judicial de digitalización y justicia electrónica y es por eso que la información sobre los usuarios es esencial. La medición de la brecha digital debe ser parte de la toma de decisiones en la aplicación de políticas de esta naturaleza. A su vez, la implementación de medidas tecnológicas alternativas no debe limitarse a situaciones de emergencia nacional o de salud pública, sino que deben ajustarse a soluciones a largo plazo. Además, los procesos de digitalización no pueden invisibilizar la necesidad de la presencialidad en muchos de los servicios, ya sea por condiciones de vulnerabilidad o conectividad. Los cambios llevados a cabo hasta el momento deben dar paso a una continua mejora de los sistemas tecnológicos que permita el acceso a la justicia a toda la población. Por consiguiente, dicha política debe definirse de manera cocreada entre los diversos sectores interesados, internos y externos, y podría incluir contenidos relacionados con la inversión en infraestructura tecnológica, capacitación digital, evaluación de los servicios virtuales o con formatos duales, agenda de mejoras de los sistemas actuales, reformas al marco legal y reglamentario, reformas a la organización de los despachos, entre otros. El trabajo de implementación de estas tecnologías debe ir acompañado de un trabajo en conjunto con otras instituciones del Estado, tanto central como local. Asimismo, se pueden considerar alianzas con el sector privado en poder facilitar la accesibilidad, como lo son estaciones virtuales, en lugar | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 217 | Capítulo V - ¿Justicia pronta, cumplida y electrónica? Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.    Recomendación:    Recopilación y procesamiento adecuado de datos de población vulnerable.      En la creación y aplicación de política pública de justicia electrónica es esencial contar con los datos que permitan evaluar las necesidades y, eventualmente, el impacto de estas en las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Este hecho es de especial relevancia en políticas que sean inclusivas y sensibles a poblaciones en condición de vulnerabilidad. La Comisión de Acceso a la Justicia tiene un amplio camino recorrido en cuanto a la identificación y políticas para ciertos grupos de población. Sin embargo, hasta el momento no cuenta con información sistemática sobre quiénes y cómo se acercan al Poder Judicial, y cómo les responden. Las tecnologías de la información facilitan estas mediciones y deben propiciar una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones, al punto de lograr desagregar el tipo de respuesta que se brinda a estas poblaciones prioritarias; es decir, hacer un análisis de las poblaciones usuarias por jurisdicción o sede para entender sus perfiles, características y adoptar medidas que respondan a sus necesidades de manera diferenciada. Una medida que no evalúe el impacto diferenciado que pueda tener en diferentes sectores de la población, es una medida incipiente. Es crucial y prioritario que se realice un esfuerzo de recopilación de datos en relación a poblaciones en condición de vulnerabilidad. En la actualidad, las bases de datos sobre los intervinientes no cuentan con la capacidad de evidenciar los cambios necesarios para garantizar el adecuado acceso a la justicia de todas las poblaciones. Estas consideraciones deben estar a nivel de los estándares internacionales de protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Aquellos grupos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de posparto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, aquellos que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle o pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden la emergencia. La recopilación de estos datos se puede hacer por medio de las oficinas que, por sus competencias, sean particular mente importantes para algunas personas en condición de vulnerabilidad, de tal forma que cuenten con apoyo y monitoreo diferenciado. Por ejemplo, qué oficinas requerirían más recurso para traducciones a otros lenguajes, plataformas tecnológicas que sean “legibles” por computadoras para las personas con discapacidad visual, entre otros. Es prioritario que se realice un esfuerzo de recopilación de datos estadísticos con relación a poblaciones en condición de vulnerabilidad. Esta información permitirá conocer sus necesidades y la respuesta que le está brindando la institución. Es parte de los esfuerzos por lograr una equidad entre los distintos sectores de la población, y que el Poder Judicial garantice que no excluye a estas personas más marginadas del desarrollo. El alcance de la política debe considerar la interseccionalidad del impacto en ciertos grupos e implementar las medidas necesarias. La categorización de las poblaciones en condición de vulnerabilidad no se puede reducir a categorías binarias, sino a un entendimiento de la situación que puede posicionar a la persona usuaria en una condición especial de vulnerabilidad para así poder tomar las medidas adecuadas. A la vez, la información debe poder procesarse por circuito o jurisdicción, para poder evaluar si es necesaria una atención diferenciada. La recopilación de esta información y su actualización debe ir acompañada de una sensibilización por parte del funcionariado que permita recopilar los datos de manera adecuada. Dicha capacitación hará posible que decisiones sobre cambios en las políticas judiciales tengan un impacto real y equitativo. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 217-218 | Capítulo V - ¿Justicia pronta, cumplida y electrónica? Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.    Marcadores de desempeño y experiencia del usuario.    En el marco de las medidas adoptadas por el Poder Judicial frente a la pandemia de covid-19, y posteriormente de manera continua, es esencial que sea posible medir su correcta implementación y el impacto que esto tuvo en la administración de justicia desde la perspectiva de la persona usuaria. El Poder Judicial carece de un mecanismo de realimentación continua que recopile la experiencia de los ciudadanos en los distintos procesos y servicios que brinda.    Este marcador de desempeño debe ser cuantitativo y cualitativo, en relación con indicadores sobre duración de las distintas etapas del proceso, costos, resultados; pero también con mediciones cualitativas de trato a la ciudadanía, cantidad de información y otros factores de la satisfacción del usuario. Por ejemplo: establecer metas colectivas de trabajo, fijar reuniones semanales y/o con otra periodicidad para analizar el estado de los casos, razones de posibles demoras, obstáculos en el logro de metas, y así adoptar acciones oportunas. También, revisar cuáles son los mecanismos de seguimiento indispensables y eliminar aquellos que no lo son, para optimizar el tiempo de manera que el funcionario pueda dedicarse a las labores de fondo; asimismo, estudiar buenas prácticas que permitan atender las necesidades del personal judicial para generar mayor productividad. Es necesario que el mecanismo se pueda aplicar de manera sencilla, cada vez que se termina un trámite, y debe contar con un procesamiento automatizado que permita la alerta temprana de áreas problemáticas y pueda enviar retroalimentación al personal correspondiente. Ello es especialmente factible para aquellos que acceden a los servicios virtuales, pues se les puede agregar un ícono dentro del expediente electrónico donde puedan rellenar una encuesta de satisfacción o dejar sugerencias en cualquier fase del proceso judicial. De igual manera, depurar las opciones que da el sistema en línea y vincular esos registros con estadísticas que permitan medir la dinámica de cada expediente y los tiempos. La experiencia del usuario debe poder medirse en el tiempo y con una base amplia y en consideración de los distintos grupos poblacionales. Una encuesta sobre calidad del servicio que categorice a los usuarios únicamente en hombres y mujeres invisibiliza el posible efecto diferenciado en otras poblaciones no binarias. La experiencia del usuario debe venir acompañada de una medición sobre la brecha digital. A pesar de la llamada a la presencialidad, la digitalización de los servicios continuará siendo una modalidad presente en la administración de justicia. Por tanto, es necesaria la evaluación y mejora continua del servicio, sobre todo en comunidades rurales con limitaciones de conexión a internet. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 218-219 | Capítulo V - ¿Justicia pronta, cumplida y electrónica? Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.    Marcadores de desempeño y experiencia del usuario.    En el caso del Sistema de Gestión en Línea, se presentan nueve recomendaciones de usabilidad, a partir de las principales problemáticas identificadas según las áreas de oportunidad dentro de los journey maps, para mejorar la experiencia de usuario de la plataforma:    1. Cambiar de dirección en la estrategia de promoción para Gestión en Línea. El boca a boca y los testimonios positivos tienen un gran peso en la promoción de productos digitales. Al invertir en una mejor experiencia para las personas usuarias, estas mismas serán voceras entre sus círculos de los beneficios que les supone utilizar Gestión en Línea. Se trata de una promoción más orgánica y que puede llegar a usuarios que tal vez no se darían por enterados mediante estrategias publicitarias más tradicionales.    2. Invertir en una experiencia de inducción integrada con el primer uso de la plataforma para atender las necesidades y preguntas de muchos usuarios que en el pasado quedaban cubiertas en cientos de páginas de texto de un manual de uso tradicional. Al mapear los pasos iniciales que todo usuario tiende a seguir al utilizar la plataforma por primera vez, se pueden ir introduciendo servicios complejos dentro de los primeros pasos que van tomando las personas usuarias de Gestión en Línea.     3. Implementar al menos dos tipos de mensajes de error. El primero en caso de que no se pueda acceder por completo al sistema, por experimentar problemas técnicos. Como segundo caso, se recomienda mostrar mensajes específicos en caso de que algún servicio en particular manifieste problemas técnicos. Como estructura básica para estos mensajes de error se aconseja mencionar una breve descripción de lo que está ocurriendo y cómo impacta a la persona usuaria. También, se recomienda colocar un código específico para que la persona pueda reportar el error al soporte técnico y una instrucción de rutas alternativas que el usuario pueda tomar para continuar con su trámite incluso si la plataforma en línea está experimentando problemas técnicos. Por ejemplo: si el sistema no puede cargar por completo, poner a disposición de las personas usuarias un directorio para comunicarse con cada despacho del Poder Judicial vía telefónica y por correo electrónico cuando sea posible. También, “En este momento no es posible acceder a Gestión en Línea. Por favor inténtelo más tarde”, o bien, “En caso de requerir atención inmediata, por favor comunicarse con el despacho judicial respectivo”.     4. Implementar un flujo para solicitud de autorizaciones desde la misma plataforma, o la posibilidad de que las mismas partes autorizadas puedan agregar y remover nuevas partes autorizadas a un expediente. De esta manera, se contará con un registro digital de las solicitudes de autorización para poder rastrear cuánto tiempo demoran en cada despacho judicial y si se están realizando por completo.     5. Llevar a cabo un programa de acompañamiento especial uno a uno para usuarios que así lo soliciten. Por ejemplo: habilitar atención al usuario virtual mediante Teams, chats o cualquier otro medio que permita gestionar copia del expediente, cédulas de citación de testigos, entre otros. En muchos casos los entrevistados de más edad explicaban cómo sus dudas son evacuadas tan solo con un video.  Adicionalmente, para facilitar la transición a expedientes digitales se recomienda implementar la posibilidad de descargar el expediente completo y actualizado en PDF para asemejar el formato en que lo recibiría un usuario si se apersona a un despacho judicial.    6. Rediseñar la arquitectura de la información de tal forma que permita el acceso a interfaces distintas según el tipo de usuario. Se recomienda una interfaz para personas usuarias profesionales donde se prioricen los servicios de consulta de expedientes, envío de escritos y creación de casos nuevos, así como una interfaz simplificada para personas usuarias particulares, donde se permita visualizar el estado de los expedientes activos de la persona en cuestión, y desglose de las etapas recorridas y restantes en el proceso para cada expediente. Además, se recomienda una diferenciación visual más pronunciada entre la plataforma antes de iniciar sesión y después de iniciar sesión, ya que muchos usuarios se confunden entre un estado y el otro. Esta situación los llevó a incurrir en errores como buscar servicios que no se encuentran disponibles antes de iniciar sesión.    7. Elaborar un mapeo del flujo que conlleva el subir un documento a un expediente. Tras identificar las etapas clave, se deben definir aquellos pasos que requieran un mensaje de confirmación de éxito o error. Por ejemplo, se recomienda implementar un mensaje que le indique a las personas usuarias el peso máximo que puede tener un archivo que se quiera subir, así como un mensaje confirmando el éxito o error de la subida del documento en cuestión. En cuanto a la actualización del estado del expediente, se sugiere que al subir un nuevo documento, dependiendo del descriptor seleccionado, este ingiera información sobre el estado del expediente en cuestión. Si para un cambio definitivo de estado se requiere la revisión del personal del despacho judicial, se puede crear la figura de un estado provisional. De esta manera, quienes consulten el expediente podrán tener una idea más clara de dónde se encuentra el mismo dentro del proceso legal. Por último, también se recomienda un rediseño con enfoque visual de la representación de los estados por los que ha pasado un expediente y de los estados faltantes. Este tipo de visualizaciones son cruciales para cualquier proceso complejo donde los plazos son muy largos y las personas usuarias pueden perderse durante el proceso. Se sugiere revisar plataformas de compras por internet o compras por mensajería, donde se ilustra visualmente cada paso del proceso y el usuario tiene una clara noción de dónde se encuentra cada vez que consulta la plataforma.     8. Realizar una jerarquización de la información, así como una sistematización concisa de las calculadoras disponibles y acompañar cada una de una breve descripción de su utilidad para la persona usuaria profesional y particular. Adicionalmente, se recomienda un rediseño a nivel de patrones de diseño e identidad visual de las calculadoras para hacerlas más similares a las calculadoras legales privadas con que muchas personas usuarias ya están acostumbradas a trabajar. Un paso inicial consiste en estudiar interfaces de calculadoras privadas y aplicar sus patrones de diseño en las del Poder Judicial.     9. Ofrecer la opción de comunicarse con una persona cuando el chatbot no logre responder las consultas de los usuarios. Además, ofrecer protocolos claros sobre a dónde acudir para recibir este soporte uno a uno. Asimismo, en caso de que una persona no logre subir un documento en un plazo que esté por vencer y requiera soporte, se sugiere homogeneizar los protocolos de recepción de documentos cuando el sistema presente problemas técnicos, para seguridad de las personas usuarias en caso de una caída del sistema. Con respecto a la app del Poder Judicial, se recomienda centralizar los esfuerzos de plataformas en dispositivos móviles en un solo formato. Es preferible que en un inicio se trabaje en un sitio web responsive, donde el usuario tenga acceso a todas las funcionalidades de gestión en línea desde el navegador de su dispositivo móvil. Tras optimizar la experiencia de uso de dicha plataforma, se podrá valorar si es necesario dedicar recursos a la creación de una aplicación para dispositivos móviles. En el caso de las audiencias virtuales, se sugiere invertir en la creación de una plataforma de acceso público mediante la cual las personas puedan comunicarse con los despachos judiciales y así atender las distintas audiencias. Así mismo, presentar las audiencias pasadas y futuras dentro de la sección de agenda del expediente en línea para consulta de la persona usuaria profesional y particular. Las audiencias grabadas pueden llegar a ser de utilidad si se adjuntan al expediente digital a modo de documentación. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 219-220 | Capítulo V - ¿Justicia pronta, cumplida y electrónica? Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.      Programa de capacitación digital para los distintos sectores.    La formación de las distintas personas que interactúan en el conglomerado judicial y en las tecnologías que ha desarrollado el Poder Judicial (personal, litigantes, sociedad civil organizada, corporaciones, estudiantes y académicos, entre otros) debe generar un valor agregado; no solo la capacitación en una herramienta específica, sino que las personas deben comprender por qué utilizar estos canales y cuáles son sus ventajas y sus limitaciones. Aprovechando la capacitación en línea, se pueden plantear cursos o programas de formación continua, pues las tecnologías cambian o evolucionan constantemente. Por ejemplo: crear tutoriales o programas de alfabetización digital específicos sobre el uso del Sistema de Gestión en Línea, dirigidos a personas usuarias. Los formatos en línea permiten que los costos sean más bajos y se pueda llegar a más personas. También, en esta área es indispensable el involucramiento de otras entidades, por ejemplo, las universidades en la formación de los futuros profesionales en Derecho deben facilitar la alfabetización digital desde las aulas universitarias, el Colegio de Abogados y Abogadas para la capacitación en el gremio y otros colegios profesionales y organizaciones de educación de adultos que puedan multiplicar la formación. No obstante, se debe propiciar un modelo híbrido para brindar los diferentes servicios a las personas usuarias, de modo que se puedan atender diversas gestiones y procesos judiciales tanto de forma física como virtual. Por ejemplo: contar con personas especializadas en el uso del sistema de gestión digital para que asistan a la población usuaria (en cada sede), para apoyar a personas de baja escolaridad que no tienen la capacidad de usar el sistema por sí solas. Asimismo, implementar el uso de WhatsApp, previa definición de mecanismos de seguridad, a efecto de que los usuarios puedan comunicarse más fácilmente para consultas y denuncias | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 220 | Capítulo V - ¿Justicia pronta, cumplida y electrónica? Una mirada al Poder Judicial durante la pandemia por el COVID-19.      Alianzas estratégicas con otras entidades.    El desarrollo de la justicia electrónica requiere una expansión del uso de las tecnologías de la información en el territorio que excede por mucho las capacidades del Poder Judicial. En muchas comunidades ya existen iniciativas de otras entidades para extender el uso de internet y las computadoras en centros comunales, centros cívicos, laboratorios de cómputo de escuelas y unidades móviles, entre otros. Es necesario hacer un inventario de los actores en esta área que puedan ser potenciales aliados del Poder Judicial, para que las personas sin computadora o internet tengan acceso por estos medios a los servicios de justicia. Por ejemplo: valorar alianzas con otras instituciones (centros educativos, municipalidades y universidades) para crear estaciones virtuales en comunidad, donde se puedan realizar consultas de los sistemas judiciales, permitir el acceso a la justicia y eliminar la brecha digital, tal y como ya lo hace la Defensa Pública. También, generar convenios con el Colegio de Abogados y Abogadas para potenciar a través de los profesionales en derecho la gestión electrónica de los expedientes. En un escenario de recursos públicos escasos, es esencial coordinar las acciones y proyectos de gobierno digital a nivel nacional, dentro del cual la justicia digital sería un componente. Se puede priorizar áreas jurisdiccionales, territorios y poblaciones entre las distintas instituciones involucradas. El trabajo en alianzas estratégicas también puede facilitar la mejora de las interfaces de los servicios virtualizados, por medio de colaboración con centros especializados, escalabilidad de proyectos y buenas prácticas de otras entidades públicas. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 263 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 6) SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y POLÍTICOS  DEL PODER JUDICIAL    La principal recomendación es la rápida y efectiva implementación de la plataforma de información del Observatorio Judicial para asegurar la oportunidad y calidad de las estadísticas judiciales. En particular, se debe  poner especial atención en la generación de manuales metodológicos que aseguren la estandarización de los registros consignados. Asociado a ello, una tarea relevante es asegurar el “empate” de las series históricas del Poder Judicial con esta plataforma, de manera que se cuente con información comparable que permita, de manera confiable, la identificación de tendencias de largo plazo. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |
| 263 | RECOMENDACIONES (CAPITULO 6) SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE DESAFÍOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y POLÍTICOS  DEL PODER JUDICIAL    Una segunda recomendación es la plena aplicación y actualización de la información requerida para la matriz de indicadores de seguimiento acordados entre el Poder Judicial y el Programa Estado de la Nación, ya consignados en el PAO 2020 de la institución. Ello permitirá contar con una robusta herramienta gerencial que facilitará a las autoridades del Judicial, así como a especialistas y comunidad académica en general, valoraciones más robustas sobre el desempeño de la justicia en Costa Rica. | * La Institución deberá definir el ente que dará seguimiento a las recomendaciones del Cuarto Informe del Estado de la Justicia. * Se debe establecer un compendio de Indicadores claramente por el Estado de la Justicia, que permitan dar seguimiento a los hallazgos u oportunidades de mejora detectados durante la investigación. * Se debe sugerir en el apartado de recomendaciones, que la Institución deberá definir los responsables directos para cada la ejecución de la recomendación y además se establezca un posible plazo para su implementación, aspectos que debe considerar el Poder Judicial para su ejecución, lo cual será coordinado por el ente asignado por la Corte Plena para el seguimiento en coordinación con los responsables de la ejecución de cada recomendación. |

En virtud de lo anterior, la Dirección de Planificación da por concluida su labor en la consolidación de las observaciones emitidas por las instancias y personas judiciales sobre el IV Informe del Estado de la Justicia.

Atentamente,

Licenciada

Nacira Valverde Bermúdez, Directora

Dirección de Planificación

Copias:

* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
* Centro de Información Jurisprudencial
* Comisión Nacional para la Administración de Justicia (CONAMAJ)
* Comisión de Acceso a la Justicia
* Comisión de Comunicaciones Judiciales
* Comisión de Construcciones
* Comisión de Emergencias del Poder Judicial
* Comisión de Ética y Valores del Poder Judicial
* Comisión de Evaluación del Desempeño
* Comisión de Género
* Comisión de Gestión Ambiental Instituciona
* Comisión de Centro de Gestión de la Calidad (CEGECA)
* Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental
* Comisión de la Jurisdicción Civil
* Comisión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
* Comisión de la Jurisdicción Laboral
* Comisión de la Jurisdicción Penal
* Comisión Jurisdiccional de Familia, Niñez y Adolescencia
* Comisión de Monitoreo y Seguimiento de la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer
* Comisión de Nombramientos
* Comisión de Relaciones Laborales
* Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial
* Comisión de Salud y Seguridad Ocupacional
* Comisión de Teletrabajo
* Comisión de Transparencia Institucional
* Comisión Enlace Corte-OIJ
* Comisión Externa del Centro de Intervención de las Comunicaciones
* Comisión Gerencial de Tecnologías de la Información
* Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED
* Comisión Interinstitucional de Tránsito
* Comisión Nacional de Flagrancias
* Comisión De La Atención Y Prevención De La Violencia Intrafamiliar
* Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
* Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad
* Consejo de la Judicatura
* Consejo Superior
* Contraloría de servicios
* Despacho de la Presidencia (Observatorio)
* Dirección de Gestión Humana
* Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
* Dirección Ejecutiva.
* Defensa Pública
* Dr. Fernando Castillo Víquez
* Dr. Fernando Cruz Castro
* Dr. Jorge Araya García
* Dr. José Roberto Garita Navarro
* Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado
* Dr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga
* Dr. Paul Rueda Leal
* Dra. Ana Isabel Vargas Vargas
* Dra. Damaris Vargas Vásquez
* Dra. Iris Rocío Rojas Morales
* Dra. Jessica Jiménez Ramírez
* Dra. Sandra Zúñiga Morales
* Escuela Judicial
* Inspección Judicial
* Lic. Carlos Góngora Fuentes
* Lic. Giovanni Gerardo Marchena Jara
* Lic. Jesús Ramírez Quirós
* Lic. Orlando Aguirre Gómez
* Licda. Jazmín Aragón Cambronero
* Licda. Patricia Solano Castro
* Licda. Gary Bonilla Garro
* Licda. Sandra Pizarro Gutierrez
* Licda. Siria Carmona Castro
* Ministerio Público
* MSc. Anamari Garro Vargas
* MSc. Gerardo Rubén Alfaro Vargas
* MSc. Jorge Enrique Olaso Álvarez
* MSc. Julia Varela Araya
* MSc. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez
* MSc. Rafael Segura Bonilla
* MSc. Roxana Chacón Artavia
* MSc. Dinorah Álvarez Acosta
* Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
* Oficina de Control Interno
* Oficina de Cumplimiento.
* Organismo de Investigación Judicial
* Sub-Comisión Penal Juvenil
* Unidad de Inteligencia de la Información
* Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda